REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXXV - Nº 1388 Bogotá, D. C., viernes, 25 de septiembre de 2026 EDICIÓN DE 56 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 06 DE 2026

(septiembre 8)

Legislatura 2026-2027

En Bogotá, D.C., el día martes, 8 de Septiembre de 2026, siendo las 10:19 a. m., previa citación, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones *"Roberto Camacho Weverberg*". Preside la Sesión por el honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora *Amparo Yaneth Calderón Perdomo*, procede con el llamado a lista y verificación del *quorum* como primer punto del orden del día.

Presidente:

un saludo a todos los presentes, vamos a dar inicio a nuestra Sesión, así que sírvase señora Secretaria, llamar a lista.

Secretaria:

Sí, Presidente. Presidente, buenos día para todos honorables Representantes, siendo las 10:19 a. m., procedo con el llamado a lista para esta sesión.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela

Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio

Bernal Montealegre Daniel Felipe

Blanco Valencia Guillermo León

Borda Acevedo Carol Stefanny

Briceño Montes Daniel Felipe

Carreño Sánchez Milton Virgilio

Correa Bedoya Manuel Orlando

Cote Rodríguez David Gerardo

Duque González Juan Pablo

Gómez Castillo Edgar

Londoño Arango Juan David

Mosquera Torres James Hermenegildo

Orjuela Pérez José Gregorio

Ruiz Solera Martha Isabel

Sánchez Montes de Oca Astrid

Suárez González Eimy Julieth

Uscátegui Pastrana José Jaime

Con Excusa Adjunta los honorables Representantes:

Díaz Cura Laura Vanessa

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Becerra Yáñez Gabriel

Beltrán Palomares Laura Daniela

Benavides Ángulo Óscar David

Bocanegra Pantoja Mónica Karina

Cajamarca Zapata Yeisson Gerardo Sua

Erazo Ruíz Ana Leidy

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Landínez Suárez Heráclito

Lozano De la Ossa Franklin del Cristo

Molina Campo Elizabeth Sabina

Monrroy Hernández Daniel Mauricio

Palacio Garzón Jorge Augusto

Perdomo Juragaro Nixon

Pinto Rueda Miguel Ángel

Quilcué Vivas Aída Marina

Quiñones D'Haro Paola Andrea

Rozo Anís Germán Rogelio

Torres Prada Camilo Alfonso

Triana Quintero Julio César

Señor Presidente, la Secretaría se permite informar que se ha registrado *quorum* deliberatorio, solo nos falta dos integrantes de la Comisión para el *quorum* decisorio, así que usted, Presidente, pueda abrir Sesión y ordenar la lectura del orden del día.

Presidente:

Con el *quorum* deliberatorio, abrimos la Sesión y leemos el orden del día, Secretaria por favor.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, abierta la Sesión, me permito leer el orden del día.

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

SESIONES ORDINARIAS

LEGISLATURA 2026-2027

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PRIMERA

"ROBERTO CAMACHO WEVERBERG"

ORDEN DEL DÍA

Martes ocho (8) de septiembre de 2026

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del *quorum*

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. **Proyecto de Ley número 002 de 2026 Cámara,** *por medio de la cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Paz Barrial y se dictan otras disposiciones.*

Autor: honorable Representante *Estefanel Gutiérrez Pérez*

Ponente: honorable Representante *Daniel Felipe Bernal Montealegre*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 866 de 2026.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso*** número 1145 de 2026.

Subcomisión: honorables Representantes *Daniel Felipe Bernal Montealegre -C-, Daniel Mauricio Monroy Hernández, David Gerardo Cote Rodríguez, Miguel Ángel Pinto Rueda, Ana Leidy Erazo Ruiz, James Hermenegildo Mosquera Torres* y *Franklin del Cristo Lozano de la Ossa.*

2. **Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara,** *por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones.*

Autor: honorable Representante *Daniel Felipe Briceño Montes.*

Ponente: honorable Representante *Daniel Felipe Briceño Montes.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 909 de 2026.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 1174 de 2026.

3. **Proyecto de Ley número 057 de 2026 Cámara**, *por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones*.

Autor: honorable Representante *David Gerardo Cote Rodríguez.*

Ponente: honorable Representante *David Gerardo Cote Rodríguez*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 900 de 2026.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso*** número 1183 de 2026.

4. **Proyecto de Ley número 037 de 2026 Cámara**, *por medio del cual se adoptan medidas de acción afirmativa para garantizar la participación representativa de las víctimas del conflicto armado interno en las diferentes ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Alejandro Castillo Gaitán, Arnulfo Mina, Édison Rodríguez Canchimbo, Esneyder Gómez, María Janeth Sabogal Robles, Nixon Perdomo Juragaro.*

Ponente: honorable Representante *Nixon Perdomo Juragaro.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 906 de 2026.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso*** número 1181 de 2026.

III

Anuncio de Proyectos

(artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

José Jaime Uscátegui Pastrana.

La Vicepresidenta,

Mónica Karina Bocanegra Pantoja.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Claudia Marlene García Chalarca.

Ha sido leído el orden del día, Presidente, y continuamos con *quorum* deliberatorio, señor. Llegó el Representante Nixon Perdomo. Continuamos con *quorum* deliberatorio.

Presidente:

Mientras se completa el *quorum* decisorio, me han pedido cuatro constancias. Tiene la palabra David Cote, Centro Democrático, Bogotá.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Gerardo Cote Rodríguez:

Gracias, señor Presidente, por el uso de la palabra. No, simplemente, y sé que varias de las intervenciones van a ir en ese sentido, manifestar la preocupación que tenemos como bancada del Centro Democrático, pero también como padres de familia y como ciudadanos colombianos, con los resultados que se dieron el día de hoy en materia de pruebas PISA.

Es preocupante saber que casi el 50% de los niños escolarizados en Colombia, tienen un nivel por debajo del nivel básico y del promedio de la OCDE, y que tan sólo el 1.1% de los estudiantes colombianos logran llegar a un desempeño alto. Desde el año 2015 hemos perdido veintiséis puntos en la calificación colombiana en materia de lectura, nueve en matemáticas y por supuesto que la grave crisis que generó la pandemia del Covid-19, agudizó el problema, pero también vemos un grave descenso de las calificaciones en los últimos cuatro años.

Cuando nosotros miramos las cifras del SIMAT, un sistema del Ministerio de Educación Nacional sobre estudiantes y alumnos en educación básica, observamos que 6.7 millones de alumnos están en la educación pública y tan sólo 1.5 millones de alumnos están en la educación privada. Es decir, que el 80% de los estudiantes colombianos hoy se encuentran en la educación pública y cuando hacemos el análisis de la educación pública en Colombia encontramos una educación que se dedicó a ideologizar en materia política, social y espiritual. Se les olvidó enseñar a los profesores de la educación pública en Colombia y lamentablemente vimos los últimos cuatro años como el sindicato de maestros, Fecode, se dedicó a hacer política, incluso a financiar campañas políticas.

Por eso es que tenemos que reflexionar acerca de la educación y concretamente de la educación pública en Colombia. Hoy la educación en Colombia no es pertinente, no responde a las realidades de las necesidades del país y mucho menos al mundo. Tenemos que hablar del acceso a las nuevas tecnologías que hoy van a la vanguardia, el tema de la inteligencia artificial entre otros.

Hoy tenemos un modelo de educación obsoleto, ideologizado y de muy baja calidad. Por supuesto, tenemos que poner en el centro del debate temas como la pertinencia a la educación, una educación no ideologizada, una educación de calidad, una educación que se enfoque en la vocación de los estudiantes y también por supuesto, en las nuevas tecnologías.

Y, por supuesto, yo estoy de acuerdo con la educación gratuita, todos nosotros lo estamos, pero no necesariamente tiene que ser una educación pública. Buscamos una educación gratuita y de calidad para todos los estudiantes. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Milton Carreño, Partido de la U. Tres minutos para la constancia, Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Milton Virgilio Carreño Sánchez:

Muchas gracias, señor Presidente, honorables Representantes y demás amigos que nos acompañan. Es una constancia para reiterar un tema que está siendo hoy complicado y complejo en el departamento del Meta y es un tema frente a la emergencia que estamos viviendo del clima, pero allí ha sido un tema diferente y excepcional, porque en vez de lo que pasa en el resto del país, que hay sequía y que hay de alguna manera incendios forestales y en todo el departamento del Meta tenemos exceso de llovizna y agua.

Y eso sencillamente nos ha generado que de los veintinueve municipios del departamento, hoy quince municipios estén con declaración de calamidad y en situación difícil, porque tenemos más de ocho mil quinientas familias, señor Presidente, honorables Representantes, que han sido afectadas, dos mil seiscientos quince damnificados aproximadamente, y más de ciento siete viviendas destruidas, dentro de las muchas averiadas, muchos cultivos, muchos agricultores que se han visto afectados por este exceso de lluvias que sencillamente ha desbordado el río Ariari, desde la parte alta hasta la parte baja donde llega a hacer ese ejercicio de conexión.

Y nosotros queremos dejar esa constancia para pedirle muy respetuosamente aquí al señor

Presidente, a la Secretaria de la Comisión, para que le hagan llegar al gobierno sencillamente este texto o esta solicitud, a efecto de que nos incluyan en la emergencia, para que se adopten medidas extraordinarias, porque el departamento del Meta hoy, es el departamento productor de la comida aquí para Bogotá y para media Colombia. Y eso sencillamente es de tener en cuenta para efecto de abastecimiento y de costos que se puedan estar presentando.

Por eso solicitamos, señor Presidente, que así mismo como estamos pidiendo que el gobierno nacional nos tenga en cuenta, solicitamos alivios tributarios temporales, que se den alivios también financieros y más exactamente en el banco agrario, aquellos campesinos que usted sabe que en gran mayoría cultivan mediante un crédito y que hoy sencillamente lo están perdiendo todo. Entonces, necesitamos alivios, necesitamos periodos muertos, necesitamos amortizaciones, bajas de intereses y si se puede por supuesto, analizar un ejercicio de condonaciones, hoy esta situación sencillamente amerita que el país y que el gobierno nacional, entienda ¿Cómo podemos nosotros apaciguar esa situación que están viviendo los coterráneos? Por eso la solicitud de la declaración de calamidad que tenemos nosotros que activar por parte del gobierno nacional en la unidad de riesgos, como lo hemos venido también reiterando, tiene que ser real, contundente y efectiva. Porque quiero contarles también que ahí hemos tenido dificultades, señor Presidente, porque se firmó un contrato de maquinaria para efecto de que maquinaria amarilla llegara al sector, y tristemente hay que decirle y es que el contratista manifiesta que no le han cancelado, que no le han pagado y por eso se ha afectado.

Presidente:

Colega son tres minutos no prorrogables, para que alcancemos a oír todas las intervenciones que me han pedido, excúsenme. Tiene la palabra Jaime Arizabaleta y se alista Carol Borda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Ignacio Arizabaleta Fajardo:

Señor Presidente, buenos días. Se está presentando un acoso sistemático contra los creyentes, contra quienes creemos en Cristo, en Colombia. Me ha llegado una queja formal ante la Comisión de Ética por presuntos abusos de derechos, instrumentalización de símbolos religiosos católicos. Hágame el favor. Un tipo llamado Román Camilo Díaz, ¿Será que se quejaba Román Camilo Díaz por la utilización en estos edificios, de banderas del M-19 o de usos de brujería? Yo no me voy a amilanar con esto.

Dice lo siguiente el señor Camilo: abstenerse en sus peticiones, abstenerse de continuar utilizando símbolos religiosos católicos de manera instrumental y performativa dentro del recinto del Congreso. ¿Qué, señor Camilo? Así te de rabia, desde aquí te digo, ¡que viva Cristo Rey! Así me tenga que ir preso, voy a decir siempre ¡que viva Cristo Rey!. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra la Representante Carol Borda y se alista Daniel Briceño, conforme me ha solicitado la palabra. Tres minutos sin prórroga.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carol Stefanny Borda Acevedo:

Gracias, querido Presidente. Bueno, yo soy de las que cree que cuando la extrema izquierda te dedica tantos odios es porque algo estás haciendo bien, pero lo que pasó ayer fue distinto, porque la extrema izquierda que gobernó este país los últimos cuatro años, cree que porque soy joven, que porque soy la única Representante a la Cámara de Salvación Nacional, en esta Cámara específicamente, pueden silenciarme o pueden amedrentarme, y la verdad es que están muy confundidos. Ninguna ofensa, ningún amedrentamiento, ninguna tergiversación va a servir para callarme o para hacerme sentir menos.

Yo le agradezco a todos los Congresistas que ayer se solidarizaron conmigo, porque en dos ocasiones el Senador Alejandro Ocampo me ha llamado niña, de manera despectiva. Y yo le mandó un mensaje al Senador Ocampo y es que desde esta curul no le está hablando una niña en el sentido despectivo y paternalista que le caracteriza, sino que le está hablando una Representante a la Cámara, elegida por voto popular. Pero yo quiero evidenciar este monumento a la hipocresía que han hecho, porque mientras ayer Susana Muhamad estaba en este acto de vandalismo frente al ICBF, decía las niñas se defienden y al mismo tiempo una persona de su bancada, Congresista de su propia bancada, usa la palabra de forma peyorativa para pisotear a una colega. Pero esa expresión, mujeres como ustedes lo saben no es nuevo, eso ya está en su ADN.

Yo quiero recordarle nuevamente al país. Primero, cuando Petro llamó muñecas de la mafia, a las periodistas que estaban ejerciendo su trabajo y le tocó retractarse por un orden de la Corte Constitucional. Segundo, cuando el mismo Petro redujo el ejercicio de las mujeres y su autonomía, hablar de su clítoris y de su cerebro, también le tocó retractarse por orden judicial. Tercero, cuando premiaron cargos públicos a abusadores, maltratadores de mujeres, como lo es Holman Morris en RTVC o el fallido nombramiento de Víctor de Currea - Lugo, que además de todo fue mi profesor en la Universidad Nacional de Colombia o cuando salieron a casi nombrar a Daniel Mendoza o cuando salieron a apoyar a Matador. Y eso que no quiero decir tampoco la instrumentalización que hubo respecto a Francia Márquez.

Ellos no defienden a las mujeres, les incomoda sobre todo cuando las mujeres somos de derecha y nos encasillan y nos minimizan y nos hablan con estos adjetivos peyorativos. Pero es que aquí está la cuestión. Que usan este activismo de fachada en defensa de la mujer, pero es para tapar lo verdaderamente grave como lo es el macrocaso de

corrupción de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, donde durante su gobierno saquearon los recursos de los más vulnerables.

Y no lo digo yo, lo dice Sandra Ortiz, donde dijo textualmente, "me fui del país por seguridad y rezaba todos los días para que no ganara el Pacto Histórico, allá no se movía nada sin que el Presidente Petro lo supiera". Así que senador Ocampo, ahórrese esa condescendencia machista que le caracteriza, porque yo no soy esa niña que ustedes usan de pancarta para instrumentalizar en estos actos de vandalismo, sino que, por el contrario, soy una mujer de carácter, elegida por voto popular.

Presidente:

Estamos todavía en constancias, así que continúo con el uso de la palabra. El Pacto Histórico está inscrito con Daniel Monroy. Si me lo permiten, alguno de los dos que quiera hacer uso de la palabra. Es que no hemos abierto la Sesión, Representante. Continúa entonces, Daniel Briceño, y se alista Astrid Sánchez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Daniel Felipe Briceño Montes:

Presidente, muchas gracias. Primero decirle a mi colega Arizabaleta que no se preocupe. El señor que le interpone la queja es un maestro del Distrito, maestro entre comillas. Ya me ha interpuesto varias, le queda bastante tiempo libre al señor para estar en el Congreso y para asistir a foros en donde no es enseñar.

Y a eso quiero referirme, porque ahora corre la narrativa de que es que a Colombia le fue mal en las pruebas PISA, porque le fue mal a todo el mundo. Presidente, llevamos diez años en descenso de los resultados en las pruebas PISA. Y si antes estábamos mal, hoy estamos peor, porque ni siquiera ningún estudiante está alcanzando en estos momentos un resultado óptimo. No tenemos estudiantes en la parte superior de la distribución, 0% en estos momentos. Lo que está demostrando es que el sistema público de educación, ese que es manejado por los señores de Fecode, no responde hoy a compensar las desigualdades que hay hoy entre el régimen privado y el público.

Por una razón sencilla y es que cuando usted revisa los resultados, Presidente, encuentra que el 25% más rico y el 25% más pobre, tienen una brecha de noventa y tres puntos. Y nos han metido al cuento que es un sistema público, este, el que tenemos ahora, el que va a quebrar la brecha entre pobres y ricos. Una absoluta mentira.

Por eso he llamado a esta Comisión y a la Cámara de Representantes, es a que apoya nuestro proyecto de ley, que ya está en ponencias en este momento, que primero, lo que hace es que el servicio público o que la educación primero, sea declarada como servicio público esencial; así se les acaba la huelga y el paro. Segundo, que trae una evaluación docente real por resultados. Quiere decir que docente que no dé resultados reales lo podamos echar, no como lo pasa hoy en día en el sistema público. Tercero, que además generemos competencia dentro del sector público.

Este país, como lo he dicho varias veces en este micrófono, necesita más colegios en concesión, que son los únicos que han demostrado en Bogotá que pueden romper la brecha entre lo privado y lo público, entre los ricos y los pobres. Pero además, que podamos avanzar hacia algo que el Ministerio de Educación quiere y que espero cumplan, y es el Boucher educativo.

Colombia necesita darle oportunidades a ese joven de estrato uno y dos, que no está representado en los hijos de los sindicalistas, porque los hijos de los sindicalistas no estudian en los colegios públicos de Colombia, estudian en los mejores colegios privados. Colombia necesita que el niño de estrato uno y dos pueda escoger entre un colegio privado, un colegio en concesión, o un colegio público con evaluación docente. Gracias, Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra Astrid Sánchez, y se alista para las dos últimas intervenciones, Alejandra Abasolo y Daniel Monroy.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Astrid Sánchez Montes de Oca:

Gracias, señor Presidente. Un saludo especial a todos mis compañeros y decirles que hoy amanecimos en mucha satisfacción de ver que en el departamento del Chocó ayer estuvo visitado por nuestro Presidente y un grupo de empresarios, donde hubo una cumbre empresarial, donde dejan catorce acuerdos, una inversión de más de un billón de pesos para la reconstrucción y transformación del departamento del Chocó, luego de lo que ocurrió el 10 de agosto con el terremoto.

Noticia excelente para nuestros empresarios también del Chocó, de la producción de biche. La central mayorista de Antioquia les va a comprar todo el biche que se produjo, porque no se van a hacer las fiestas de San Pacho, donde más hay venta de este producto y ya están asegurados ellos y esto nos ayuda a dinamizar la economía del departamento del Chocó. E igualmente, excelente noticia, tenemos años y años de nosotros no terminar las carreteras Antioquia-Quibdó o Medellín-Quibdó y Risaralda o Pereira-Quibdó y ya existe la posibilidad con estos acuerdos de que se pueda organizar la malla vial con estos departamentos y nosotros poder tener unas carreteras dignas de salir al interior del país.

Y quiero igualmente informar que acabamos de radicar un control político para gestión de riesgo y el Ministerio de Educación, porque en estos momentos cuatro mil trescientos diecisiete estudiantes ven afectado su derecho a la educación, donde nosotros le vamos a decir, tanto a Gestión del Riesgo como al Ministerio de Educación, que se hagan las inversiones efectivas y prontas para que esta reconstrucción de las instituciones educativas,

se haga de una forma dinámica y efectiva. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Alejandra Abasolo, por favor, por el mismo tiempo establecido.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Alejandra Gabriela Abasolo Gómez:

Gracias, señor Presidente. Bueno yo llego acá y me encuentro con unas situaciones realmente complejas que no pensé encontrar y me duele lo que está pasando si, con el sistema educativo, muy complejo. Pero yo les tengo que decir algo, nosotros venimos y somos educados por maestros y fueron los maestros los que nos tienen aquí sentados y gracias a ellos nos debemos y que los acusen de ideologizar y que gracias a la ideologización y las pruebas PISA estén mal, me parece muy grave.

Yo creo que los maestros, las maestras del país merecen respeto. Hay sindicatos como Simana, como Fecode y demás, que han luchado para que tengamos educaciones gratuitas. Yo estoy aquí gracias a que los profesores han luchado para que yo me eduque gratuitamente en una universidad pública y muchos de ustedes, no seamos malagradecidos.

Estoy de acuerdo que el sistema toca transformarlo, totalmente, pero no nos culpemos de ideologizar. Mi esposo es docente, mis tíos son docentes, vengo de profesores, sé cómo madrugan, cómo trasnochan, cómo trabajan y cómo se acercan a las partes más rurales para dar el estudio a los muchachos.

Así es que necesitamos más respeto a los docentes y que por favor hablemos cómo son las cosas francamente y no ideologicemos desde estos escenarios y trabajemos de la manera más objetiva. Y la única manera para superar todo eso, es superar la polarización política, compañeros. Para construir una política de Estado a largo plazo y que haya un pensamiento crítico siempre, crítico. Y también acordémonos que Colombia es un Estado laico, en donde requiere que todos quepamos allí y no ideologicemos desde la Comisión Primera y no pongamos nombre a las cosas.

Presidente:

Tiene la palabra para finalizar, Daniel Monroy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Daniel Mauricio Monroy Hernández:

Gracias, Presidente. Tengo un video para que por favor me ayuden a proyectarlo.

(VIDEO)

Presidente, muchas gracias. El pasado 4 de septiembre se anunció por parte del señor Abelardo de la Espriella con bombos y platillos que se había dado de baja a alias Bendito el Menor. Todavía con muchas dudas si realmente fue el gobierno de Abelardo de la Espriella o realmente fue la organización criminal que hace presencia, como lo vemos, sin ningún tipo de problema en el departamento de La Guajira, a pesar de ese anuncio del señor de la Espriella.

Bendito el Menor hacía parte de la estructura de las autodefensas conquistadoras de la Sierra Nevada. Y este video que ustedes acaban de ver, es el reflejo de lo que es el primer mes del gobierno Abelardo de la Espriella.

Anuncios, show, pantomimas, pero donde la seguridad del territorio nacional está en manos de estos criminales sin ley ni orden, literalmente. Sin ley ni orden. Allá estuvo Abelardo de la Espriella, haciendo uso de su necropolítica, utilizando bolsas blancas para tratar de generar una imagen falsa de seguridad. La imagen real que está viviendo el país, es esto que se acaba de ver en el departamento de La Guajira. Bendito el Menor era una celebridad del crimen y se hizo famoso e incluso estorboso para el grupo criminal de los conquistadores de la sierra. Pero que no nos llamen a engaños. Bendito el Menor no era ningún cabecilla principal de esta estructura. Es más, me atrevo a decir que alias Bendito el Menor, era el menor alrededor de su propia estructura, su grupo criminal. Se les volvió un problema a los principales cabecillas. Estaba por debajo de alias Pinocho, el máximo cabecilla, muy por debajo de alias Cholo, el responsable militar, muy por debajo de Patilizo, el jefe de bloque Cóndor de esta organización criminal, de alias Javier Cáceres del bloque Bananero, entre otros. Bendito el Menor, era el menor de los cabecillas, si se quiere llamar de esa forma, de esta estructura criminal.

Solo para dejar un mensaje. Que no nos vendan más show, que no nos vendan más mentiras, que no engañen al pueblo colombiano diciendo que están debilitando las estructuras criminales, cuando las propias estructuras criminales le dijeron horas después al gobierno de Abelardo de la Espriella, que tenían el control de departamentos como La Guajira. Necesitamos menos show, menos ruido por parte, ruido innecesario por parte de Abelardo de la Espriella y por supuesto menos necropolítica, más presencia del Estado. La seguridad, sin una presencia integral del Estado, no hay seguridad realmente. Gracias, Presidente.

Presidente:

Vamos a poner en consideración el orden del día Leído. Me informan de Secretaría que hay una proposición de cambio del orden del día, así que procedemos a leerla.

Secretaria:

Sí, Presidente. Proposición, modificación del orden del día.

Respetado Presidente. Solicito a la honorable Comisión Primera Constitucional Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 5ª de 1992, modificar el orden del día de la Sesión del 8 de septiembre del 2026, en el sentido de trasladar el actual punto IV, lo que propongan los honorables Representantes, para que pase a ser punto II del orden del día, inmediatamente después

del llamado a lista y la Verificación del *quorum*, corriéndose en consecuencia a la numeración de los demás puntos.

Está suscrita por el doctor *Gabriel Becerra*, el doctor *Heráclito Landínez*, la doctora *Paula Andrea Quiñones, Laura Daniela Beltrán, Jorge Augusto Palacio, Ana Leidy Erazo, Daniel Mauricio Monroy, Aída Marina Quilcué, Camilo Torres* y *Yeisson Cajamarca*.

Presidente:

Ponemos en consideración el orden del día, con la proposición leída, anuncio que se va a cerrar ¿Queda aprobado por la Comisión Primera el orden del día?

Secretaria:

Sí, señor Presidente, lo ha APROBADO la Comisión Primera, con el suficiente *quorum* en el recinto.

Presidente:

Siguiente punto del orden del día.

Secretaria:

Sí, Presidente, el segundo punto sería, lo que propongan los honorables Representantes. Presidente, hay varias proposiciones radicadas, cuando usted lo considere, las puedo leer.

Presidente:

Leerlas de inmediato, Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente. Entonces, la primera proposición dice de la siguiente, manera:

Asunto: Proposición - Control Político Legislatura 2026-2027.

Mediante la presente radicó proposición de control político a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, con el objeto de citar a la Ministra de Educación Nacional y al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para que informe a esa corporación sobre las acciones adelantadas y previstas para garantizar la protección de las comunidades educativas y la recuperación y continuidad del servicio educativo en el departamento del Chocó, con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, y solicitar la formulación, adopción y ejecución del Plan de Recuperación y Continuidad del Servicio Educativo del departamento del Chocó - Emergencia 2026. Astrid Sánchez Montes de Oca.

Aquí está el cuestionario para la Ministra de Educación y para el señor Director. Para el Director hay veinte preguntas y para la señora Ministra cuarenta preguntas.

Presidente, ha sido leída la proposición, ya está doctor Jorge, la proposición en el Drive que la Mesa autorizó para que se suban las proposiciones de control político y ustedes puedan conocerlas a primera mano.

La siguiente proposición dice de la siguiente manera:

Proposición. Citación a Debate de Control Político sobre la reforma anunciada al Derecho Fundamental a la Consulta Previa y su relación con Licenciamiento Ambiental.

Cítese a debate de control político al Ministro del Interior y al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el propósito de que comparezcan ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y expliquen de manera integral el alcance constitucional, legal, técnico, administrativo y procedimental de la propuesta anunciada por el Gobierno nacional para modificar la relación entre el derecho fundamental a la consulta previa y el procedimiento de licenciamiento ambiental.

Invítese igualmente al Director de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa y al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales con el fin de que suministren a la Comisión la formación técnica y administrativa necesaria para el desarrollo del debate dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Aquí está el cuestionario. Firma la proposición la Representante Ana Leidy Erazo.

Asimismo Presidente, hay una proposición aditiva al Debate de Control Político que se aprobó en sesiones anteriores, la Proposición número 3, y luego adiciones de la doctora Karina y el doctor Juan Pablo. Hoy una adición de la doctora Eimy Suárez González a un cuestionario de ocho preguntas que dice: Adiciónese al cuestionario de la Proposición número 03, mediante la cual se cita el Debate de Control Político al Ministro de Salud y Protección Social, al Ministro de Hacienda y Crédito Público, al Director General del ADRES, a el Superintendente Nacional de Salud, al Director del Departamento Nacional de Planeación y al Agente Especial de Intervención de la Nueva EPS, las preguntas que se presentan a continuación, conforme al marco de sus funciones y competencias. Está suscritas por la Representante Eimy Julieth Suárez.

Igualmente, señor Presidente, hay una proposición. Esas tres que he leído, es una aditiva a un debate y dos más a unos Debates de Control Político. Esta que me permito leer es a una Audiencia Pública, que dice de la siguiente manera:

Solicitud a Audiencia Pública, sobre el Proyecto de Ley Estatutaria número 048 de 2026 Cámara.

En el marco de la designación realizada por la Mesa Directiva mediante oficio del 1° de septiembre de 2026 y con fundamento en el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, solicito a la Comisión Primera Constitucional Permanente citar a Audiencia Pública en la ciudad de Montería - Córdoba, con el fin de discutir y escuchar los distintos actores sobre las implicaciones, beneficios y trascendencia del Proyecto de Ley Estatutaria número 048 de 2026 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria número 1751 de 2015, se fortalecen

los principios de continuidad, oportunidad, eficacia, integralidad y accesibilidad en el sistema de salud y se dictan otras disposiciones".

Suscrita la proposición por las Ponentes, Martha Isabel Ruiz Solera, Carol Borda, Ponentes Coordinadoras. Ha sido leída Presidente, puede usted poner en consideración y votación las proposiciones leídas.

Presidente:

Se ponen en consideración las proposiciones leídas,

Secretaria:

Sí, las APRUEBA, Presidente, por Unanimidad de los Asistentes.

Presidente:

¿Va a dejar una constancia el Representante James? La constancia teniendo en cuenta que ya las proposiciones fueron aprobadas, Representante James.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante James Hermenegildo Mosquera Torres:

Muchas gracias, señor Presidente. Debido a la importancia de la proposición que acaba de ser aprobada y presentada por la honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca*, quiero simplemente manifestar que me adhiero a la misma como bancada de este departamento, que tanto ha sufrido con este terremoto del 10 de agosto. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Así lo acepta también la Representante *Astrid Sánchez*, así que siguiente punto del orden del día.

Secretaria:

Sí, Presidente. El siguiente punto del orden del día, señor Presidente es Discusión y votación de proyectos en primer debate.

1. **Proyecto de Ley número 002 de 2026 Cámara,** *por medio de la cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Paz Barrial y se dictan otras disposiciones*.

Autor: honorable Representante *Estefanel Gutiérrez Pérez.*

Ponente: honorable Representante *Daniel Felipe Bernal Montealegre.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 866 de 2026.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso*** número 1145 de 2026.

Presidente, con relación a este proyecto en Sesión anterior, el día 2 de septiembre, se aprobó en la Comisión la proposición con que termina el Informe de Ponencia, igualmente ese mismo día, señor Presidente, usted designó una Subcomisión, toda vez que había varias proposiciones al articulado. La Comisión fue integrada, la Subcomisión fue integrada por el único Ponente de la Comisión para que fuera Coordinador de esta Subcomisión, al doctor Daniel Felipe Bernal Montealegre - Coordinador, Daniel Mauricio Monroy, David Gerardo Cote, Miguel Ángel Pinto, Ana Leidy Erazo, James Hermenegildo Mosquera y Franklin del Cristo Lozano.

Esa Subcomisión, Presidente, debo manifestarle a usted y a los integrantes de la Comisión, han radicado hoy a las 10:40 a. m., el informe de la Subcomisión. Así que Presidente, ya este informe de la Subcomisión también está en el drive, donde ustedes señores Congresistas pueden revisar y en la página el informe. Entonces eso es lo que debe manifestar la Secretaría y será el Ponente y Coordinador de la Subcomisión, que le dé a conocer el alcance del informe, señor Presidente.

Presidente:

Le damos la palabra al Ponente Daniel Bernal, para que nos informe qué artículos no tienen proposición o si el informe de Subcomisión incorpora todo el articulado, para proceder a la votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Daniel Felipe Bernal Montealegre:

Presidente, gracias, gracias a toda la Comisión. Como Coordinador de la Subcomisión y como delegado para la ponencia de este importante Proyecto de Ley número 002 del 2026, cuyo autor es el honorable Representante Estefanel, que nos acompaña, hoy quiero rendir un muy rápido y sucinto informe de estas proposiciones presentadas.

El informe Presidente, Comisión, está separado en tres grandes bloques. La primera categoría son los artículos sobre los cuales no hubo proposición alguna, de los cuales tenemos once artículos , luego tenemos un bloque dos, artículos con proposiciones que efectivamente dieron lugar a modificaciones del texto, dentro de los cuales hay diecinueve artículos . Y finalmente un bloque de artículos que recibieron proposiciones, pero cuyo texto se mantiene igual al de la ponencia, aquí tenemos solo seis artículos . Sobre este último bloque quiero manifestar que la mayoría de estas proposiciones pese a que no fueron acogidas como modificatorias de manera directa acá, sí fueron tenidas en cuenta dentro del articulado, sólo que ya estaban dentro de algún otro artículo y se acogieron de manera parcial.

Presidente no me voy a demorar solo quiero decirle que el informe de la Subcomisión, recoge los treinta y seis artículos completos del proyecto de ley y quisiera pedirle como Coordinador Ponente y Coordinador de la Subcomisión, que podamos someter a votación el articulado de manera completa y que hoy podamos en esta Comisión, darle esa votación positiva a todo el proyecto.

Agradecerles a todos los honorables Representantes, a sus equipos de trabajo, que participaron no solo en la aprobación de la ponencia, sino que también hicieron parte de la Subcomisión y es el fruto del trabajo que estamos hoy presentando a todos ustedes. Gracias, Presidente y Dios quiera

podamos hoy salir de este proyecto y ponerlo a consideración de todos, mil gracias.

Presidente:

Vamos entonces a votar los once artículos que no tienen Proposición. Son los artículos 6°, 10, 11, 12, 20, 25, 27, 31, 34, 35 y 36; se ponen en consideración los artículos que no tienen Proposición, anuncio que se va a cerrar la discusión, ¿Quedan aprobados esos once artículos por la Comisión Primera?

Secretaria:

Sí Presidente, han sido APROBADOS por unanimidad de los asistentes, con la constancia de que existe *quorum* suficiente en el recinto.

Presidente:

Ahora viene el segundo bloque del articulado, que son artículos con Proposición avalada. Así que corresponde a la Mesa Directiva leer cada una de las Proposiciones para que sea sometida a consideración de la Comisión. Son los artículos, 2°, 3°, 5°, 7°, 8°, 9°, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 29 y 32, ya la Secretaria hará la lectura de forma más tranquila. Gracias.

Secretaria:

Señor Presidente, de acuerdo a su instrucción procedo a dar lectura a los artículos que se ponen en consideración y votación, que han tenido modificaciones. Así que me permitiré leer puntualmente las modificaciones y como quedan los artículos .

El artículo 2°, trata de las Finalidades. Este artículo, tiene diez numerales y la única modificación que se hace en el Informe de la Subcomisión, es al numeral 2 y lo deja de la siguiente manera:

2. Prevenir las distintas formas de violencia, incluidas la física, psicológica, sexual, económica y digital, que afectan a las comunidades, con especial atención a aquellas que involucran a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Esa es la modificación al artículo 2º, el resto como esta en la Ponencia.

El siguiente artículo señor Presidente, es el **artículo 3º**. Ese artículo adiciona un parágrafo de la siguiente manera:

Parágrafo: Salvaguarda del monopolio legítimo de la fuerza. Ninguna instancia, mesa, comité, espacio o iniciativa creada, promovida o reconocida en desarrollo de la presente ley podrá ejercer funciones de policía, vigilancia armada, control territorial coercitivo, empadronamiento obligatorio de habitantes, imposición de sanciones, restricción de la movilidad ni otras funciones reservadas por la Constitución o la ley a las autoridades competentes. Tampoco podrá utilizarse para reconocer, financiar o legitimar estructuras armadas ilegales o criminales. Lo dispuesto en este parágrafo se entiende sin perjuicio de los mecanismos de mediación, conciliación, justicia comunitaria o jurisdicciones especiales expresamente reconocidos por la Constitución y la ley. La conformación y actuación de la Fuerza Pública y el porte, tenencia y uso de armas se regirán por la Constitución y la ley, en particular por los artículos 22A, 216 y 223 de la Constitución Política.

Así quedaría el artículo 3º, con esa adición del parágrafo.

El artículo 5º, tiene la siguiente modificación: El artículo 5º, modifica, ese artículo 5º tiene varios numerales; tiene quince Numerales y adiciona un numeral 15 y modifica los numerales 1 y 2, el resto como esta en la Ponencia. Me permito leer las modificaciones:

1. Enfoque territorial. Las intervenciones atenderán las características sociales, económicas, culturales, demográficas, institucionales y de seguridad de cada territorio. **Aquí viene la adición:** Con especial atención, cuando resulte pertinente, a municipios y subregiones priorizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y a zonas rurales dispersas o de difícil acceso geográfico y procurarán respuestas diferenciadas y proporcionales a las necesidades locales.
2. Enfoque diferencial e interseccional. Las acciones tendrán en cuenta las condiciones y necesidades particulares de los distintos grupos poblacionales, **aquí viene la adición:** y sujetos de especial protección constitucional, incluidos, cuando resulte pertinente, las víctimas del conflicto armado, los pueblos y comunidades étnicas, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, de conformidad con la Constitución y la ley.

Luego viene una adición. El 4º, tiene:

4. Participación comunitaria. Las comunidades **y adiciona:** y las organizaciones sociales, comunitarias y religiosas serán promovidas como actores de la construcción territorial de paz. Igualmente adiciona un numeral:

15. Enfoque de derechos humanos. Las actuaciones desarrolladas en el marco de la Política y del Sistema se realizarán con respeto y garantía de los derechos humanos y de las obligaciones constitucionales y convencionales aplicables.

Cuando resulte pertinente, la implementación procurará articularse con los instrumentos de reparación integral a las víctimas del conflicto armado y con los Planes de Acción para la Transformación Regional de los PDET, de conformidad con sus regímenes jurídicos propios.

Así quedaría el artículo 5º, con las modificaciones y adiciones.

El artículo 7°, modifica. Ese artículo 7°, tiene varios numerales; tiene trece numerales, modifica

unos y adiciona otro. Modifica el 1 y lo deja de la siguiente manera:

1. Prevención integral de las distintas formas de violencia, incluidas la física, psicológica, sexual, económica y digital.

También modifica el 2º y lo deja de la siguiente manera:

2. Prevención de la vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a estructuras armadas o criminales, economías ilícitas y dinámicas violentas, incluidas las modalidades de captación o reclutamiento mediante redes sociales y plataformas digitales.

También modifica el numeral 6 y lo deja de la siguiente manera:

6. Articulación y facilitación del acceso a la oferta institucional existente en educación, cultura, deporte, formación para el trabajo, empleo, emprendimiento, generación de ingresos, acceso a mecanismos de financiación productiva y protección social.

Y finalmente, adiciona un numeral de la siguiente manera:

13. Promoción del turismo comunitario, cuando resulte pertinente, como estrategia de pedagogía de paz, apropiación territorial y generación de oportunidades para las juventudes, mediante la articulación de la oferta institucional existente.

Así quedaría el artículo 7°, con las modificaciones y adiciones leídas.

El artículo 8°, también tiene Proposiciones acogidas y modifica los numerales 1 y 2, este tiene once numerales y deja el numeral 1, de la siguiente manera:

1. Diagnóstico general, con componentes nacional y territorial.
2. Objetivos, metas, líneas de base e indicadores, incluidos los asociados a la prevención y atención de las distintas formas de violencia a que se refiere la presente ley.

Los demás numerales como están en la Ponencia.

El artículo 9°, tiene una adición de un parágrafo. El resto como esta en la Ponencia. Y el Parágrafo dice de la siguiente manera:

Parágrafo: En la implementación y organización del Sistema Nacional de Paz Barrial, el Gobierno nacional promoverá la participación de un (1) delegado del Consejo Nacional de Juventud y de un (1) delegado del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, designados por sus respectivas instancias de conformidad con sus procedimientos internos y reglas de funcionamiento.

El artículo 13, hace algunas modificaciones al Inciso 3º y adiciona un parágrafo, porque él trae tres parágrafos en la ponencia. Así que, me voy a permitir leer el artículo tal cual como queda: **artículo 13.** Participación en el Sistema Nacional de Paz Barrial.

En los mecanismos de coordinación y articulación del Sistema Nacional de Paz Barrial participarán, de acuerdo con los asuntos objeto de análisis y dentro de sus competencias constitucionales y legales, las entidades públicas nacionales y territoriales que resulten competentes.

El Gobierno nacional establecerá, en desarrollo de los artículos 9° y 14 de la presente ley, los mecanismos operativos de convocatoria, coordinación y articulación entre las entidades públicas participantes, procurando la continuidad institucional y evitando la duplicidad de instancias y funciones.

Podrán participar con carácter consultivo, representantes del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, los consejos territoriales de paz, las instancias de juventud, los organismos de acción comunal, las organizaciones sociales y comunitarias, las organizaciones representativas de pueblos y comunidades étnicas, las organizaciones de víctimas, la academia, el sector empresarial, la cooperación internacional y demás actores cuya participación resulte pertinente.

Parágrafo 1°. La participación en el Sistema no modifica, sustituye ni amplía las competencias constitucionales o legales de las entidades públicas.

Parágrafo 2°. La participación de actores sociales, comunitarios, privados o académicos tendrá carácter consultivo y no implicará, por sí misma, el ejercicio de funciones administrativas.

Parágrafo 3°. La articulación con otros sistemas e instancias nacionales o territoriales se realizará preferentemente mediante mecanismos de coordinación, interoperabilidad, mesas técnicas, protocolos u otros instrumentos existentes, evitando la duplicidad institucional.

Adiciona Parágrafo 4º:

Parágrafo 4°. Para garantizar la participación de los actores señalados en el presente artículo, el Sistema Nacional de Paz Barrial dispondrá de un espacio de participación en el cual estos podrán formular sus observaciones, recomendaciones o conceptos sobre los asuntos objeto de análisis.

El artículo 14, modifica el Inciso 4º y lo deja de la siguiente manera:

Se propiciará la participación de representantes del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, de los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia, que resulten pertinentes de acuerdo con los asuntos o territorios objeto de coordinación, y del Consejo Nacional de Juventud.

El artículo 15, también tiene una adición de un numeral, traía nueve en la Ponencia, adicionan uno y quedan diez. Y lo dejan de la siguiente manera:

10. La articulación con la Policía Nacional, dentro de sus competencias constitucionales y legales, incluidas las dependencias y capacidades institucionales relacionadas con infancia y adolescencia y gestión comunitaria, para el

desarrollo de acciones preventivas y pedagógicas y el aprovechamiento de información oficial agregada pertinente, con sujeción a las reglas de información y protección de datos previstas en la presente ley.

Así queda el artículo 15, con los demás numerales.

Artículo 16. Articulación Territorial. Modifica los numerales 1 y 3:

1. Incorporar acciones de prevención de las distintas formas de violencia y del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por estructuras armadas o criminales.
3. Promover la participación de Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, organizaciones juveniles, sociales, religiosas y demás actores comunitarios.

El resto, como esta en la Ponencia.

Artículo 17. Coordinación institucional.

Las entidades públicas nacionales y territoriales que, dentro de sus competencias, desarrollen programas, proyectos, rutas, servicios o acciones relacionados con juventud, convivencia, prevención de las distintas formas de violencia y construcción de paz territorial coordinarán y articularán sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

La coordinación privilegiará el aprovechamiento de instancias, programas y mecanismos existentes y evitará la creación de estructuras paralelas o la duplicación de funciones.

Artículo 18. El artículo 18, trae una adición de un Inciso y lo deja de la siguiente manera:

En particular, se promoverá, dentro de las competencias y programas existentes, la articulación de la oferta institucional en formación para el trabajo, empleabilidad, emprendimiento juvenil, generación de ingresos y acceso a mecanismos de financiación productiva, con sujeción a las disponibilidades presupuestales y al régimen jurídico de cada instrumento.

El artículo 19, también hace una adición de un parágrafo y lo deja de la siguiente manera: **Parágrafo**. El Ministerio del Interior consolidará y publicará anualmente, con base en la información que las entidades deban producir o reportar conforme a los regímenes contractual, presupuestal y de cooperación internacional aplicables, información sobre los recursos destinados a la implementación de la presente ley provenientes de cooperación internacional, donaciones, convenios o alianzas.

Cuando esté disponible, la información incluirá el aportante y origen de los recursos, monto, objeto, entidad ejecutora, territorio y estado de ejecución. Para este propósito, se utilizarán preferentemente sistemas y plataformas existentes y no se crearán obligaciones de reporte adicionales a las previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 21, también adiciona y modifica el primer Inciso y adiciona un segundo Inciso. El primer inciso queda de la siguiente manera:

Artículo 21. Prevención de violencias que afectan a las juventudes.

Las entidades competentes, en el marco de sus atribuciones, estrategias, programas y recursos existentes, promoverán la articulación y fortalecimiento de las acciones de prevención orientadas a reducir factores de riesgo asociados con las distintas formas de violencia que afectan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, especialmente aquellas relacionadas con reclutamiento, uso y utilización por estructuras armadas o criminales y con violencia interpersonal, intrafamiliar, sexual y comunitaria.

En entornos educativos, las entidades competentes podrán articular, dentro de sus programas y recursos existentes, estrategias pedagógicas de prevención, mediación, prácticas restaurativas, formación de docentes y familias, identificación temprana de factores de riesgo y activación de rutas institucionales existentes, con participación de la comunidad educativa de conformidad con la normatividad aplicable.

Las acciones preventivas observarán los enfoques de derechos, territorial, diferencial, de género, curso de vida y acción sin daño, según resulte aplicable.

Artículo 22, adiciona un Inciso de la siguiente manera:

Artículo 22. Cultura de paz.

Parágrafo. Dentro de las estrategias previstas en este artículo podrá promoverse, cuando resulte pertinente, el turismo comunitario como mecanismo de pedagogía de paz, apropiación territorial y generación de oportunidades para las juventudes, mediante la articulación de la oferta institucional existente y sin que ello implique la creación automática de nuevas prestaciones o programas.

El artículo 24, modifica y tiene varios Numerales; Seis Numerales y modifica el Numeral 4º y lo deja de la siguiente manera:

4. Promover, conforme a disponibilidad presupuestal y capacidad institucional, espacios, programas o estrategias para la atención, participación e inclusión económica de jóvenes y demás poblaciones priorizadas, incluyendo, dentro de la oferta institucional existente, formación para el trabajo, emprendimiento y generación de ingresos, y utilizando preferentemente infraestructura y programas existentes.

El resto, como esta en la Ponencia.

Artículo 26, lo deja de la siguiente manera:

Artículo 26. Coordinación nacional y apoyo a la implementación territorial.

En desarrollo de la coordinación nacional prevista en el artículo 14 de la presente ley, el Gobierno nacional, a través del Ministerio

del Interior y en articulación con las entidades competentes, coordinará la implementación de la Política Nacional de Paz Barrial y podrá desarrollar las siguientes acciones.

Son ocho numerales y un parágrafo. El resto, como esta en la Ponencia.

El artículo 29. Ya voy a terminar, honorables de leer. El artículo 29, hace las siguientes modificaciones y lo deja así:

Artículo 29. Seguimiento y evaluación.

El Ministerio del Interior, en ejercicio de la coordinación nacional prevista en el artículo 14 de la presente ley, articulará con el Departamento Nacional de Planeación y las demás entidades competentes los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Paz Barrial, sin perjuicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas a cada entidad. Dichos mecanismos se articularán con los sistemas nacionales de planeación, seguimiento y evaluación existentes.

Los numerales del 1 al 6, los deja como esta en la Ponencia; el 7, el 8, los deja así y me permito leerlos:

7. Prevención y reducción del reclutamiento, uso o utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por estructuras armadas o criminales.
8. Percepción de convivencia y confianza institucional en los territorios priorizados, cuando existan fuentes técnicamente idóneas para su medición. La medición de la incidencia de las violencias se apoyará preferentemente en fuentes oficiales existentes, incluidos los Registros de la Policía Nacional y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística producirá, en el marco del Sistema Estadístico Nacional y dentro de sus competencias, la información estadística oficial que se requiera, con observancia de la reserva estadística y de las normas sobre protección de datos personales.

La definición de indicadores, líneas de base y metodologías corresponderá a las entidades competentes, conforme a sus funciones legales.

El Parágrafo, tal y cual como está en la Ponencia.

El artículo 32 de este bloque, tiene nueve numerales y dos Parágrafos, solo modifica el Numeral 9, lo adiciona pensaría yo, que en la Ponencia solo venían ocho y adiciona, el numeral 9º de la siguiente manera:

9. Ubicación en municipios PDET o en zonas rurales dispersas o de difícil acceso geográfico, cuando este elemento guarde relación con el objeto de la intervención.

El Parágrafo 1° y 2°, como está en la Ponencia.

Señor Presidente, honorables Representantes, me he permitido leer las Proposiciones, Adiciones y Supresiones como queda este bloque de artículos el 2°, 3°, 5°, 7°, 8°, 9°, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 29 y 32. Presidente, puede usted poner en consideración y votación estos artículos.

Presidente:

Se ponen en consideración, este bloque de artículos . Tiene la palabra David Cote y a continuación, Jorge.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Gerardo Cote Rodríguez:

Gracias, señor Presidente. Simplemente para pedirle, solicitarle que excluya de este bloque el artículo 5° y el artículo 21 y me permita la oportunidad para exponer las razones, no sé si es en este momento o cuando entremos a discutir eso. Usted me lo indica.

Presidente:

Permítame hacemos la exclusión y ya procedemos a discutir esos artículos . Representante Jorge - Pacto Histórico, tiene la palabra

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Augusto Palacio Garzón:

Gracias Presidente. honorables Congresistas, nosotros ya votamos y de acuerdo a la Comisión que se instaló y que hizo un trabajo juicioso, ya votamos en bloque 11 artículos que no tenían Proposiciones, que no tenían ninguna objeción. Ahora estamos hablando de 19 artículos que en cada uno de ellos se presentó algún tipo de Proposición. La Comisión, el Informe de la Comisión se publicó a las 10:40 señor Presidente. Yo sí le pediría y realmente la intención es votar este proyecto, pero yo sí le pediría al señor Presidente que la votación de este proyecto se haga artículo por artículo, porque muchas de las consideraciones que nosotros planteamos no están incluidas y para mí sí es realmente determinante.

Yo recuerdo las palabras del Representante Andrés Felipe Guerra, que estuvieron muy bien traídas porque tiene experiencia, viene desde el Senado de la República y nos planteaba que en el Congreso se aprueban muchas leyes y lo más importante es que realmente esta ley quede bien estructurada en esta Comisión, una Comisión seria y que podamos nosotros debatir cada uno de los artículos.

Por ejemplo, señor Presidente, a mí me preocupa que los municipios de sexta categoría se le habían incluido donde decía que iban a tener asistencia técnica, ya esta no va a quedar obligatoria, quedó la palabra podrán y lo que implica para un municipio de sexta categoría sacar a flote un Proyecto de estos, es realmente complejo. Por eso, yo le pido señor Presidente que por favor en esta discusión

hagamos artículo por artículo, por si hay algún tipo de objeción. Gracias, Presidente.

Presidente:

Representante sobre qué artículos tiene interés o preocupación para excluirlo del bloque de artículos, si es tan amable.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Augusto Palacio Garzón:

Señor Presidente, lo que pasa es que son once los que tienen Proposición. No, yo le diría que discutámoslos los once, porque a las 10:40 se publicó el Informe de la Comisión, nosotros no alcanzamos a tenerlos. Ya estábamos en Plenaria prácticamente en esta Comisión, cuando se publicó el Informe.

Presidente:

Representante pero los artículos no son nuevos, el articulado no es nuevo viene del proyecto original y se hicieron algunos ajustes. Por eso le insisto, si usted me especifica qué artículos desea sacar de esta votación en bloque, creo que la forma más sencilla de proceder ¿quién está pidiendo la palabra? Julio César Triana, Moción de Procedimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

No, una Moción de Procedimiento. Colega, yo entiendo su preocupación y justo aquí está el Autor de esta Norma y yo le decía, que se comprometiera ahora con toda la Comisión, a que nos permitan también cuando se llegue al Segundo Debate que las modificaciones o sugerencias no queden acá. Siendo yo fanático de esta Norma, creo que es una Norma de treinta y seis artículos es ambiciosa, toca temas que aquí todos han expresado con preocupación y hasta con sustento.

Entonces yo diría que aquí nos ha ocurrido José Jaime, muchas veces. Pero, creo que, si el Autor y el Coordinador Ponente y queda en el Acta, empeñan la palabra que nosotros en la Comisión o segundo debate en Plenaria, sigamos participando activamente de las modificaciones, podemos de verdad darle trámite con el juicioso trabajo que hoy ha presentado la Subcomisión. Es una Moción de Procedimiento a manera de sugerencia. Gracias Presidente.

Presidente:

Ya se excluyeron los artículos 5° y 21 de ese bloque por solicitud de David Cote. Es decir, que están en consideración los diecisiete artículos restantes. Pongo en consideración de la Comisión, esos diecisiete artículos con las Proposiciones avaladas y ya leídas, anuncio que se va a cerrar. Tiene la palabra el Representante Camilo Torres.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Camilo Alfonso Torres Prada:

Gracias Presidente. Bueno, yo no sé cuál es el afán, precisamente mi compañero Jorge trae precisamente una mención que yo también hice en la Comisión pasada frente a la intervención del Representante Guerra, frente al tema de hacer las cosas bien, de que funcionen bien. Y aquí tenemos nosotros grandes dudas por lo menos frente al artículo 30, que no contempla un esquema de financiación precisamente para poder desarrollar esto, como ese. Pero todos los artículos que tienen Proposiciones se tienen que dar una discusión, ¿por qué no damos una discusión sana y enviamos un proyecto aprobado para Cámara? Yo no entiendo cuál es el afán que tenemos que, en el bloque, cuando aquí estamos precisamente para debatirlos, para eso nos está pagando.

Y recuerden, que aquí estamos hablando de la vida de los jóvenes en los barrios, que no contempla fuente, no contempla una fuente de financiación. Nosotros presentamos una Proposición precisamente para anclarlo al FONSECON y lo que queremos es sencillamente que se discuta, que nos digan cómo va a ser. Precisamente se hacía mención de las juntas de acción comunal y las juntas administradoras locales. Nosotros lo que queremos tener es una discusión sana, sana. Es sencillamente eso.

Presidente:

Permítame Representante Triana, moderar el debate. Precisamente el artículo 30 no está incluido en este bloque, porque hace parte de las Proposiciones que no fueron acogidas. Pongo en consideración de la Comisión los diecisiete artículos leídos.

Tiene la palabra Daniel Monroy que me la ha pedido, pero les ruego el favor que nos refiramos puntualmente a los artículos que están en consideración, o si no no vamos a poder avanzar ni en este, ni en ningún Proyecto porque hablando o pronunciándonos en abstracto, no se logra avanzar en la discusión.

Tiene la palabra Jorge Palacio, perdón Daniel Monroy que la había pedido primero y a continuación, Jorge Palacio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Daniel Mauricio Monroy Hernández:

Gracias Presidente. Presidente algunos de nosotros hicimos parte de la Subcomisión del Informe que se acaba de leer y algunos de nosotros presentamos una cantidad importante de Proposiciones, muchas de ellas que fueron acogidas, incluso que traen una redacción nueva, que es importante que las podamos discutir en esta Comisión. Yo creo que como lo decía el Representante Palacios, el Informe llega minutos antes de instalarse la Comisión, por lo cual el estudio se hacía un poco difícil y yo creo que es necesario si tenemos unos textos nuevos ya acogidos dentro del Informe de Ponencia, que nosotros los podamos discutir, socializar.

Particularmente, yo propondría Presidente que el artículo 9°, el artículo 13 y el artículo 14, puedan de una u otra forma tener una discusión si se quiere aparte, para darle tranquilidad a los compañeros y compañeras frente a lo que vamos a aprobar. No creo que también un proyecto de ley tan importante como este sea necesario pupitrearlo, si tenemos

la disposición de que los compañeros tengan la tranquilidad de lo que estamos debatiendo, lo que estamos dialogando, pues hacerlo sin ningún tipo de problema. Yo le haría esa solicitud, Presidente.

Presidente:

Colegas, les ruego encarecidamente que me permitan avanzar, ya hay consenso sobre los artículos 2°, 3°, 7°, 8°, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 29 y 32, someto a consideración de la Comisión, la discusión de esos artículos .

Jorge, le voy a conceder la palabra, pero les pido encarecidamente que sean un ánimo constructivo, porque se pueden dejar por fuera los artículos que no tengan Proposición, pero tratemos de avanzar un poco porque son Proposiciones que no se conocieron hoy a las 10:40, que fueron radicadas hace ocho días y que hoy a través de un Informe se consolidan. Tiene la palabra Jorge Palacio, si es tan amable.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Augusto Palacio Garzón:

Presidente, primero excúseme es que lo que yo estoy planteando de manera constructiva. Yo lo que quiero precisamente es que esta Comisión sea juiciosa y todos conozcamos lo que estamos aprobando, si un artículo que se presenta en un proyecto tiene una modificación con una Proposición que fueron muchas, setenta Proposiciones las que se presentaron en esta Comisión, pues lo mínimo es que nosotros la conozcamos.

¿Yo qué le plantearía entonces? Por lo menos saquemos de esta discusión el artículo 9°, el 14 y el 26, porque son los que hablan de financiación y son los que hablan de las responsabilidades. Pero señor Presidente, también con todo el cariño y respeto, le pido que por favor también nosotros, esta es una Corporación para deliberar, para debatir y eso es lo que estamos haciendo, no sé cuál es el afán si nosotros queremos hacer un proyecto de ley que pase a la Cámara, pues con elementos suficientes para que no se caiga, porque me parece un proyecto interesante.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el Representante Heráclito Landinez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias, Presidente. Yo tengo aquí una inquietud que me gustaría que nos resolvieran los miembros de la Subcomisión, en lo que tiene que ver con el Parágrafo del artículo 3° que se habla de la prohibición expresa del uso de armas con alcance constitucional, porque el artículo 3° habla incluso yo solamente por la lectura del artículo 3° de nuevo me queda la inquietud, que se basa en que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento según el artículo 22 de la Constitución Política. Solo por desarrollar ese propósito de la paz debería ser una ley estatutaria, porque hace parte de los derechos fundamentales de los colombianos.

Pero mi preocupación va acá en el parágrafo, que el alcance que le da ese parágrafo que se incluyó que no venía. Presidente, no venía en el proyecto de ley original, sino que se le incluyó por la Subcomisión, es decir es nuevo a partir de las 10:40 de esta mañana y que deberá someter a esa discusión. Pero, hablar en este artículo del porte de armas, está por fuera del alcance mismo del proyecto y está por fuera de la unidad de materia. Por lo tanto, podría caerse en una revisión mínima de constitucionalidad.

Y entonces, en esa inquietud la sugerencia que le hago al Ponente y la sugerencia que le hago a los demás miembros de la Subcomisión, que eliminemos el Parágrafo para que no tengan problemas después y que se caiga en la Corte Constitucional esta ley por unidad de materia. Gracias Presidente.

Presidente:

La doctora Ana Erazo, para una Moción de Orden.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Leidy Erazo Ruiz:

Presidente, es que entendiendo que hay algunas apreciaciones sobre esos artículos que ya los han dicho; los que ha dicho Cote, el Representante Palacio y el Representante Monroy, son 5, 21, 9, 14, 26, 13, 14 y 9, sugeriría que usted pudiera preguntar si sobre los artículos que usted está poniendo en consideración, hay otras apreciaciones y se saquen de esos artículos , estos y podamos discutir cada uno de estos.

Presidente:

A lugar, Representante. Entonces, excluyendo los artículos 3°, 9°, 13, 14, 5, excúseme me devuelvo. Repito, 3°, 5°, 9°, 13, 14, 21 y 26, someto a consideración de la Comisión, la aprobación del bloque de las Proposiciones y el articulado ya leído, anuncio que se cierra, ¿Queda aprobada por la Comisión Primera este bloque de artículos?

Secretaria:

Presidente, hago claridad sobre los artículos que está aprobando la Comisión, que son el artículo 2°, 7°, 8°, 13, ah 13 lo excluyó, 13 lo excluyó; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 29 y 32, de ese bloque que había solicitado diecinueve, se excluyen siete artículos para discutir por la Comisión.

Así que han sido APROBADOS con la mayoría exigida con mayoría ordinaria los artículos leídos, Presidente y honorables Representantes.

Presidente:

Le pediría entonces al Representante Ponente, que nos plantee cuál es la mejor forma de avanzar con los artículos restantes, porque restarían de este bloque siete artículos y del otro bloque restante seis. Es decir, cuál sería la mejor forma de proceder señor Ponente para hacer esa discusión amplia y profunda que nos han solicitado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Daniel Felipe Bernal Montealegre:

Gracias. Agradecer nuevamente a la Comisión, yo insisto y comparto pues que este es un Proyecto importante que tenemos que darle las garantías necesarias para el debate. Como lo decía nuestra Secretaria, acá hemos logrado ya la aprobación de los primeros once artículos del bloque número uno. Ahora, se logró la aprobación de doce artículos del bloque número dos y me parece, que esos siete artículos que acaban de ser excluidos, pues se van a sumar a la consideración del bloque 3, en donde vamos a tener discusión de otros artículos y precisamente los habíamos dejado separados.

Si sumercé me lo permite, mi consideración es que esos siete artículos que acaban de ser excluidos del bloque dos, pasen a conformar el bloque tres y empecemos una discusión. Insisto si me lo permite esta vez, yo creo que por Moción de Orden y para avanzar en el orden del día, para que vayan a una Subcomisión de conformación de bloque tres o, discusión inmediata de esos artículos para que podamos aprobarlos. Pero, que los siete excluidos del bloque dos se sumen al bloque tres y podamos considerarlos, ya de manera independiente.

Presidente:

Colegas, la mejor forma de proceder si me lo permiten es, pongamos en consideración los artículos que fueron excluidos, no vamos a tocar los otros seis artículos , porque enredamos más la discusión y se trata es, ya oímos las apreciaciones del Representante Heráclito Landinez frente al artículo 3°.

Pongo en consideración, los artículos 3°, 9°, perdón 3°, 5°, 9°, 13, 14, 21 y 26, para que cualquiera que quiera opinar sobre esos artículos , haga conocer cuáles son sus consideraciones frente a ese articulado y lo pondría en consideración hasta donde no sea posible en bloque, para poder proceder con la aprobación de esos siete artículos , que ya tienen Proposiciones acogidas, pero aun así tienen observaciones de los Congresistas de la Comisión.

Poniendo en consideración esos siete artículos , ¿Quién requiere el uso de la palabra para? El Representante Cote, que nos había pedido excluir el 5º y el 21, Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Gerardo Cote Rodríguez:

Gracias, señor Presidente. Puedo hablar de los dos, o está. Solo el 5, sí.

Presidente:

De una vez 5 y 21, por favor.

Continúa con el uso de la palabra al honorable Representante David Gerardo Cote Rodríguez:

Gracias, señor Presidente. Mire, básicamente es lo siguiente con respecto al artículo 5°, digamos nosotros presentamos unas Proposiciones Supresivas, no las tuvieron en cuenta, pero tiene que ver con tres temas importantes: número uno, tiene que ver con el principio de unidad de materia, aquí estamos hablando de un proyecto de ley sobre paz barrial y nosotros percibimos, un sesgo ideológico en torno a lo que tiene que ver con la identidad de género.

Por supuesto, que no tenemos problema con el tema de la orientación, pero con la identidad sí porque acude a argumentos no científicos, sino ideológicos de entender la identidad sexual como una construcción social, como una construcción cultural y esto no lo podemos apoyar. Y creemos que falla a la unidad de materia, porque este es un tema de paz barrial que tiene que ver con elementos ideológicos y esa es la razón por la cual nosotros no acompañamos el artículo 5°.

También creemos que tiene ya digamos, en lo concerniente al artículo 21 además de lo ya expresado, tiene que ver con fallas a la técnica legislativa, aquí se está vulnerando los principios de generalidad y de abstractas, que tiene que ver concretamente con, general, impersonal y abstracto que tiene que ver con la parte donde dice, acciones preventivas de género.

¿Por qué? Porque el artículo 21, es una Norma tipo regla, no es un artículo, ni tipo valor, ni tipo principio y aquí hay que recordar al Profesor Robert Alexi que el día de ayer falleció, donde habla claramente de que las normas tipo regla tienen que tener un alto grado de determinación y aquí lo que encontramos es todo lo contrario; lo que observamos, es un alto grado de indeterminación y esa es la razón por la cual no queremos acompañarlos.

Ahora, alguien me podrá preguntar ¿y esto qué tiene que ver con el tema de paz barrial, con los barrios de Colombia? Porque estamos viviendo una realidad, no solo en Colombia, sino en el mundo y quiero citar el caso de una madre llamada Abigail Martínez en el Estado de California, que su hija se llamaba Yaely una niña de quince años que manifestó problemas de depresión y los psicólogos que atendieron rutas parecidas a las que quieren plantear en el artículo 21, afirmaron que el problema que tenía Yaely en temas de depresión y otros temas de salud mental, tenía que ver con un tema de disforia de género. La madre se opuso a que se le hicieran terapias de reafirmación y el Estado terminó quitándole la patria potestad a la madre, entregándose al Estado, iniciaron los procesos de reafirmación de género con hormonización y esta niña fue tomada por el Estado a los 16 años y terminó suicidándose a los 19 años.

Por eso les quiero decir colegas, este no es un tema menor. Ahora, eso también está pasando en Colombia, tengo una grabación lo que pasa es que hasta ahora no he podido solicitar la autorización y por eso no la divulgo en este lugar…

Presidente:

Treinta segundos, para finalizar. Les recuerdo que está en consideración el artículo 5º y 21, solamente

esos dos para que podamos hacer el debate como lo han venido de manera escalonada, 5 y 21, David.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Gerardo Cote Rodríguez:

Gracias Presidente. Aquí también hay denuncias en Colombia, tenemos una denuncia que vamos a sacar próximamente como en el ICBF, algunos funcionarios están presionando a los padres con la amenaza de perder la patria potestad, si no autorizan la hormonización de una menor de edad. Esa es la razón por la cual yo acompañaré estos dos artículos y concretamente, es el artículo 5° numeral 2 y el artículo 21. Gracias, señor Presidente e invito a todos los compañeros que me acompañen con su voto.

Presidente:

¿Alguien más estaba pidiendo la palabra? La Representante Laura.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Laura Daniela Beltrán Palomares:

Gracias, Presidente. Yo sí quiero hablar sobre este artículo 5°, porque me parece una irresponsabilidad lo que pasa en esta Comisión y es el uso de las palabras y, sobre todo, el desconocimiento de las poblaciones. Sobre todo porque yo hice una Proposición a este artículo donde le pido por favor que vinculen a las mujeres. Entonces, acá se hacen algunos señalamientos irrespetuosos, ¿por qué? Porque lo que dice textualmente es, los pueblos y comunidades étnicas, las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, las personas con discapacidad y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

A usted le guste o no, existen esas personas en Colombia. Qué usted no las quiera mencionar, que usted no los quiera decir, no quiere decir que no exista y yo le pido respeto para las poblaciones LGBTIQ de este país. Sobre todo, porque le quiero decir que existe dentro del conflicto armado, las víctimas de las comunidades LGBTI y si no, le invito a leer el Informe de la Comisión de la Verdad que se llama "Mi cuerpo es la verdad" y allí usted va a detallar la casuística de la que tanto hablan, allí hay casos estadísticos de cómo ese conflicto armado ha maltratado históricamente esas comunidades. Entonces, el hecho de que usted no los quiera nombrar, no quiere decir que no existan en Colombia y yo les pido respeto por las comunidades diversas.

Presidente:

¿Alguna alusión directa, Secretaria? Permítame entonces avanzar con la discusión, artículos 5° y 21 que están en consideración. Le doy la palabra Representante, para finalizar la discusión y abrir Registro para la votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Gerardo Cote Rodríguez:

Gracias, señor Presidente. No, hubo una alusión a mi nombre, pero sí al fondo la intervención. Pues quisiera decir varias cosas; la primera, yo los invito a que hagamos un debate respetuoso, ya la segunda vez que los miembros del Pacto Histórico me mandan a leer y yo los invito a que ustedes que son defensores del pensamiento crítico, pues también le da una visión diferente ideológica a la que ustedes tienen, si se trata de leer eso como una primera medida.

Como segunda medida, yo quiero decirles que aquí no estamos buscando invisibilizar a la Comunidad LGBTI; mi Proposición va no en el tema de orientación sexual, sino en el tema de identidad sexual que obedece a una visión ideológica en la cual se plantea la base de que el tema de la identidad se forma a través de una construcción política, social, cultural en general y no que obedece a razones científicas biológicas, genéticas entre otras. Básicamente es eso y recuerde que no hay Réplica de Réplica. Gracias, Presidente.

Presidente:

Se pone en consideración el artículo 5° y 21. Tiene la palabra la doctora Ana Erazo, que no ha participado en la discusión, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Leidy Erazo Ruiz:

Gracias Presidente. Cuando hablamos de enfoque diferencial, si ustedes buscan el significado los conceptos de enfoque diferencial, encontramos que se reconocerán las condiciones particulares de las personas, grupos por razones de sexo, género, orientación sexual, edad y discapacidad. En ese sentido, yo que hice parte del equipo coordinador sí valoro que se pueda tener en cuenta la Proposición de mi compañera Lalis, porque no es dejar per se en el proyecto simplemente a enunciar el enfoque diferencial, sino que hay que aterrizarlo y en ese sentido va la Proposición.

Yo invito a los que estamos aquí, que en medio de nuestras diferencias ideológicas entendamos que aquí no hay una cuestión de ideología de género, tendremos incluso en algún momento una discusión para ese tema que ha querido plantear este Gobierno, pero que no existe. Aquí hay una cuestión constitucional, de garantía plena de los derechos y en ese sentido, se acogió la Proposición.

Así que, yo invito a quienes consideren aprueben este artículo 5° de tal manera, porque está garantizando derechos constitucionales que le competen a esta Comisión Primera. Gracias.

Presidente:

Se abre Registro para la aprobación del artículo 5° y 21 como viene el Informe de Subcomisión de la Ponencia.

Secretaria:

Sí Presidente, por instrucción suya se abre el Registro, quien esté de acuerdo con esos dos artículos como fueron leídos por la Secretaria y que fueron presentados en el Informe de la Subcomisión, votan Sí, quien no está de acuerdo con los artículos , pues deben votar que No.

Así que está abierto el registro señor Presidente y honorables Representantes, pueden votar. ¿Cómo vota el Ponente? Desde su curul el Ponente vota Sí.

Honorable Representante Daniel Felipe Bernal Montealegre: Sí, muchas gracias, invito a todos a acompañarnos con esta votación.

Votaron los honorables Representantes:

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela	Sí
Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio	No
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Beltrán Palomares Laura Daniela	Sí
Benavides Ángulo Óscar David	Sí
Bernal Montealegre Daniel Felipe	Sí
Blanco Valencia Guillermo León	Sí
Bocanegra Pantoja Mónica Karina	Sí
Borda Acevedo Carol Stefanny	No
Briceño Montes Daniel Felipe	No
Cajamarca Zapata Yeisson Gerardo Sua	Sí
Carreño Sánchez Milton Virgilio	Sí
Correa Bedoya Manuel Orlando	Sí
Cote Rodríguez David Gerardo	No
Díaz Cura Laura Vanessa	Excusa
Duque González Juan Pablo	Sí
Erazo Ruíz Ana Leidy	Sí
Gómez Castillo Edgar	Sí
Guerra Hoyos Andrés Felipe	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No voto
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Londoño Arango Juan David	Sí
Lozano De la Ossa Franklin del Cristo	Sí
Molina Campo Elizabeth Sabina	Sí
Monrroy Hernández Daniel Mauricio	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Orjuela Pérez José Gregorio	No
Palacio Garzón Jorge Augusto	Sí
Perdomo Juragaro Nixon	Sí
Pinto Rueda Miguel Ángel	No
Quilcué Vivas Aída Marina	Sí
Quiñones D'Haro Paola Andrea	Sí
Rozo Anís Germán Rogelio	No voto
Ruiz Solera Martha Isabel	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Suárez González Eimy Julieth	Sí
Torres Prada Camilo Alfonso	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No

Pregunto, ¿Ya todos votaron? Ya hay decisión de la Comisión, señor Presidente cuando usted considere puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra el registro, dar el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, cerrado el registro por instrucción suya, la votación de los artículos 5° y 21 como fueron presentados en el Informe de la Subcomisión, es el siguiente: Por el Sí veintiocho (28) y por el No Siete (7). Así que han sido aprobados estos dos artículos del Informe de la Subcomisión.

NOTA SECRETARIAL

La Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, deja constancia que se presentó una inconsistencia entre el momento en que se visualizó la votación en el sistema y la emisión de datos en la votación de los artículos 5° y 21 como fueron presentados en el Informe de la Subcomisión del Proyecto de Ley número 002 de 2026 Cámara, *por medio de la cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Paz Barrial y se dictan otras disposiciones.* Se visualizaron votando Veintiocho (28) honorables Representantes por el Sí, y Siete (7) por el No.

Se corrige, que la votación real fue de la siguiente manera: Votaron Veintinueve (29) honorables Representantes por el Sí y Siete (7) por el No, para un Total de Treinta y seis (36) votos. Esto se sustenta en el reporte del Sistema que se adjunta a los anexos.



Presidente:

Quedan ahora en consideración los artículos 3°, 9°, 13, 14 y 26, se ponen en consideración esos artículos . Pide la palabra el Representante Óscar Benavides.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar David Benavides Angulo:

Muchas gracias señor Presidente. Inicialmente, quiero nuevamente manifestar mi desacuerdo con el artículo 13, ya lo había manifestado; en Colombia no podemos desconocer que existen pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, los textos se tienen que escribir también reconociendo la diversidad de nuestro país, y ya lo había dejado acá como una Constancia, tanto que nos alardeamos como defensores de las poblaciones afrodescendientes en este espacio, pues entonces yo los invito a que seamos coherentes con eso. Que las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, estén incluidas como lo ha reconocido la Corte Constitucional en los textos en Colombia, es realmente reconocer las luchas que hemos dado para ser reconocidos dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por eso, voy a presentar una Proposición frente al artículo 13, porque creo que se realiza una segregación de nuestros pueblos y no se incluye en

el texto el reconocimiento de la realidad de nuestro país.

Presidente:

Siguen en consideración los artículos anunciados. Daniel Briceño para Moción de Procedimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Daniel Felipe Briceño Montes:

No, solo una pregunta Presidente, una Moción, ¿Hay Proposición sobre el artículo 13?

Presidente:

Sobre el artículo 13, si, fueron acogidas por el Informe de Subcomisión y ya se nos trajo la redacción en los términos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Daniel Felipe Briceño Montes:

La que acaban de anunciar ¿Ya está radicada?

Presidente:

Permítame, entonces excluyendo el artículo 13, pongo en consideración los artículos 3°, 9°, 14 y 26. El doctor Camilo Torres está pidiendo la palabra, ¿Sobre los artículos ? Anuncio que se va a cerrar. ¿Quedan aprobados por la Comisión esos artículos ?

Secretaria:

Sí Presidente, han sido aprobados por unanimidad de los asistentes con la mayoría de los integrantes de la Comisión Presidente.

Presidente:

Heráclito quiere dejar una Constancia, pero hago la aclaración que ya fueron aprobados los artículos. Doctor Heráclito ¿qué tenía observaciones frente al artículo 3°? Recuerden que este hasta ahora es el Primer Debate y todavía hay el compromiso, como lo expreso el Representante Julio César Triana, que por parte del Ponente y del Autor hay toda la apertura para hacer también ajustes de cara a la Ponencia de Segundo debate. Doctor Heráclito Landínez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Presidente para tranquilidad de todos, nosotros estamos con este proyecto, pero queremos que el Proyecto pase bien, por eso quiero el compromiso de los Ponentes y de la Subcomisión de excluir para el Segundo Debate el Parágrafo del artículo 3°, que no está acorde con la materia que estamos tramitando, por eso para que fluya, para que no se mande a la Corte Constitucional y que sea una Ley de la República querido Representante, que exista el compromiso suyo como Coordinador Ponente de excluir este Parágrafo. Gracias Presidente.

Presidente:

Representante Óscar Benavides, frente al artículo 13 ¿Hay alguna Proposición de su parte?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Oscar David Benavides Angulo:

Bueno, yo o he dejado claro, los textos en Colombia se tienen que escribir con el enfoque diferencial, por eso no lo limitemos a comunidades étnicas, sino expresamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y creo inclusive que a las comunidades indígenas, creo que esa es una de las Proposiciones que voy a presentar y ahorita se radica, para que se pueda incluir porque yo ya había dicho, inclusive yo había dejado Constancia en el pasado debate.

Presidente:

Moción de Procedimiento Representante Julio César Triana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Vea Presidente, yo me voy a sumar a la Proposición del doctor Camilo Torres y a la del doctor Benavides, que le quiero sugerir al Ponente y a la Planaria, que nos dejen la discusión de este artículo de ultimo, para que nosotros tengamos el tiempo de construir y de radicar esa Proposición, que creo que el principio es de un verbo rector como lo expresa el doctor Camilo y es plantear a que la ley sea de aplicación general. Si me lo permite Presidente, déjelo de último, vamos a trabajar en esa Proposición.

Presidente:

Acogida la Moción. Se pone en discusión los artículos 1°, 4°, 23, 28, 30 y 33 como viene en el Informe de la Subcomisión. Permítame entonces, oímos la explicación del Ponente y abro la discusión para los aportes que se quieran hacer para votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Daniel Felipe Bernal Montealegre:

Presidente yo quiero como Ponente expresar también mi acuerdo, y acogerme a lo expuesto por el doctor Heráclito en la exclusión del Parágrafo del artículo 3° y también como Ponente, acoger la Proposición del doctor Benavides, el doctor Palacio y el doctor Triana con respecto al artículo 13.

Finalmente yo solo quiero insistir en que podamos dejar esta discusión como lo ha planteado el doctor Heráclito con nuestro compromiso como Ponentes de tener en cuenta y acogernos como lo acabo de expresar y que podamos avanzar como lo planteo el doctor Triana, para que lo dejemos en la votación final este artículo 13, dando de antemano mi acogida a la Proposición hecha, para que lo incluyamos en el texto sin ningún problema y que podamos votar en bloque los artículos mencionados del bloque 3: el 1, el 4, el 23, 28, 30 y 33 como vienen en la Ponencia. Gracias Presidente.

Presidente:

La Representante Aída Quilcué, pide la palabra para la discusión de los seis artículos que faltan por aprobar, tiene la palabra Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Aída Marina Quilcué Vivas:

Gracias Presidente. Yo simplemente quería decirles que me suscribo a la Proposición del Representante Óscar y los demás colegas; y agradecerle a los Ponentes, para que podamos en el marco de esa Proposición, precisar cómo quedan las comunidades étnicas, pero no solamente para decir que podrán, sino que participarán en este mecanismo tan importante, que me parece fundamental para las comunidades que hacen presencia también en los barrios. Muchas gracias.

Presidente:

El Representante Camilo Torres había expresado alguna preocupación frente al artículo 30, ¿Desea que lo excluyamos de este bloque o podemos votarlo con el bloque de los seis artículos? Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Camilo Alfonso Torres Prada:

Es que digamos que la preocupación es precisamente esa, que el proyecto no contempla ¿De dónde se va a financiar? ¿cómo se va a financiar? ¿cómo va a operar? Y esa es de alguna manera la respuesta que nosotros le pedimos al Ponente, para ver cuál va a ser la fuente de financiación a la que se va a acoger este proyecto de ley precisamente para que esto logre funcionar, que era lo que yo decía en la Comisión anterior, que no pasara lo que estaba pasando con las políticas públicas en los territorios, frente a los acuerdos municipales u ordenanzas departamentales, que si no tenían fuentes de financiación eran un saludo a la bandera más, y es que eso es lo que no puede pasar, y de alguna manera nuevamente retomando lo que decía el Representante Guerra en la Comisión anterior, para que valga la pena, para que tenga sustento, para que tenga también cómo operar este proyecto de ley, que además es necesario. Era eso Presidente.

Presidente:

Voy entonces a cerrar la discusión de los artículos 1°, 4°, 23, 28, 30 y 33, ¿Aprueba la Comisión los artículos leídos?

Secretaria:

Presidente, han sido aprobados los artículos con una claridad, estos artículos son aprobados tal como fueron presentados en la Ponencia, toda vez que las modificaciones que presentaron a estos artículos , las tuvo en cuenta el Ponente para otros artículos , ellos no vienen en el Informe de la Subcomisión, sino que son aprobados tal cual los presentó en la Ponencia inicialmente.

Presidente:

Solo nos resta entonces el artículo 13, con la Proposición que ha anunciado el Representante Óscar Benavides y que ha sido acogida por los Ponentes, Autores y demás intervinientes. ¿Ya tenemos la Proposición aquí en la Mesa Directiva para darle lectura?

Secretaria:

No señor Presidente, aún no ha sido radicada.

Presidente:

Listo, porque si es una mención sencilla la podemos hacer aquí a mano como Proposición formal. Colegas, aprovecho este pequeño paréntesis para informarles que el día de mañana a las 7:30 vamos a tener un desayuno en la Casa Externadista, aquí en la Universidad Externado de Colombia con el Ministro Rodrigo Lara, es un desayuno que ofrece la Mesa Directiva de la Comisión y todos los integrantes de la Comisión sin excepción están invitados a participar, en el transcurso del día, excúsenme de un día para otro, es el día de mañana a las 7:30, excúsenme la premura, pero queremos hablar con el Ministro de la discusión de Presupuesto y otros temas asociados al sector del Ministerio del Interior, así que les ruego el favor que en el transcurso del día nos confirmen su asistencia para contar con su participación. Casa Externalista, se llega por la circunvalar, bloque de la Universidad Externado de Colombia, aquí hay varios externadistas y sé que para todos será un gusto estar en esa bonita universidad.

Mañana tendremos para la discusión de Presupuesto a los órganos de control, a la Rama Judicial, a los órganos electorales, a los integrantes del Sistema de Verdad, Justicia y no Repetición de los acuerdos suscritos en el 2016, para oír la intervención de esos actores de cara a la aprobación del Presupuesto y el Informe de Subcomisión que está liderando en este caso el Representante Julio César Triana y el Representante Miguel Ángel Pinto, como Coordinadores de la Subcomisión, así que será una sesión importante. Ya nos ha confirmado el Presidente de la JEP, el doctor Alejandro Ramelli; la Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, Mary Lucero Novoa; entre otras cabezas de esas entidades. Así que mañana tendremos una sesión muy importante después de las 9:00 de la mañana, cuando regresemos del desayuno que les acabo de mencionar.

Seguimos entonces esperando el Informe o la Proposición, no hay más artículos. Dentro de ocho días escucharemos la segunda tanda de funcionarios que tienen que ver con la Subcomisión de Presupuesto, que ya son no en calidad de invitados, sino en calidad de citados, los Ministros y los representantes del sector Justicia y sector Interior, para tener la posibilidad de unirlos de cara a la aprobación del Presupuesto, que tenemos entendido que la Comisión Tercera ya va a aprobar el monto el próximo lunes, pero tenemos aún margen, porque el

Presupuesto detallado sí quedará por ser aprobado en las próximas semanas.

Sírvase señora Secretaria leer la Proposición del artículo 13, Proposición Sustitutiva.

Secretaria:

Sí Presidente,

Proposición: artículo 13. Proposición de modificación. Participación en el Sistema Nacional de Paz Barrial. En los mecanismos de coordinación y articulación del Sistema Nacional de Paz Barrial participarán, de acuerdo con los asuntos objetos de análisis dentro de sus competencias constitucionales y legales, las entidades públicas nacionales y territoriales que resulten competentes.

El Gobierno nacional establecerá, en el desarrollo de los artículos 9° y 14 de la presente ley, los mecanismos operativos de convocatoria, coordinación y articulación entre las entidades públicas participantes, procurando la continuidad institucional y evitando la duplicidad de instancias y funciones.

Participarán en la convocatoria con carácter consultivo, representantes del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, los Consejos Territoriales de Paz, las instancias de juventud, los organismos de acción comunal, las autoridades tradicionales y organizaciones representativas de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palanqueras, las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Acción Local, las organizaciones de víctima, la Academia, el sector empresarial, la cooperación internacional y demás actores cuya participación resulte pertinente.

Parágrafo 1°, 2° y 3° como ven en la Ponencia y adicional un Parágrafo 4°.

Parágrafo 4°. Para garantizar la participación de los actores señalados en el presente artículo , el Sistema Nacional de Paz Barrial dispondrá de un espacio de participación en el cual estos podrán formular sus observaciones, recomendaciones o conceptos sobre los asuntos objeto de análisis.

Está suscrita la Proposición por los Representantes Camilo Alfonso Torres, Astrid Sánchez, Julio César Triana, Benavides y avalada por el Ponente Único en la Comisión, el Representante Bernal.

Presidente puede usted poner en consideración y votación la Proposición como artículo 13.

Presidente:

Se cierra la discusión del artículo 13 como ha sido leído. ¿Aprueba la Comisión Primera la Proposición el artículo 13 con la Proposición acogida?

Secretaria:

Sí Presidente, ha sido aprobado por unanimidad de los asistentes, con la constancia de que existe *quorum* suficiente en el recinto.

Presidente:

Título y Pregunta.

Secretaria:

Presidente, el Título es el siguiente: “Por medio de la cual se establece la política nacional de Paz Barrial se crea el Sistema Nacional de Paz Barrial y se dictan otras disposiciones”. Ha sido leído el Título y pregunta a la Comisión por instrucción suya señor Presidente, ¿Si quieren que este Proyecto de Ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República” Puede poner en consideración y votación el Título y la Pregunta señor Presidente.

Presidente:

Quiere la Comisión Primera ¿Aprobar el Título y la Pregunta del Proyecto leído?

Secretaria:

Sí Presidente, ha sido aprobado el Título y la Pregunta por unanimidad de los asistentes, con la constancia de que existe *quorum* suficiente en el recinto. Ponentes para Segundo Debate Presidente.

Presidente:

Los mismos Ponentes y le damos la palabra al Autor del Proyecto, para que dé su agradecimiento a la Comisión.

Secretaria:

Queda notificado por estrado el honorable Representante Bernal, como único Ponente en la Plenaria de la Cámara de este proyecto de ley, señor Presidente y honorables Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Estefanel Gutiérrez Pérez.

Muchas gracias señor Presidente por otorgar el uso de la palabra. Con este Proyecto vamos a sacar a los pelados de todo el país, de toda Colombia de las garras de la delincuencia y los vamos a conectar con una oportunidad. Yo sí le quiero dar de verdad gracias a todos los honorables Representantes, por acoger este Proyecto tan importante para Colombia, este Proyecto hoy no es de Estefanel, este Proyecto no es mío, este Proyecto le pertenece a cada uno de ustedes, que en esta Comisión han presentado recomendaciones, Proposiciones para mejorarlo y que busca sacar a los pelados de las trampas de la pobreza.

Yo dije que nadie se cambia de calle, nadie se cambia de calle si el que viene es un pelado con un libro de bajo el brazo, mi querida doctora Astrid Sánchez y estoy contento por los pelados del Chocó, estoy contento por los pelados de la Amazonía, por los jóvenes de este país, que desafortunadamente o históricamente nos ha tocado acompañarlo a las cárceles, hospitales y cementerios y no acompañarlos a que se conviertan en grandes profesionales. Por eso siempre he dicho que un pelado del barrio, solamente necesita una oportunidad y hoy esta Comisión fuera de ideologías políticas, toda se ha unido para entregarle una oportunidad a los jóvenes de Colombia. Muchas gracias nuevamente, acojan

este Proyecto como suyo y que vaya a un Segundo Debate con todas sus modificaciones. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Siguiente punto del orden del día Secretaria. ¿A manera de Moción Daniel? Dos minutos para Representante Daniel Monroy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Daniel Mauricio Monroy Hernández:

Presidente muchas gracias. Uso la palabra básicamente para agradecer este proyecto de ley, es un proyecto de ley que para nosotros por supuesto como Bancada es fundamental, un proyecto de ley donde tenemos la paz como uno de los pilares principales de nuestro Partido. Agradecer por supuesto a los Ponentes por acoger las Proposiciones que incluso nosotros presentamos una discusión que se dio larga, extensa, donde creo que alcanzamos varias cosas interesantes y es básicamente aclarar quiénes van a ser parte de ese Sistema Nacional, del sistema y la política nacional de Paz Barrial, la inclusión de los Consejos de Juventud también acá dentro de todo este proyecto de ley y a su vez también, lo que son los Consejos Nacionales de Paz.

Con esta misma intención de diálogo, de concertación, solicitarles por supuesto que de cara al Segundo Debate, nosotros podamos tener la garantía de una Audiencia Pública, como lo decían varios de mis compañeros y compañeras, esto necesita dientes y los dientes sin lugar a dudas es el presupuesto. Y nosotros necesitamos también tener la garantía de que, para el Gobierno nacional, que incluso ha desmontado algunas políticas de paz, la paz barrial va a ser importante, necesitamos conocer si el Ministerio del Interior tiene la intención de respaldar este proyecto de ley de cara al Segundo Debate. Entonces, la invitación con el mismo tono que se ha manejado este Primer Debate, es que podamos tener una Audiencia Pública de cara al Gobierno nacional, hablar con el Ministerio del Interior y conocer la voluntad de ellos respecto a este Proyecto que creo que es importante. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Siguiente punto del orden del día Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Presidente la doctora Eimy está pidiendo el uso de la palabra.

Presidente:

Leamos el siguiente punto del orden del día y le concedo la palabra.

Secretaria:

Sí señor:

2. **Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara,** *por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones.*

Autor: honorable Representante *Daniel Felipe Briceño Montes.*

Ponente: honorable Representante *Daniel Felipe Briceño Montes.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 909 de 2026.

Recibido en Comisión. agosto 19 de 2026

Ponencia Primer Debate. ***Gaceta del Congreso*** número 1174 de 2026.

Ha sido leído el siguiente punto del orden del día señor Presidente.

Presidente:

¿Tenemos alguna Proposición de aplazamiento frente al proyecto?

Secretaria:

Sí Presidente, si usted me permite leo la Proposición con que termine el Informe de Ponencia y luego advertiré a la Comisión que hay dos Proposiciones adicionales con relación al trámite de este Proyecto.

La Proposición con que termina el informe dice de la siguiente manera:

Proposición: De acuerdo con lo expuesto anteriormente, presento Ponencia favorable para Primer Debate al Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara, *por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones"* y proponemos a los honorables Representantes de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes, dar Primer Debate al proyecto de Ley conforme al texto propuesto. Suscrita por el Representante *Daniel Felipe Briseño Montes*.

Ha sido leída la Ponencia señor Presidente. Igualmente, manifestar a usted Presidente, que hay dos Proposiciones al respecto que solicitan alguna información Presidente. La primera radicada en el tiempo, pero antes de eso, de la Proposición de Archivo Presidente, la Representante Ana Leidy Erazo, Paola Quiñones, Yeisson Cajamarca, Camilo Torres, Daniel Monroy, Óscar Benavides, hicieron la siguiente Proposición:

Proposición Suspensiva: De conformidad con los artículos 113 y 114 de la Ley 5ª del 92, suspéndase la discusión y votación del Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara, hasta tanto el Ministerio del Interior, a través de la autoridad competente en materia de consulta previa, determine de manera expresa y motivada si las disposiciones contenidas en el Proyecto generan una afectación directa, específica y diferenciada sobre pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y establezca si resulta exigible el agotamiento del derecho fundamental a la consulta previa, antes de continuar su trámite legislativo.

La solicitud se fundamenta particularmente en que el artículo 2° de la iniciativa, propone sustituir integralmente, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y al hacerlo, suprime el actual Parágrafo 3° incorporado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, disposición que establece garantías específicas para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, incluyendo el respeto de los derechos territoriales, los sistemas normativos propios y para los pueblos indígenas, la Palabra de Vida, Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio.

En consecuencia, antes de continuar el trámite legislativo deberá establecerse si la eliminación de una disposición dirigida expresa y específicamente a la protección de pueblos y comunidades étnicamente diferenciadas, configura una medida susceptible de afectarlos directamente y de ser procedente la consulta previa, deberá acreditarse su relación conforme a la Constitución Política, al Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia de la Corte Constitucional como la Sentencia C-274 de 2013. *Ana Leidy Erazo Ruiz, Daniela Beltrán* y otros más.

Presidente, esta es una Proposición de la doctora Ana Erazo y varios del Pacto Histórico.

Presidente:

Vamos a dejar una Constancia, que la Representante Eimy Suárez, junto al Partido Cambio Radical, se ausenta por reunión de Bancada, tranquila Eimy, yo hago la anotación acá. Permítanme un momento, para entonces darle palabra a Ana Erazo, porque tenemos es Proposición de Archivo por otro lado, pero lo que correspondería en este caso, es votar la Proposición Suspensiva o de Aplazamiento, para que la justifique la Representante y la ponemos a consideración de la Comisión.

Secretaria:

Presidente, pero debo advertir antes de las Proposiciones de Archivo, porque harían parte del trámite, hay unos Impedimentos de los Honorables Representantes *Juan David Londoño Arango, Laura Díaz Cura* y *James Mosquera*. Así que hasta tanto no se decidan los Impedimentos, pues debería ser el deber de la Comisión para responder las otras Proposiciones.

Presidente:

Los Representantes del Valle, me comenta Jorge Palacio, piden excusarse porque tienen la Comisión Bicameral de Atención al Terremoto. Le doy la palabra entonces a la Representante Ana Erazo, para que pongamos en consideración su Proposición de Aplazamiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Leidy Erazo Ruiz:

Gracias Presidente. Este proyecto de ley que por supuesto no es nada más ni nada menos que un Proyecto casi que mandado por el Presidente Abelardo de la Espriella, con el respeto que merece el Autor, es un Proyecto que va a eliminar varios derechos que ya hoy son constitucionales, que tienen que ver por supuesto derechos del campesinado, que tienen que ver con derechos de visiones del uso y tenencia de la tierra y territorialidades. En ese sentido, uno de los argumentos fuertes que tiene el autor sobre eliminar avances de las APA, es que precisamente las APA no se construyeron bajo una consulta previa y obviamente, tiene afectaciones sobre comunidades.

Entonces si el Autor está planteando que no hubo consulta previa, pues nosotros sí queremos solicitar que para la eliminación de esos artículos exista una consulta previa. Y adicional a esta Proposición Suspensiva, hemos incluso planteado una Audiencia Pública, que en su momento la vamos a discutir. Por eso estamos solicitando que hasta que el Ministro Lara, no nos entregue un concepto sobre si ya hubo consultas previas, a las comunidades directamente afectadas sobre la visión del uso y tenencia de la tierra, no se pueda discutir este Proyecto. Esa es la Sustentación Presidente.

Presidente:

Permítame, fue nombrado como Autor del proyecto, pero lo que pasa es que ya estamos entrando en materia y la Secretaria me hace caer en cuenta, que los Representantes que declaran algún Impedimento estarían participando de la discusión. Entonces le doy la Réplica de un minuto y damos lectura de los Impedimentos radicados.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Daniel Felipe Briceño Montes:

Vea Presidente, con todo el respeto, yo no le hago mandados a nadie aquí, porque antes de que Abelardo de la Espriella inclusive entrara a la agenda política, yo ya estaba demandando las APPAs y las APPs, lo que pasa es que cuando uno entra y a uno le regalan una curul en una lista cerrada. Presidente, entonces Presidente uno cree que uno siempre actúa así y que a uno lo llaman. Entonces, Presidente yo le voy a decir una cosa, Presidente no he podido hacer derecho a la Réplica.

Presidente:

No hay Réplica de Réplica, así que finalice Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Daniel Felipe Briceño Montes.

Presidente, si va a ser en estos términos, pues vamos en estos términos, si no pues entonces lo ponemos y hablamos sobre el proyecto de ley, pero si va a ser en esos términos, pues yo también sé debatir en esos términos Presidente. Entonces, o moldeamos el debate y hablamos sobre lo que hay ahí, porque aquí nadie es mandadero de nadie ¿O sí? Exacto, entonces Presidente o debatimos de esta forma, o debatimos de la otra, yo puedo debatir en ambas Presidente y no tengo ningún tipo de problema. Muchas gracias.

Presidente:

Leamos los Impedimentos señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente. Hay tres Impedimentos, uno del doctor Juan David Londoño, Laura Díaz Cura y James Mosquera, me permito leer los tres Impedimentos.

Impedimento: Manifestación de Impedimento: En atención al Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara, *por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones*, presento a consideración de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, mi Impedimento para participar en el estudio, análisis y debate del citado Proyecto, por considerar que puedo generar un conflicto de interés, en atención a mis inversiones en el sector agrícola y a las actividades empresariales de mi entorno familiar, dentro de los grados de consanguinidad establecidos en la normatividad vigente, en el mismo sector. *Juan David Londoño Arango.*

Siguiente Impedimento:

Impedimento: Lo anterior considerando mi calidad de asociada de la Asociación de Parceleros Retornantes en El Tesoro, la cual impulsa proyectos agropecuarios; de igual forma tengo un familiar en los grados de consanguinidad previstos en la ley que ejerce labores agropecuarias, por lo que podría recibir beneficio a partir de las disposiciones contenidas en la presente iniciativa, lo que eventualmente constituiría un conflicto de interés frente a este Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara, así como va en contra de la preservación de la tierra y el campesinado al cual actualmente represento. *Laura Díaz Cura*.

El siguiente Impedimento:

Impedimento: Lo anterior, toda vez que tengo familiares dentro de los grados de parentesco previstos en el artículo 286 de la Ley 5ª del 92, cuya situación particular podría verse directa y actualmente afectada o beneficiada por las decisiones que se adopten en relación con el presente proyecto de ley, especialmente frente a las disposiciones relacionadas con la regulación, delimitación y restricciones aplicables al uso del suelo rural y las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política James Mosquera. Con relación al Impedimento del Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara.

Presidente están llegando más Impedimentos, si usted considera estos son de la misma materia que he podido observar, puede usted ponerlos en consideración y votación, ya reviso los otros dos para podernos poner a consideración y votación.

Presidente:

Solicitando que se retiren los tres Representantes de los Impedimentos leídos, abra registro en cabina para la votación.

Secretaria:

Se abre el registro para votar los Impedimentos, rogamos que se retiren los Representantes James Mosquera, Laura Díaz Cura y Juan David Londoño, hasta tanto la Comisión decida sobre sus Impedimentos. Honorables ya pueden votar, el señor Ponente puede indicar más o menos cómo será la votación de estos Impedimentos para que la Comisión tenga una mayor claridad al respecto.

Presidente:

¿Cómo vota el Ponente?

Honorable Representante Daniel Felipe Briceño Montes: Invito a votar NO al Impedimento. Gracias.

Secretaria:

El doctor Juan Daniel Briceño, vota que NO a los impedimentos que están en consideración.

Votaron los honorables Representantes:

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela	No Voto
Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio	No
Becerra Yáñez Gabriel	No Voto
Beltrán Palomares Laura Daniela	No Voto
Benavides Ángulo Óscar David	Si
Bernal Montealegre Daniel Felipe	No
Blanco Valencia Guillermo León	No
Bocanegra Pantoja Mónica Karina	No Voto
Borda Acevedo Carol Stefanny	No
Briceño Montes Daniel Felipe	No
Cajamarca Zapata Yeisson Gerardo Sua	No Voto
Carreño Sánchez Milton Virgilio	
Correa Bedoya Manuel Orlando	No Voto
Cote Rodríguez David Gerardo	No
Díaz Cura Laura Vanessa	Excusa
Duque González Juan Pablo	No Voto
Erazo Ruíz Ana Leidy	No Voto
Gómez Castillo Edgar	No
Guerra Hoyos Andrés Felipe	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Landínez Suárez Heráclito	No Voto
Londoño Arango Juan David	No Voto
Lozano de la Ossa Franklin del Cristo	No
Molina Campo Elizabeth Sabina	No
Monrroy Hernández Daniel Mauricio	No Voto
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Voto
Orjuela Pérez José Gregorio	No
Palacio Garzón Jorge Augusto	No Voto
Perdomo Juragaro Nixon	No
Pinto Rueda Miguel Ángel	No
Quilcué Vivas Aida Marina	No Voto
Quiñones D'Haro Paola Andrea	No Voto
Rozo Anis Germán Rogelio	No Voto
Ruiz Solera Martha Isabel	No Voto
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Voto
Suárez González Eimy Julieth	No Voto
Torres Prada Camilo Alfonso	No Voto
Triana Quintero Julio César	No Voto
Uscátegui Pastrana José Jaime	No

Presidente:

Tomemos votos manuales señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, por instrucción suya tomo manualmente los votos del doctor Germán Rozo, para estos Impedimentos ¿Cómo vota doctor Germán? Vota Sí. ¿Algún otro honorable Representante que no haya podido votar en el sistema?

Presidente:

Cerremos registro y anuncie Proyectos señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, de la votación cerrado el registro es el siguiente: Por el Sí un (1) voto manual, más uno (1) en el sistema para un total de dos (2) votos y por el NO dieciséis (16) votos, para un total de votos en la Comisión de dieciocho (18). Presidente se ha desintegrado el *quorum* Decisorio, pero con *quorum* deliberatorio anunciaremos los proyectos para la próxima sesión:

- **Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara,** *por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 057 de 2026 Cámara**, *por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 037 de 2026 Cámara,** *por medio del cual se adoptan medidas de acción afirmativa para garantizar la participación representativa de las víctimas del conflicto armado interno en las diferentes ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones.*

Presidente han sido anunciados por su instrucción, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

Presidente:

Tiene la palabra Daniel Briceño, para una Moción de Orden.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Daniel Felipe Briceño Montes:

Presidente, sobre el trámite y lo que acaba de pasar, una cosa es que no haya los votos necesarios para tomar una decisión sobre el Impedimento, pero otra cosa es que se certifique que se desintegró el *quorum*, porque es que hay tres Representantes que no podían estar votando aquí, el quórum, y que cuando usted lo suma si entra son veintiuno, por lo tanto, sí habría *quorum* porque somos dieciocho más tres, somos veintiuno. Entonces, eso para dejarlo sobre la Mesa, porque una cosa es que no hayamos logrado la mayoría para el Impedimento porque solo habían dieciocho, pero otra cosa es que la Comisión en general se haya desintegrado *quorum*, porque tres Representantes en ese momento no podían estar aquí y si hiciéramos lo necesario como se hace en Plenaria y como se hace siempre, es de llamar a los que estaban Impedidos de que se reintegrara en la Comisión, quería decir que teníamos *quorum*, solo quería dejar esa Constancia sobre la Mesa para efectos de procedimiento, Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

Hagamos la claridad señora Secretaria, para que todos tengamos la misma consideración.

Secretaria:

Señor Presidente y honorables Representantes, con el mayor respeto y consideración, en el recinto no hay *quorum*, hay dieciocho Representantes votando y si no hay decisión de la Comisión en una votación, lo que corresponde es que no hay decisión, si bien es cierto hay tres integrantes no están en el recinto, porque a ellos se les está decidiendo una situación, pero ellos no hacen parte del *quorum* en este instante. En este instante hay dieciocho Representantes y es lo que certifica la Secretaría señor Presidente, se ha desintegrado el *quorum* decisorio, si la Comisión quiere seguir deliberando lo puede hacer, porque hay deliberatorio, por eso se anunciaron los proyectos, pero no hay decisorio, no hay decisión de la Comisión señor Presidente.

Presidente:

Para efectos prácticos, no podemos continuar con el orden del día porque no disponemos en este instante de *quorum* Decisorio, así que se levanta la sesión. Muchas gracias.

Secretaria:

Así será Presidente, usted ha levantado la sesión siendo las 12:33 de la tarde y se convocará por Secretaría.

ANEXOS: Ciento dos (102) Folios

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2026 - 2027

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
Abasolo Gómez Alejandra Gabriela	Alianza Verde	✓			
Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio	Centro Democrático	✓			
Becerra Yáñez Gabriel	Pacto Histórico		✓		
Beltrán Palomares Laura Daniela	Pacto Histórico		✓		
Benavides Angulo Óscar David	Movimiento Libres		✓		
Bernal Montealegre Daniel Felipe	Partido Demócrata	✓			
Blanco Valencia Guillermo León	Partido Conservador	✓			
Bocanegra Pantoja Mónica Karina	Partido Liberal		✓		
Borda Acevedo Carol Stefanny	Salvación Nacional	✓			
Briceño Montes Daniel Felipe	Centro Democrático	✓			
Cajamarca Zapata Yeisson Gerardo Sua	Pacto Histórico		✓		
Carreño Sánchez Milton Virgilio	Partido de la U	✓			
Correa Bedoya Manuel Orlando	Alianza Social Independiente	✓			
Cote Rodríguez David Gerardo	Centro Democrático	✓			
Díaz Cura Laura Vanessa	Asociación de Parceleros Retornantes del Tesoro "Asodepart"	EXCUSA			
Duqué González Juan Pablo	Nuevo Liberalismo	✓			
Erazo Ruiz Ana Leidy	Pacto Histórico		✓		
Gómez Castillo Edgar	Partido Liberal	✓			
Guerra Hoyos Andrés Felipe	Centro Democrático		✓		
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Partido Conservador		✓		
Landínez Suárez Heráclito	Pacto Histórico		✓		
Londoño Arango Juan David	Partido de la U	✓			
Lozano de la Ossa Franklin Del Cristo	Partido Conservador		✓		
Molina Campo Elizabeth Sabina	Partido Demócrata		✓		
Monroy Hernández Daniel Mauricio	Pacto Histórico		✓		
Mosquera Torres James Hermenegildo	Consejo Comunitario Mayor De Novita "Cocoman"	✓			
Orjuela Pérez José Gregorio	Centro Democrático	✓			
Palacio Garzón Jorge Augusto	Pacto Histórico		✓		
Perdomo Juragaro Nixon	Comité de Ganaderos de la Montañita "Comogan"		✓		
Pinto Rueda Miguel Ángel	Centro Democrático		✓		
Quilcué Vivas Aida Marina	Pacto Histórico		✓		
Quiñones D'Haro Paola Andrea	Pacto Histórico		✓		
Rozo Anís Germán Rogelio	Partido Liberal		✓		
Ruiz Solera Martha Isabel	Colombia Renaciente	✓			
Sánchez Montes de Oca Astrid	Partido de la U	✓			
Suárez González Eimy Julieth	Cambio Radical	✓			
Torres Prada Camilo Alfonso	Pacto Histórico		✓		
Triana Quintero Julio César	Cambio Radical		✓		
Uscátegui Pastrana José Jaime	Centro Democrático	✓			

ACTA NUMERO 06

FECHA Septiembre 8-2026.

HORA DE INICIACION 10:15 a.m.

HORA DE TERMINACION 12:33

Bogotá, septiembre 08 de 2026
Oficio OFC – 011 - 2026

Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Asunto: Justificación de inasistencia

Respetada Doctora Calderón,

En esta oportunidad me dirijo a ustedes con fundamento en el artículo 90 de la ley 5ª de 1992, para presentar justificación a mi inasistencia a las sesiones de la comisión primera de cámara que serán celebradas los días 08 y 09 de septiembre de 2026, por motivos relacionados con mi salud.

Agradeciendo su atención y colaboración, dejo constancia en el anexo de la incapacidad médica expedida.

Cordialmente,

LAURA DÍAZ CURA
C.C. 1.047.495.242
Representante a la Cámara Especial de Paz
Anexo; Incapacidad Medica

Bogotá 8 de septiembre de 2026

Doctor
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

SEP. 8. 2026

PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Respetado presidente:

Solicito a la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 5ª de 1992, **modificar el Orden del Día de la sesión del 8 de septiembre de 2026, en el sentido de trasladar el actual punto IV, "Lo que propongan los Honorables Representantes", para que pase a ser el punto II del Orden del Día**, inmediatamente después del llamado a lista y verificación del quórum, corriéndose en consecuencia la numeración de los demás puntos.

Cordialmente,

GABRIEL BECERRA Representante a la Cámara Movimiento Político Pacto Histórico	**HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ** Representante a la Cámara Movimiento Político Pacto Histórico
PAOLA ANDREA QUIÑONES D'HARO Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Pacto Histórico	**LAURA DANIELA BELTRÁN PALOMARES** Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico

JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Pacto Histórico	**ANA LEIDY ERAZO RUIZ.** Representante a la Cámara Valle del Cauca Pacto Histórico.
DANIEL MAURICIO MONROY Representante a la Cámara Movimiento Político Pacto Histórico	**AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS** Representante a la Cámara Circunscripción Electoral de Fórmula Vicepresidencial

COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 08 SEP 2026 ACTA Nº 6

Bogotá, D. C., 08 de septiembre de 2026

Doctores
MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Referencia: Constancia en el trámite del **Proyecto de Ley número 002 de 2026 Cámara**, «por medio de la cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Paz Barrial y se dictan otras disposiciones» – informe de ponencia positiva para primer debate publicado en la *Gaceta del Congreso número 1145 del 27 de agosto de 2026*– .

Honorables Representantes:

En mi condición de Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera Constitucional Permanente, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 5ª de 1992, me permito dejar la siguiente constancia en relación con la discusión y votación en primer debate del proyecto de la referencia. Acompaño el propósito preventivo de la iniciativa y valoro que el pliego de modificaciones haya suprimido la Comisión Nacional de Paz Barrial, los Centros Comunitarios y las cargas obligatorias impuestas a las entidades territoriales. No obstante, y para que el sentido de mi voto no se preste a interpretaciones distintas de las que aquí expreso, dejo constancia de lo siguiente:

Límite del artículo 22A de la Constitución Política y ausencia de vínculo con la Ley 2272 de 2022. La aprobación de este proyecto no constituye habilitación para adelantar acercamientos o espacios de conversación con estructuras armadas ilegales, grupos armados organizados, grupos delictivos organizados o estructuras criminales urbanas. La Política y el Sistema Nacional de Paz Barrial son un esquema de prevención social y articulación institucional y, conforme lo advierte la propia ponencia, deben interpretarse y aplicarse dentro del límite inequívoco del artículo 22A superior, que proscribe la creación, promoción, financiación o tolerancia de estructuras armadas privadas.

No duplicidad institucional. El Sistema Nacional de Paz Barrial se aprueba en el entendido de que es un marco de coordinación y no una nueva entidad administrativa. En consecuencia, su desarrollo operativo debe realizarse a través de las instancias, sistemas e instrumentos legalmente existentes –Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia (Ley 434 de 1998 y Decreto Ley 885 de 2017), consejos territoriales de paz, Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento (CIPRUNNA), consejos de seguridad y convivencia y Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana –, sin crear nuevas instancias, mesas permanentes, secretarías técnicas, dependencias ni plantas de personal, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la Ley 489 de 1998 y con el principio de no duplicidad institucional incorporado en el artículo 5° del texto propuesto.

Protección de datos y no estigmatización. Insisto en el carácter imperativo de las salvaguardas incorporadas en el texto propuesto: la prohibición de crear registros nominales de personas identificadas o clasificadas como «en riesgo», la prohibición de emplear la información de la Política para actividades de inteligencia, contrainteligencia, policía judicial, perfilamiento individual o imposición de medidas restrictivas de derechos, y la prohibición de fundar la priorización territorial exclusivamente en características étnicas, socioeconómicas, territoriales o demográficas.

Solicito que la presente constancia se incorpore al acta de la sesión y al expediente legislativo del proyecto de la referencia.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GUERRA HOYOS
Representante a la Cámara
Comisión Primera Constitucional Permanente

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES 08 SEP 2026 HORA: 11:00 FIRMA:

CONSTANCIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 08 SEP 2026 ACTA Nº 06

Bogota D.C 08 de Septiembre de 2026

Señor
HR. JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Señor Presidente, señoras y señores Representantes:

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Meta, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 5ª de 1992, me permito dejar constancia ante esta comisión primera permanente y reiterar el llamado formulado el pasado 25 de agosto de 2026 al Gobierno Nacional, frente a las afectaciones que continúa enfrentando el departamento como consecuencia de la temporada de lluvias, las crecientes súbitas y, de manera especial, los eventos asociados al río Ariari y sus afluentes.

REITERAMOS UNA ALERTA QUE YA HABÍA SIDO ADVERTIDA ANTE EL CONGRESO

El 25 de agosto dejamos constancia ante el Congreso en pleno de que el IDEAM mantenía probabilidad de crecientes súbitas en el río Ariari y sus aportantes, recomendando especial atención sobre municipios como Cubarral, El Castillo, El Dorado, Fuente de Oro, Granada, Guamal, Lejanías, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, San Juan de Arama y Vista Hermosa. También advertimos que las precipitaciones de los días anteriores habían generado saturación de humedad en los suelos y un escenario de amenaza por deslizamientos en distintas zonas del departamento.

En esa misma constancia señalamos que el Meta ya se encontraba bajo declaratoria de calamidad pública departamental desde el 12 de mayo de 2026, y que la Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo había informado a la UNGRD que la capacidad territorial de respuesta se encontraba fuertemente comprometida.

HOY SON 15 MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA

El escenario se ha ampliado. De acuerdo con el consolidado actualizado aportado por la Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo, 15 municipios del Meta presentan declaratoria de calamidad pública por las afectaciones asociadas a la temporada de lluvias y los eventos hidrometeorológicos:

Cubarral, El Dorado, San Carlos de Guaroa, El Castillo, Cabuyaro, Puerto López, Puerto Gaitán, Granada, Vista Hermosa, Mesetas, Fuente de Oro, El Calvario, Cumaral, San Juanito y Lejanías.

Esto representa más de la mitad de los 29 municipios del departamento bajo declaratoria de calamidad pública y confirma que no estamos ante una afectación aislada, sino ante una emergencia de alcance territorial, social, productivo y económico.

LA EMERGENCIA YA TIENE EFECTOS SOBRE FAMILIAS, PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

El balance departamental que sustentó nuestra constancia del 25 de agosto ya registraba 8.471 familias afectadas y 2.615 familias damnificadas, además de 178 veredas afectadas, 107 viviendas destruidas y 516 viviendas averiadas.

En el sector rural se habían reportado 4.491,6 hectáreas de pastos y cultivos afectadas, junto con 95,1 kilómetros de vías comprometidos y 25 puentes y estructuras hidráulicas afectadas. Estas cifras muestran que el impacto no termina con el descenso del nivel de los ríos: permanece en las fincas, en los corredores de comercialización, en los costos de transporte y en la capacidad de recuperación de las economías locales.

La región del Ariari tiene una vocación agropecuaria, comercial y turística determinante para el Meta. Cuando una creciente interrumpe una vía, afecta un puente, compromete un cultivo o reduce el flujo de visitantes, la emergencia se traslada inmediatamente al ingreso de las familias, al empleo y al flujo de caja de los establecimientos comerciales y productivos.

EL META DEBE SER TENIDO EN CUENTA EN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE LA NACIÓN

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al Gobierno Nacional que, si se determina la procedencia de una declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica o de medidas extraordinarias para atender las consecuencias de la temporada de lluvias, el departamento del Meta sea incluido expresamente dentro de su alcance territorial y sectorial.

Esta solicitud parte de una realidad verificable: el departamento se encuentra en calamidad pública desde mayo de 2026 y hoy 15 municipios tienen declaratoria de calamidad pública. La respuesta nacional, por tanto, debe acompañar no solamente la atención humanitaria y la recuperación física de la infraestructura, sino también la reactivación económica de los sectores directamente afectados.

ALIVIOS FINANCIEROS Y BENEFICIOS FISCALES INTERSECTORIALES

Primero. Decreto de Medidas Económicas Especiales. Solicitamos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la DIAN evaluar, dentro del marco constitucional y legal aplicable, la adopción de medidas temporales de alivio para los contribuyentes que acrediten afectación directa por la emergencia en los municipios priorizados del Meta.

Estas medidas deberían contemplar, entre otros instrumentos, la flexibilización o ampliación de plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias nacionales, particularmente las relacionadas con IVA y retención en la fuente, así como facilidades de pago para establecimientos comerciales, turísticos e industriales que hayan sufrido interrupciones de operación, pérdida de inventarios, reducción de ventas o afectación de su acceso vial.

El propósito no es establecer beneficios indiscriminados, sino proteger temporalmente la liquidez de quienes puedan demostrar una afectación real y directa y evitar que una emergencia natural termine convirtiéndose en cierre de empresas y pérdida de empleo.

Segundo. Líneas de Crédito con Tasa Compensada. Solicitamos al Gobierno Nacional impulsar, a través de Bancóldex, el Banco Agrario y los demás instrumentos financieros públicos disponibles, líneas especiales de financiamiento de emergencia para los sectores productivos afectados.

Estas líneas deberían contar con periodos de gracia mínimos de un año, tasas de interés compensadas o subsidiadas y plazos adecuados de recuperación, de manera que el crédito sea realmente un instrumento de reactivación y no una nueva presión financiera sobre actividades que ya han perdido ingresos.

Solicitamos que se priorice al sector hotelero, el comercio minorista, pequeños y medianos empresarios, productores agropecuarios, restaurantes, transportadores y demás unidades productivas cuya operación dependa de las vías y de la dinámica económica de los municipios afectados.

LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DEBE IR DE LA MANO CON LA RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Los alivios fiscales y financieros serán insuficientes si no se recuperan simultáneamente las condiciones de conectividad. Por eso reiteramos la solicitud realizada el 25 de agosto y del 03 de septiembre en la UNGRD para que la Nación concurra con maquinaria amarilla, recursos para vías terciarias, puentes, jarillones, estructuras hidráulicas y puntos críticos, así como con acciones de recuperación productiva para pequeños y medianos productores.

La respuesta debe ser intersectorial. Se requiere coordinación entre la UNGRD, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Transporte, Bancóldex, Banco Agrario y las autoridades territoriales, para que la recuperación de la infraestructura y la recuperación económica avancen al mismo tiempo.

El Meta ha advertido oportunamente la situación, declaró la calamidad pública desde mayo, ha destinado capacidades institucionales y recursos propios y ha solicitado formalmente el apoyo subsidiario de la Nación. Hoy son 15 municipios con calamidad pública y las afectaciones continúan teniendo consecuencias sobre las familias, el campo, el comercio, el turismo y la conectividad regional.

Por eso nuestro llamado al Gobierno Nacional es respetuoso, pero firme: si se adoptan medidas extraordinarias de emergencia, el Meta debe ser tenido en cuenta. Necesitamos que la respuesta llegue también a la economía real de los municipios afectados, mediante alivios temporales, crédito de emergencia y recursos para recuperar la infraestructura que permite producir, comerciar y generar empleo.

No estamos solicitando privilegios. Estamos solicitando concurrencia, subsidiariedad y una respuesta proporcional a la magnitud de una emergencia que el departamento enfrenta desde hace varios meses.

El Meta ya hizo su parte. Ahora necesitamos que la Nación acompañe al departamento para que una emergencia climática no termine convirtiéndose en una crisis económica y social de largo plazo.

Solicito al señor Secretario dejar constancia del presente documento en el Acta de la sesión de comision de la fecha.

Atentamente,

MILTON VIRGILIO CARREÑO SÁNCHEZ
Representante a la Cámara por el Departamento del Meta

CONSTANCIA

ACTA Nº 06

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL - CÁMARA DE REPRESENTANTES

Fecha: 08 de septiembre de 2026.

El abajo suscrito, en mi calidad de Representante a la Cámara por Bogotá D.C., me permito dejar la siguiente constancia:

Presidente:
Colombia acaba de recibir una de las peores noticias educativas de los últimos años. Y no es una opinión política. Son cifras de la OCDE.

El 43,9% de nuestros estudiantes de 15 años está por debajo del nivel básico simultáneamente en ciencias, lectura y matemáticas. En la OCDE ese porcentaje es apenas del 19,7%. Y mientras en esos países el 11,9% de los estudiantes alcanza niveles superiores de desempeño, en Colombia lo logra apenas el 1,1%.

En matemáticas obtuvimos 381 puntos; en lectura, 399; y en ciencias, 414. Todos muy por debajo del promedio de la OCDE. Y hay algo todavía más preocupante: frente a 2015 hemos perdido 26 puntos en lectura y 9 en matemáticas. La pandemia profundizó una crisis de aprendizaje que nuestro sistema educativo no ha sido capaz de revertir.

Hay que decirlo sin miedo: el modelo de educación pública se dedicó a ideologizar y se le olvidó enseñar.

Mientras nuestros niños necesitan aprender matemáticas, comprensión de lectura, ciencias, tecnología e inglés, una parte de la dirigencia sindical del magisterio ha convertido la educación en una plataforma de activismo político. Y aquí Fecode tiene que responder.

No estoy hablando de los miles de buenos maestros que todos los días cumplen responsablemente con sus estudiantes. Estoy hablando de una dirigencia sindical cuyas prioridades, demasiadas veces, parecen estar en otra parte.

La propia Fecode ha convocado paros nacionales, movilizaciones políticas, comités territoriales para impulsar consultas populares y hasta programas que denomina expresamente de "formación político-sindical". Y las consecuencias las pagan los niños.

Una investigación de la Universidad Nacional encontró que un estudiante de colegio público de Bogotá, durante toda su trayectoria escolar, puede enfrentar 70 paros docentes y perder 182 días efectivos de clase. ¡Eso equivale a perder más de un año escolar completo!

En junio de 2024 Fecode declaró un paro nacional permanente. En 2025 volvió a convocar paros nacionales. Y en abril de 2026 nuevamente suspendió actividades en colegios públicos de todo el país.

Entonces la pregunta es inevitable: ¿Quién representa al niño? Porque Fecode representa legítimamente los intereses laborales de los maestros. Pero alguien tiene que representar también el derecho de millones de niños a que sus maestros estén en el salón enseñándoles.

Los derechos sindicales se respetan. La protesta se respeta. Pero la educación de nuestros hijos también se respeta. Colombia no necesita educación de izquierda ni educación de derecha. Necesita educación de calidad.

Menos adoctrinamiento, menos política en las aulas, menos días sin clase y más matemáticas, más lectura, más ciencia, más excelencia y más resultados. Porque el fracaso educativo de hoy será la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades de mañana.

Solicito que la presente constancia haga parte del acta de la sesión correspondiente.

Atentamente,

DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Bogotá D.C.

CONTROL DE RADICACIÓN – USO DEL DESPACHO

Medio de radicación	(X) Físico () Digital
Fecha y hora	08 de septiembre de 2026, 10:00 a.m.

Bogotá, 8 de septiembre de 2026

Doctores
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA, Presidente
MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA, Vicepresidenta
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO, Secretaria
Mesa Directiva Comisión Primera
Cámara de Representantes

RECIBIDO COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 08 SEP 2026 HORA: 10:20 FIRMA:

Proposición No 07

Asunto: Proposición - Control Político Legislatura 2026 - 2027

Reciban un cordial saludo,

Mediante la presente radico proposición de control político a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, con el objeto de citar a la **Ministra de Educación Nacional y al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD**, para que informen a esta Corporación sobre las acciones adelantadas y previstas para garantizar la protección de las comunidades educativas y la recuperación y continuidad del servicio educativo en el departamento del Chocó, con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, y solicitar la formulación, adopción y ejecución del Plan de Recuperación y Continuidad del Servicio Educativo del Departamento del Chocó – Emergencia 2026.

La emergencia educativa del Chocó no puede resolverse únicamente reconstruyendo edificios. La recuperación debe garantizar que cada estudiante pueda efectivamente volver a estudiar. No podemos reconstruir escuelas para entregarlas sin energía, sin agua, sin transporte, sin alimentación, sin docentes, sin dotación o sin alternativas pedagógicas para las comunidades que no tienen Internet. La respuesta debe reconstruir el servicio educativo completo.

Por lo anterior, esta proposición busca que el Gobierno Nacional presente ante el Congreso una hoja de ruta específica, financiada, territorializada, participativa y verificable para la recuperación educativa del departamento del Chocó.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Representante a la Cámara
Departamento de Chocó

COMISIÓN PRIMERA APROBADO 08 SEP 2026 ACTA Nº 06

JUSTIFIACIÓN DE LA SOLICITUD

MAGNITUD DE LA AFECTACIÓN EDUCATIVA

El "Informe Estadístico Descriptivo – Encuesta SISMO Chocó" analizado para efectos de esta proposición comprende 303 registros correspondientes a sedes educativas de **22 municipios**. La información reportada evidencia:

- 80 sedes con afectación parcial.
- 60 con afectación menor.
- 18 con riesgo inminente de colapso.
- 12 con colapso parcial.
- 9 con colapso total.
- 1 con afectación total.
- 52 sin afectación reportada.
- 71 registros sin información suficiente sobre el estado físico.

Al agrupar las categorías de mayor gravedad, **40 registros, equivalentes al 13,2 %**, presentan condiciones críticas. La ausencia de información sobre 71 registros constituye un llamado urgente a completar el diagnóstico técnico.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La presente proposición se fundamenta, entre otras disposiciones, en las siguientes normas:

- **Constitución Política:** Artículo 67 (derecho a la educación), Artículo 114 (control político), Artículo 208 (citación a ministros).
- **Ley 5ª de 1992:** Artículos 233 y 234 (citación a ministros y cuestionario).
- **Ley 1523 de 2012:** Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres.

IV. UNA EMERGENCIA FUNDAMENTALMENTE RURAL

El **91,4 %** de los registros analizados corresponde a sedes rurales y solamente el **8,6 %** a sedes urbanas. Esta característica es determinante para el diseño de la respuesta, ya que en numerosas comunidades rurales existen dificultades de acceso terrestre y fluvial, ausencia o precariedad de energía eléctrica y limitaciones significativas de conectividad a Internet. Una estrategia que dependa exclusivamente de plataformas digitales o educación virtual dejaría por fuera a una parte importante de los estudiantes más afectados.

ESTUDIANTES AFECTADOS

El informe registra **4.317 estudiantes afectados** en los valores numéricos reportados. Las sedes con mayor número de estudiantes afectados son:

Sede	Municipio	Estudiantes Afectados
N. Sra. del Carmen	Medio Baudó	987
Primitivo Palacios	Carmen del Darién	743
Nuestros Esfuerzos	Riosucio	444
Samurindó	Atrato	287
Las Camelias	Carmen del Darién	182
N. Sra. de la Candelaria	Bagadó	180
Jesús Antonio Rivas	Rio Iró	170
Santa Rita de Iró	Rio Iró	150
N. Sra. del Carmen	Bajo Baudó	143
Buena Vista Caño Claro	Carmen del Darién	99

INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

El problema más grave no consiste únicamente en que existan edificaciones afectadas. La emergencia está comprometiendo directamente la prestación del servicio educativo. El diagnóstico registra aproximadamente:

- **135 sedes** que no están prestando el servicio educativo.
- Al menos **25 registros** que requieren evacuación.
- Al menos **22 registros** que requieren reubicación temporal.

Esto significa que miles de estudiantes pueden encontrarse en riesgo de interrupción prolongada de su trayectoria educativa. La respuesta estatal debe garantizar simultáneamente: seguridad + continuidad pedagógica + infraestructura temporal + recuperación definitiva.

MUNICIPIOS QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA

Se identificaron **39 sedes únicas en estado crítico**, que concentran aproximadamente **4.370 estudiantes matriculados**. **Nóvita, Medio Baudó y Bajo Baudó** concentran 22 de las 39 sedes críticas, equivalentes al **56 %**. Estos municipios deberán ser considerados como una prioridad inicial, sin perjuicio de las intervenciones requeridas en los demás territorios afectados.

CUESTIONARIO DE CONTROL POLÍTICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 233 y 234 de la Ley 5ª de 1992, a continuación, se presenta el cuestionario para el debate de control político.

A. CUESTIONARIO PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

1. Informe el número exacto de instituciones y sedes educativas del departamento del Chocó afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, discriminadas por municipio.
2. Para cada sede indique el nivel de afectación física determinado por el Ministerio.
3. ¿Cuántas sedes educativas se encuentran actualmente fuera de servicio?
4. ¿Cuántas sedes requieren evacuación?
5. ¿Cuántas requieren reubicación temporal?
6. ¿Cuántos estudiantes han resultado afectados por la emergencia?
7. ¿Cuántos estudiantes permanecen actualmente sin recibir el servicio educativo de manera regular?
8. ¿Qué medidas concretas ha adoptado el Ministerio para garantizar la continuidad educativa de estos estudiantes?
9. ¿Cuál es el cronograma establecido para recuperar las sedes actualmente fuera de servicio?
10. ¿Cuáles son las instituciones educativas que han sido priorizadas para intervención en el departamento del Chocó?
11. Explique los criterios técnicos, sociales y educativos utilizados para determinar dicha priorización.
12. ¿Cuántos recursos del presupuesto nacional han sido asignados específicamente para la recuperación educativa del Chocó?
13. ¿Cuánto de los recursos anunciados en coordinación con CAF será destinado específicamente al departamento del Chocó?
14. Discrimine estos recursos por municipio, institución educativa, tipo de intervención y vigencia fiscal.
15. ¿Qué entidades ejecutarán los recursos destinados a la recuperación de las instituciones educativas?
16. ¿Cuáles serán los mecanismos de contratación y supervisión?
17. ¿Qué porcentaje de las sedes afectadas corresponde a zonas rurales?
18. ¿Qué estrategia específica ha diseñado el Ministerio para las sedes rurales y de difícil acceso?
19. ¿Cuántas sedes rurales afectadas cuentan con energía eléctrica?
20. ¿Cuántas carecen actualmente de energía eléctrica?
21. ¿Existe un programa específico para instalar soluciones de energía solar u otras alternativas en las sedes rurales que carecen de energía?
22. ¿Cuántas sedes afectadas cuentan con acceso estable a Internet?
23. ¿Cuántas no tienen conectividad?

24. ¿Qué medidas ha diseñado el Ministerio para garantizar la continuidad educativa en comunidades donde no existe Internet?
25. ¿Dispone el Ministerio de contenidos educativos precargados, bibliotecas digitales sin conexión, servidores locales, material impreso, radio educativa u otras herramientas para estas comunidades?
26. ¿Qué presupuesto se ha destinado específicamente a estas estrategias de continuidad educativa sin conexión permanente a Internet?
27. ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar el transporte escolar de estudiantes reubicados temporalmente?
28. ¿Cómo se garantizará la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la emergencia?
29. ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar agua potable y saneamiento básico en las instituciones afectadas?
30. ¿Qué medidas de atención psicosocial se están implementando para estudiantes, docentes y familias?
31. ¿Cómo se garantizará la atención educativa de estudiantes con discapacidad durante la emergencia?
32. ¿Qué participación tendrán las comunidades, padres de familia, docentes y autoridades étnicas en la recuperación de las instituciones educativas?
33. ¿Cuáles son las metas del Ministerio para los primeros 90 días posteriores al debate?
34. ¿Cuáles son las metas previstas para los siguientes 6 meses?
35. ¿Cuáles son las metas de recuperación definitiva previstas para los próximos 12 y 24 meses?
36. ¿Qué indicadores utilizará el Ministerio para medir el éxito de la recuperación?
37. ¿Cuántos estudiantes se espera reincorporar al servicio educativo en cada fase?
38. ¿Qué obstáculos administrativos, financieros, contractuales, técnicos o territoriales podrían impedir el cumplimiento de estas metas?
39. ¿Qué mecanismos de seguimiento público implementará el Ministerio para que las comunidades puedan conocer el avance de cada obra?
40. ¿Está dispuesto el Ministerio de Educación Nacional a estructurar, conjuntamente con la UNGRD y las autoridades territoriales, un Plan específico de Recuperación y Continuidad del Servicio Educativo para el departamento del Chocó? En caso afirmativo, indique fecha prevista de formulación, responsables, recursos y cronograma.

B. CUESTIONARIO PARA LA UNGRD

1. Informe el estado actual de la evaluación de daños ocasionados por el sismo del 10 de agosto de 2026 en las instituciones educativas del Chocó.
2. ¿Cuántas instituciones educativas han sido evaluadas técnicamente conforme a la metodología establecida por la Circular No. 73 del 20 de agosto de 2026?
3. ¿Cuántas permanecen pendientes de evaluación?
4. ¿Cuál es el cronograma para completar las evaluaciones?
5. ¿Cómo se coordina la UNGRD con el Ministerio de Educación Nacional para determinar la condición de seguridad de las instituciones educativas?
6. ¿Qué instituciones educativas del Chocó presentan riesgo inminente para estudiantes, docentes o comunidades?
7. ¿Cuántas requieren demolición, reconstrucción, reforzamiento, reparación o reubicación?
8. ¿Cuáles son las instituciones educativas que deben ser evacuadas inmediatamente?
9. ¿Cuáles requieren soluciones temporales de infraestructura?
10. ¿Qué recursos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se encuentran disponibles para la recuperación educativa del Chocó?
11. ¿Qué recursos han sido asignados o comprometidos específicamente para instituciones educativas?
12. ¿Cómo se coordinará la UNGRD con Gobernación, alcaldías y entidades sectoriales para ejecutar los planes de recuperación?
13. ¿Cómo se garantizará que las obras de reconstrucción no reproduzcan las condiciones de vulnerabilidad existentes antes del desastre?
14. ¿Qué mecanismos de seguimiento y control implementará la UNGRD para verificar el cumplimiento de las acciones de recuperación?
15. ¿Qué participación tendrán las comunidades y autoridades étnicas en los procesos de recuperación y reconstrucción?
16. ¿Está la UNGRD en capacidad de articular con el Ministerio de Educación Nacional un componente específico de recuperación educativa dentro de los instrumentos de recuperación derivados de la declaratoria de desastre?
17. ¿Cuál es el cronograma previsto para la recuperación de las instituciones educativas clasificadas como críticas?
18. ¿Qué mecanismos utilizará la UNGRD para garantizar transparencia en la ejecución de los recursos destinados a la recuperación?
19. ¿Cómo se articularán las intervenciones de infraestructura con las necesidades de transporte, energía, agua, saneamiento y conectividad de las comunidades rurales?
20. ¿Qué acciones adicionales considera necesarias para garantizar que la emergencia educativa del Chocó sea atendida de manera integral y no únicamente mediante la reconstrucción física de las instituciones?

8 de septiembre del 2026.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
JOSE JAIME USCATEGUI PASTRANA
Presidente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Bogotá D.C

PROPOSICIÓN # 06

CITACIÓN A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO SOBRE LA REFORMA ANUNCIADA AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA Y SU RELACIÓN CON EL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

En ejercicio de las facultades constitucionales de control político previstas en los artículos 114, 135 numeral 8 y 208 de la Constitución Política, y de conformidad con los artículos 233, 234, 249 y concordantes de la Ley 5ª de 1992, someto a consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Cítese a debate de control político al Ministro del Interior y al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el propósito de que comparezcan ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y expliquen de manera integral el alcance constitucional, legal, técnico, administrativo y procedimental de la propuesta anunciada por el Gobierno Nacional para modificar la relación entre el derecho fundamental a la consulta previa y los procedimientos de licenciamiento ambiental.

Invítese igualmente al Director de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa DANCP y al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA con el fin de que suministren a la Comisión la información técnica y administrativa necesaria para el desarrollo del debate, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

El debate tendrá como objeto establecer qué pretende modificar exactamente el Gobierno Nacional, cuál es el instrumento jurídico mediante el cual pretende hacerlo, cómo funcionaría la anunciada tramitación "paralela y autónoma" de la consulta previa y la licencia ambiental; qué implicaciones tendría sobre el carácter previo del derecho fundamental a la consulta; cuál es su compatibilidad con la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991, la Ley 99 de 1993 y la jurisprudencia constitucional; y hasta qué punto una autoridad ambiental podría avanzar o adoptar decisiones sobre un proyecto antes de la culminación de la consulta previa cuando exista afectación directa sobre comunidades étnicas.

CUESTIONARIO

1. Explique de manera completa en qué consiste exactamente la reforma anunciada por el Gobierno Nacional en las redes oficiales de la Presidencia de la República https://x.com/infopresidencia/status/2009280683020362258?s=46 respecto al funcionamiento de la consulta previa y del licenciamiento ambiental. Sírvase precisar cuál es el problema público que pretende resolver, qué elementos del procedimiento vigente considera ineficientes o inconvenientes y cuáles serían concretamente las diferencias entre el régimen actualmente aplicable y el modelo propuesto.

2. Informe cuál es el estado actual de la iniciativa y precise si corresponde a una propuesta política todavía en estructuración, un proyecto normativo elaborado, una directiva presidencial, un proyecto de decreto, una modificación reglamentaria, un proyecto de ley o cualquier otro instrumento. Remita copia íntegra de todos los borradores, proyectos de articulado, memorias justificativas, conceptos jurídicos, documentos técnicos, presentaciones, minutas y demás soportes producidos hasta la fecha.

3. Identifique qué entidad, dependencia, funcionario o equipo formuló originalmente esta propuesta, en qué fecha comenzó su elaboración y cuáles ministerios, agencias, gremios, empresas, comunidades, organizaciones sociales o expertos han participado en su construcción. Remita las actas, ayudas de memoria, comunicaciones y documentos correspondientes.

4. Explique técnicamente qué significa la afirmación oficial según la cual la consulta previa y la licencia ambiental podrán avanzar de manera "paralela y autónoma". Para ello, presente un esquema comparativo del procedimiento vigente y del procedimiento propuesto, identificando cada etapa, autoridad responsable, documentos requeridos, términos, puntos de coordinación y momento en que cada autoridad puede adoptar una decisión definitiva.

5. Precise qué significa exactamente la afirmación del vocero presidencial según la cual la consulta previa dejaría de ser un requisito que impida "iniciar, evaluar o decidir" una licencia ambiental. En particular, responda si el Gobierno pretende que una autoridad ambiental pueda expedir formalmente una licencia ambiental antes de que haya culminado el proceso de consulta previa cuando exista una comunidad étnica susceptible de afectación directa.

6. Si la respuesta anterior es afirmativa, indique cuál es el fundamento constitucional, legal y jurisprudencial que, a juicio del Gobierno, permitiría adoptar una decisión definitiva de licenciamiento antes de la culminación del proceso consultivo. Explique además qué naturaleza jurídica tendría esa licencia, qué derechos generaría para su titular y qué condiciones o limitaciones contendría mientras permaneciera pendiente la consulta.

7. Si el planteamiento del Gobierno no permite otorgar definitivamente una licencia antes de culminar la consulta, explique entonces qué actuación concreta es la que actualmente se encuentra impedida y que la reforma pretende habilitar, especificando en qué etapa del procedimiento se produce hoy el supuesto "cuello de botella".

8. Explique cómo resulta compatible la propuesta con el carácter previo de la consulta reconocido por el Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991 y la jurisprudencia constitucional, y determine cuál será exactamente el acto estatal frente al cual deberá haberse culminado la consulta para que siga teniendo materialmente carácter previo.

9. Explique cómo dialoga la propuesta con los artículos 1, 2, 7, 40, 79, 80, 93, 329 y 330 de la Constitución Política, con los artículos 6, 7 y 15 del Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, y con el artículo 76 de la Ley 99 de 1993. La respuesta deberá analizar individualmente estas disposiciones y no limitarse a afirmar genéricamente que los derechos de las comunidades serán respetados.

10. Indique cómo interpreta el Gobierno la expresión contenida en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 según la cual determinadas decisiones sobre exploración de recursos naturales deben adoptarse "previa consulta" a las comunidades correspondientes, y explique si considera jurídicamente posible que el acto administrativo de licenciamiento sea expedido antes de que dicha consulta culmine.

11. Explique cuál es la posición jurídica oficial del Gobierno respecto de la naturaleza de la consulta previa y precise si la Administración la considera un derecho fundamental autónomo o un requisito administrativo dentro del procedimiento de autorización de proyectos. Particularmente, explique el alcance que el Gobierno atribuye a expresiones públicas como "destrabar trámites", "eliminar burocracia" o evitar que la consulta "impida decidir" proyectos.

12. Informe qué garantías concretas incorporará la reforma para impedir que la búsqueda de reducción de tiempos transforme la consulta previa en un procedimiento meramente formal, sujeto a cronogramas administrativos predeterminados que desconozcan la flexibilidad, buena fe, diálogo intercultural y búsqueda genuina de acuerdos exigidos constitucionalmente.

13. Explique si la reforma modificará el concepto, metodología o procedimiento utilizado por la DANCP para determinar la susceptibilidad de afectación directa, e indique qué elementos cartográficos, territoriales, culturales, económicos, sociales, ambientales y espirituales serán evaluados.

14. Precise si el Gobierno pretende utilizar exclusivamente la coincidencia geográfica entre el área del proyecto y territorios formalmente reconocidos como criterio para determinar la procedencia de la consulta, o si continuará aplicando el concepto jurisprudencial de afectación directa, que no depende exclusivamente de la presencia certificada ni de la titularidad formal del territorio.

15. Explique cuál será el procedimiento cuando una comunidad que inicialmente no fue identificada por la DANCP demuestre posteriormente que el proyecto es susceptible de afectarla directamente. Indique si deberá suspenderse la ejecución material, modificarse la licencia ambiental, reabrirse su evaluación o incorporarse posteriormente el resultado de la consulta.

16. Explique cómo podrán incorporarse dentro de una licencia ambiental las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación o manejo acordadas con una comunidad si, conforme al modelo propuesto, la autoridad ambiental puede haber terminado previamente su evaluación o incluso adoptado su decisión.

17. Precise si una licencia ambiental ya expedida deberá ser modificada cuando posteriormente el proceso de consulta produzca acuerdos que incidan en el diseño, localización, impactos o medidas de manejo del proyecto, y explique quién asumirá los costos, riesgos y consecuencias jurídicas de dicha modificación.

18. Informe qué ocurrirá cuando el resultado de la consulta previa implique modificar sustancialmente las coordenadas, diseños, tecnologías, obras complementarias o medidas ambientales de un proyecto cuya licencia haya sido previamente evaluada o expedida.

19. Precise exhaustivamente qué actuaciones podría desarrollar un particular después de obtener una eventual licencia ambiental mientras permanece pendiente una consulta previa: adquisición de predios, cierre financiero, endeudamiento, contratación, importación de equipos, campamentos, vías de acceso, obras preliminares, movilización de maquinaria, aprovechamientos forestales, exploración, construcción o cualquier otra actividad preparatoria.

20. Explique cuál será el criterio jurídico para determinar cuándo una actividad constituye una "obra material" que no puede empezar hasta culminar la consulta y cuándo constituye simplemente una actuación preparatoria autorizada por la licencia.

21. Informe si el Ministerio del Interior considera que la reforma anunciada debe ser sometida ella misma a consulta previa con los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rom, teniendo en cuenta que modifica directamente el procedimiento mediante el cual se garantiza un derecho contenido en el Convenio 169 de la OIT.

22. Si el Gobierno considera que la reforma no requiere consulta previa, presente el concepto jurídico que sustenta dicha conclusión y explique por qué una medida que altera las reglas para determinar, adelantar y coordinar el ejercicio del propio derecho fundamental no produciría una afectación directa sobre sus titulares.

23. Si el Gobierno reconoce que la reforma debe ser consultada, informe cuál será la ruta metodológica, qué espacios representativos serán convocados, cuál es el cronograma, qué documentos se someterán a discusión y qué garantías se adoptarán para que la propuesta no sea expedida antes de concluir dicho proceso.

24. Presente la evidencia empírica utilizada por el Gobierno para concluir que la consulta previa está generando retrasos indebidos o "trabas" en los procesos de licenciamiento. La

información deberá identificar, para los últimos seis años, número de solicitudes de licenciamiento ambiental, número de proyectos con consulta previa, duración promedio de ambas actuaciones y número de proyectos cuyo retraso sea atribuible específicamente a la consulta previa.

25. Identifique los proyectos que el Gobierno utiliza como casos concretos para justificar la reforma, indicando cuánto tiempo llevan en trámite, qué actuaciones permanecen pendientes y cuál fue la causa exacta de cada retraso. Diferencie retrasos derivados de la consulta previa de aquellos producidos por estudios ambientales incompletos, problemas prediales, información adicional solicitada al promotor, licencias, permisos, conflictividad social, decisiones judiciales o deficiencias de estructuración.

26. Informe si antes de formular la reforma se realizó un estudio de impacto regulatorio, análisis costo-beneficio, estudio jurídico, evaluación de riesgos constitucionales o diagnóstico institucional sobre las capacidades de la DANCP y la ANLA. En caso afirmativo, remítase íntegramente.

27. Explique por qué, si el objetivo consiste en disminuir los tiempos, el Gobierno optó por modificar la interacción entre consulta y licenciamiento en lugar de fortalecer presupuestal y técnicamente la DANCP. Informe cuál es actualmente su planta, número de profesionales, presupuesto, carga de procesos, tiempos promedio de respuesta y necesidades de fortalecimiento.

28. Informe qué recursos adicionales de personal, tecnología, información geográfica, presencia territorial y logística recibirá la DANCP para garantizar que la anunciada tramitación paralela produzca realmente mayor eficiencia sin disminuir las garantías de participación.

29. Relacione todos los procesos de licenciamiento ambiental actualmente en trámite ante la ANLA en los que exista una consulta previa en curso o una solicitud de determinación de procedencia ante la DANCP, indicando sector, departamento, proyecto, empresa promotora, estado de la licencia, estado de la consulta y tiempo transcurrido.

30. Informe si la reforma tendrá aplicación sobre procedimientos ya iniciados y, en caso afirmativo, explique cuál será el régimen de transición y qué garantías se adoptarán para evitar alteraciones sobre procesos consultivos ya acordados metodológicamente con las comunidades.

31. Teniendo en cuenta que el Gobierno utilizó públicamente el proyecto Muelle 13 de Buenaventura para explicar la propuesta, informe qué relación concreta existe entre dicho proyecto y la reforma anunciada, y si las dificultades o decisiones asociadas a este caso incidieron en la formulación de la nueva política. Fuentes públicas señalan que el Gobierno mencionó la Resolución STC-1253 del 31 de agosto de 2026, mediante la cual la DANCP habría determinado la no procedencia de consulta para las características y coordenadas sometidas a evaluación.

32. Remita el expediente completo que sustenta dicha determinación respecto del proyecto Muelle 13, incluidos estudios cartográficos, geográficos, sociales y jurídicos, solicitudes del interesado, visitas realizadas, participación de comunidades, concepto técnico y acto administrativo definitivo.

33. Informe qué proyectos portuarios, viales, energéticos, mineros, de hidrocarburos, infraestructura o servicios públicos ubicados en Buenaventura y el resto del Valle del Cauca podrían verse afectados por la reforma propuesta, indicando cuáles tienen actualmente trámites ante la DANCP y cuáles se encuentran en licenciamiento ambiental.

34. Identifique los sectores económicos y tipos de proyectos respecto de los cuales el Gobierno espera producir reducciones de tiempos mediante esta reforma, particularmente en carreteras, puertos, minería, hidrocarburos, transmisión eléctrica, generación de energía, infraestructura estratégica y proyectos agroindustriales.

35. Informe si gremios, empresas, titulares de proyectos, asociaciones empresariales o inversionistas solicitaron al Gobierno modificar el procedimiento de consulta previa o su articulación con las licencias ambientales. En caso afirmativo, identifique cada solicitud y remita las comunicaciones, propuestas y actas correspondientes.

36. Informe si la transformación anunciada guarda alguna relación directa o indirecta con los trámites requeridos para la eventual reanudación de operaciones de aspersión aérea con glifosato, teniendo en cuenta que el anuncio fue conocido públicamente en el contexto de decisiones gubernamentales relacionadas con esa política.

En caso afirmativo, explique qué procedimientos de consulta previa y licenciamiento ambiental están actualmente pendientes y cuál sería el efecto práctico de la reforma sobre ellos.

37. Explique cómo operará el nuevo modelo en aquellos supuestos en los cuales la jurisprudencia constitucional y los estándares internacionales exigen una protección reforzada, particularmente proyectos susceptibles de producir desplazamiento, reasentamiento, afectaciones intensas sobre territorios étnicos, recursos esenciales para la subsistencia o graves impactos sociales, culturales o ambientales.

38. Precise si, en esos escenarios, la autoridad ambiental podrá igualmente adoptar una decisión sobre el licenciamiento antes de finalizar el diálogo con las comunidades y, en caso afirmativo, justifique constitucionalmente dicha posibilidad.

39. Informe qué análisis realizó el Gobierno sobre el riesgo de que la expedición de licencias ambientales antes de culminar consultas obligatorias produzca acciones de tutela, nulidades, suspensiones judiciales, responsabilidad patrimonial del Estado, reclamaciones contractuales o controversias de inversionistas.

40. Explique cómo la reforma pretende aumentar la seguridad jurídica de las empresas y simultáneamente evitar que estas asuman compromisos financieros o contractuales basados en una licencia cuyo contenido pueda posteriormente modificarse como consecuencia del proceso consultivo.

41. Explique cómo funcionará operativamente el intercambio de información entre DANCP y ANLA bajo el modelo de procedimientos autónomos, particularmente respecto de áreas de influencia, estudios ambientales, caracterización socioeconómica y cultural, identificación de impactos, medidas de manejo y acuerdos alcanzados con comunidades.

42. Informe si el Gobierno pretende eliminar, modificar o mantener alguna instancia actual de coordinación interinstitucional prevista en el Decreto 1066 de 2015, el Decreto 2353 de 2019, el Decreto 1076 de 2015, la Directiva Presidencial 08 de 2020 y demás instrumentos aplicables.

43. Indique cuáles normas concretas pretende modificar, derogar, adicionar o reinterpretar el Gobierno para implementar la propuesta, identificando individualmente artículos de leyes, decretos y directivas.

44. Explique si, a juicio del Ministerio del Interior, esta modificación puede implementarse exclusivamente mediante decreto o directiva presidencial o si requiere intervención del Congreso de la República, considerando que incide directamente en las garantías para el ejercicio de un derecho fundamental reconocido en la Constitución y en el bloque de constitucionalidad.

45. Remita todos los conceptos de la Oficina Jurídica de Presidencia, Ministerio del Interior, Ministerio de Ambiente, DANCP y ANLA sobre la competencia del Ejecutivo para efectuar la reforma y sobre los límites que la jurisprudencia constitucional impone a la potestad reglamentaria en esta materia.

46. El vocero presidencial anunció "mejores mecanismos de información, publicidad, participación, decisiones motivadas, recursos, trazabilidad y mayores controles". Sírvase explicar, para cada una de estas garantías, qué modificación específica se propone, cómo funcionaría, qué autoridad sería responsable y qué diferencia concreta representa frente al régimen actual.

47. Indique qué recursos administrativos o judiciales podrán ejercer las comunidades contra una decisión de la DANCP que concluya que no procede consulta previa y si la reforma pretende crear, ampliar, reducir o modificar los actualmente existentes.

48. Informe el cronograma completo de la propuesta, señalando fechas previstas para publicación del proyecto normativo, participación ciudadana, consulta con pueblos étnicos cuando corresponda, expedición, reglamentación, capacitación institucional y entrada en vigencia.

49. Certifique si alguna entidad del Gobierno Nacional ya está aplicando total o parcialmente el modelo anunciado antes de la expedición formal de la reforma. En caso afirmativo, identifique los proyectos en los cuales se está aplicando y el fundamento jurídico utilizado.

Finalmente, solicito que los ministros citados certifiquen de manera expresa ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes si, conforme a la propuesta anunciada por el Gobierno Nacional, una licencia ambiental podrá ser jurídicamente expedida antes de culminar una consulta previa obligatoria, cuál será el acto estatal o momento procedimental que marque el límite temporal necesario para preservar el carácter "previo" de la consulta, si ninguna obra, intervención o actividad material podrá iniciarse o ejecutarse antes de que se haya surtido integralmente la consulta previa cuando esta resulte obligatoria, si la propia reforma será sometida a consulta previa con los pueblos y comunidades étnicas potencialmente afectadas, cuál será el instrumento normativo mediante el cual se pretende implementar la modificación anunciada, qué proyectos actualmente en trámite podrían resultar afectados por el nuevo esquema; cuál es la evidencia técnica, estadística y administrativa que demuestra que la consulta previa constituye actualmente una causa relevante de retraso en los procesos de licenciamiento ambiental, qué garantías concretas serán adoptadas para evitar una reducción material, procedimental o sustantiva de este derecho fundamental, y si el Gobierno Nacional reconoce expresamente que los acuerdos, medidas, compromisos y salvaguardas derivados de los procesos de consulta previa deberán ser incorporados, cuando corresponda, dentro de las obligaciones, condicionamientos y medidas de manejo establecidas en las respectivas licencias ambientales.

La presente proposición cuenta con el respaldo y acompañamiento de los siguientes procesos organizativos y autoridades étnicas del departamento del Valle del Cauca, quienes suscriben su contenido y solicitan a la Comisión Primera Constitucional Permanente adelantar este debate de control político con todas las garantías institucionales correspondientes: Consejo Comunitario de Quinamayó, Consejo Comunitario Bocas del Palo, Consejo Comunitario Paso de la Bolsa y Consejo Comunitario Guabal, todos del municipio de Jamundí; Consejo Comunitario del Río Naya, de Buenaventura; y Cabildo Indígena Nasa de Cali.

Cordialmente,

Ana Leidy Erazo Ruiz.

RECIBIDO COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 08 SEP 2026 HORA: 9:45 am FIRMA: Paola.

Representante a la Cámara de Representantes Valle del Cauca.
Pacto Histórico.
C.C 67.023.947
ana.erazo@camara.gov.co

PROPOSICIÓN ADITIVA #03-C.

Adiciónese al cuestionario de la proposición #03 mediante la cual se cita a debate de control político al Ministro de Salud y Protección Social, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Director General de la ADRES, Superintendente Nacional de Salud, Director del Departamento Nacional de Planeación y el Agente Especial Interventor de la Nueva EPS S.A, las preguntas que se presentan a continuación conforme el marco de sus funciones y competencias:

1. Informe qué medidas específicas se han adoptado para aumentar la cobertura y prestación de servicios de salud en las zonas rurales del país.
2. Indique qué actuaciones en concreto se han establecido para garantizar la prestación y continuidad de los servicios de salud en las zonas fronterizas del país.
3. Señale si la Procuraduría General de la Nación cuenta con diagnósticos, alertas tempranas o actuaciones preventivas sobre el riesgo o deterioro en la prestación de servicios de salud en el país. En caso afirmativo remita por favor dichos diagnósticos.
4. Precise cuáles son las principales limitaciones, barreras y dificultades que los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud enfrentan para acceder a consultas, procedimientos, medicamentos y demás servicios ofrecidos.
5. Comunique cuáles son las peticiones que con mayor frecuencia exigen los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en las acciones de tutelas que radican, al igual que, las entidades más accionadas.
6. Informe cuáles son los lineamientos y metodologías que se emplean para definir las directrices en virtud de las cuales se gestionan las autorizaciones de medicamentos y órdenes médicas.
7. Precise qué estrategias se han diseñado, coordinado y ejecutado para garantizar a la población migrante que reside en el país el acceso integral a servicios de salud conforme el principio de progresividad y calidad en la prestación del servicio de salud.
8. Indique si se tiene previsto realizar ajustes al Plan de Beneficios en Salud en consideración del incremento de las patologías categorizadas como huérfanas. En caso afirmativo, describa en qué consisten dichas modificaciones.

COMISIÓN PRIMERA APROBADO 08 SEP 2026 ACTA Nº 06

EIMY JULIETH SUÁREZ GONZÁLEZ
Representante a la Cámara por Norte de Santander
Congreso de la República de Colombia

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2026

Honorable Representación
JOSE JAIME USCATEGUI PASTRANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Asunto: Solicitud Audiencia pública Proyecto de Ley Estatutaria No. 048 de 2026 Cámara.

Respetado presidente. Audiencia Pública No 08.

Cordial saludo.

En el marco de la designación realizada por la mesa directiva mediante oficio C.P.C.P.3.1-0143-2026 del 01 de septiembre de 2026 y con fundamento en el artículo 230 de la Ley 5 de 1992, solicito a la Comisión Primera Constitucional Permanente citar a Audiencia Pública en la ciudad de Montería -Córdoba, con el fin de discutir y escuchar a los distintos actores sobre las implicaciones, beneficios y trascendencia del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 048 de 2026 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se fortalecen los principios de continuidad, oportunidad, eficacia, integralidad y accesibilidad en el sistema de salud y se dictan otras disposiciones"**

COMISIÓN PRIMERA APROBADO 08 SEP 2026 ACTA Nº 06

Cordialmente,

MARTHA ISABEL RUIZ SOLERA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

10:32 AM Recibido 08/09/26

Cámara de Representantes - Congreso de la República
Edificio Nuevo del Congreso - oficina 215 B
Carrera 7 No. 8-68 - Bogotá D.C., Colombia

@martharuizsol | martha.ruiz@camara.gov.co | www.martharuizsol.com

Audiencia en Monteria

N°	ACTOR	CLASIFICACIÓN	CARGO	Celular	Correo
1	COPACOS	Luis Narvaez	Representate COPACOS - Junta Hospital San Jeronimo	3235165703	pachinarvaez19@gmail.com
2	Alianzas de usuarios	Marco Machado	Representante Alianza de Usuarios	3115495616	mchdoo68@gmail.com
3	Defensoria	Dra Diana Carolina Santa	Defensora	3115923595	dsanta@defensoria.gov.co
4	Representante EPS	Dr Roberto Solano	Gerente Interventor Nueva EPS	3106302010	secretaria.general@nuevaeps.com.co
5	ADRES	Dr Ivan Sanchez Arango	Director		correspondencia2@adres.gov.co
6	Ministerio de Salud y protección Social	Ana María Vesga	Ministra de Salud y Protección Social		amvesga@Minsalud.gov.co
7	Secretaria de Salud Departamental	Dra Vanessa Hodeg Peña	Secretaria de Desarrollo de la Salud		secretaria.salud@cordoba.gov.co
8	Instituto Nacional de Salud	Zulma Milena Cucunubá Pérez	Directora INS		contactenos@ins.gov.co
8	Instituto Nacional de Salud	Zulma Milena Cucunubá Pérez	Directora INS		contactenos@ins.gov.co
9	Invima	Sindy Pahola Pulgarín Madrigal	Directora Invima		invima@invima.gov.co
10	Superintendencia de Salud	María Andrea Godoy Casadiego			correointernosns@supersalud.gov.co
11	Contraloría general de la nación	Mary Daza	Gerente		eliana.rosas@contraloria.gov.co
12	Produraduría	Gregorio Eljach Pacheco	Procurador		procurador@procuraduria.gov.co
13	Personería	Luis Gabriel Degiovani	Personero de Montería	3104435454	contacto@personeriamonteria.gov.co
14	Sociedades científicas	Dr. Agamenón Quintero Villarreal	EXpresidente de la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas (ACSC)	3215393792	quinteroagamenon@gmail.com
15	Facultades de Salud - Medicina y Enfermería Unicor	Dr Hiltony Villa			hsvilladangond@correo.unicordoba.edu.co
16	Facultades de Salud - Medicina Unisinu	Dr Álvaro Bustos González	Decano de ciencias de la Salud Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm.		bustoslujan19@gmail.com
17	Asociaciones medicina, enfermeria, especialidades	Dr. Manuel González Fernández	Médico hemato oncólogo fundador de la clínica Imat en Córdoba	3157962122	
18	Federaciones	Monica Montes Usta	ACESI Asociación colombiana de empresas sociales del estado		gerencia@coodescor.org.co
19	IPS - Liga contra el cancer	Dr. Amaury García Burgos	cirujano de la Universidad Javeriana, subespecialista en Ginecología Oncológica del Instituto Nacional de Cancerología, que forma parte del equipo de especialistas de la Liga Contra el Cáncer Seccional Córdoba		licocoelca.direccion@gmail.com
20	IPS Clinica Central	Dr José Carlos Haddad	Director y fundador clínica Central Montería		info@clinicacentral.com.co
21	ESE VIDA SINU	Dra. Lilinana Yunez Luqueta	Gerente ESE Vida Sinu	3176427964	gerente@esevidasinu.gov.co
22	IPS Clinica IMAT ONCOMEDICA	Dr Jorge Ospina Ospina	Director Clinica IMAT		oncomedica@imatoncomedica.com
23	Hospital Regional - Lorica	Dra Leoanis Martinez	Gerente Hospital Lorica	3218993953	secretaria@esesanvicentedepauldelorica.gov.co
24	Hospital regional - Cerete	Dr Miguel Fernando Gonzalez	Gerente Hospital Cerete	3145187867	esehospitalsandiego@yahoo.es
25	Hospital Regional - Monteria	Dr Guillermo Hoyos Nader	Gerente Hospital Monteria	3013608085	gerencia.int@esesanjeronimo.gov.co
26	Hospital Regional - Sahagun	Dr Marino Brun	Gerente Hospital Sahagun	3015019944	gerencia@esehospitalsanjuan.gov.co

Bogotá, D. C., 8 de septiembre de 2026



Honorable Representante
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Informe de la Subcomisión de las proposiciones presentadas al Proyecto de Ley No. 002 de 2026 Cámara, "Por medio de la cual se establece la Política Nacional de Paz Barrial, se crea el Sistema Nacional de Paz Barrial y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente y respetada señora Secretaria:

Dando cumplimiento a la disposición señalada por la Mesa Directiva de la Honorable Comisión primera, se adelantó el estudio y concertación de las proposiciones radicadas frente al texto presentado en la ponencia. La revisión se realizó artículo por artículo, procurando preservar la esencia del texto inicialmente propuesto.

El informe presenta una síntesis del estudio, el comparativo entre el texto de la ponencia y el texto final concertado con la justificación breve de cada proposición, el tratamiento de los artículos nuevos propuestos y, al final, el articulado definitivo completo y limpio de treinta y seis (36) artículos.

1. SÍNTESIS GENERAL DEL ESTUDIO

Categoría	Resultado	Detalle
Artículos sobre los cuales no hubo proposiciones	11	Artículos 6, 10, 11, 12, 20, 25, 27, 31, 34, 35 y 36. Conservan íntegramente el texto de la ponencia.
Artículos con proposiciones que dieron lugar a modificación del texto	19	Artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 29 y 32. En ellos una o más proposiciones dieron lugar a una modificación efectiva frente al texto presentado en la ponencia.
Artículos que recibieron proposiciones, pero cuyo texto se mantiene igual al de la ponencia	6	Artículos 1, 4, 23, 28, 30 y 33. Aunque recibieron proposiciones, estas fueron acogidas total o parcialmente mediante reubicación, por encontrarse su finalidad ya contenida en el articulado o materialmente satisfecha en otras disposiciones, sin requerir modificar el artículo sobre el cual fueron formuladas.

1.1. TRAZABILIDAD DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS Y LAS PROPOSICIONES RELACIONADAS

ARTÍCULO MODIFICADO	CAMBIO PRINCIPAL FRENTE A LA PONENCIA	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
Artículo 2. Definición.	Amplía el plazo del [illegible] para incluir representación [illegible] y [illegible]	Proposición 1 H.R. [illegible] AVALAR CON AJUSTE DE REDACCIÓN. [illegible] Proposición 2 H.R. [illegible] AVALAR PARCIALMENTE EN ARAS [illegible]
Artículo 3. Enfoque constitucional de [illegible]	Adiciona una remisión sobre el reclutamiento forzado de [illegible] y [illegible]	Proposición 1. H.R. Guillermo [illegible]. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO. [illegible]
Artículo 5. Principios y enfoques.	Amplía los principios de [illegible] y [illegible]	Proposición 1. H.R. David [illegible]. AVALAR PARCIALMENTE. [illegible] Proposición 2. H.R. [illegible]. AVALAR PARCIALMENTE. [illegible] Proposición 3. H.R. [illegible]. AVALAR PARCIALMENTE. [illegible] Proposición 4. H.R. [illegible]. AVALAR CON AJUSTE DE REDACCIÓN. [illegible] Proposición 5. H.R. [illegible]. AVALAR PARCIALMENTE. [illegible]
Artículo 7. Unidad de Inteligencia.	Amplía el [illegible] [illegible] violencia [illegible]	Proposición 1. H.R. [illegible]. AVALAR CON AJUSTE DE REDACCIÓN. [illegible] Proposición 2. H.R. Miguel Ángel [illegible]. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO. [illegible] Proposición 3. H.R. [illegible]. AVALAR PARCIALMENTE. [illegible] Proposición 4. H.R. [illegible]. AVALAR PARCIALMENTE. [illegible]
Artículo 8. Plan Nacional de Paz Barrial.	Precisa la [illegible] con [illegible]	Proposición 1. H.R. [illegible]. AVALAR PARCIALMENTE. [illegible] Proposición 2. H.R. [illegible]. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 8, 15 Y 24. [illegible]
Artículo 9. Sistema Nacional de Paz Barrial.	Adiciona un parágrafo para promover la participación de un delegado del Consejo Nacional de Juventud y un delegado del Consejo Nacional de Paz Reconciliación y Convivencia en las entidades territoriales y organismos del Sistema.	Proposición 1. H.R. Daniel Monroy. AVALAR PARCIALMENTE. [illegible] Proposición 2. H.R. Franklin Lozano. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 9 Y 14. [illegible] Proposición 3. H.R. Daniel Monroy. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO. [illegible]

ARTÍCULO MODIFICADO	CAMBIO PRINCIPAL FRENTE A LA PONENCIA	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
		representación juvenil a través de una instancia nacional y remite la designación de los delegados a los procedimientos internos y reglas de funcionamiento de cada instancia.
Artículo 13. Participación en el Sistema Nacional de Paz Barrial.	Incorpora organizaciones representativas de pueblos y comunidades étnicas, prevé espacios consultivos para formular observaciones, recomendaciones o conceptos y adiciona un parágrafo que garantiza un espacio de participación para los actores señalados en el artículo.	**Proposición 1. H.R. Daniel Monroy. AVALAR PARCIALMENTE.** Se incorpora con ajustes de redacción. **Proposición 2. H.R. Camilo Torres. AVALAR PARCIALMENTE.** Se incorpora una referencia general a organizaciones representativas de pueblos y comunidades étnicas y espacios consultivos, sin regular autoridades propias ni participación obligatoria. **Proposición 3. H.R. Daniel Monroy. AVALAR CON AJUSTE DE REDACCIÓN.** La proposición fortalece los mecanismos de participación previstos en el artículo 13 al establecer expresamente un espacio para que los actores vinculados al Sistema formulen observaciones, recomendaciones o conceptos. Se ajusta la redacción sin que ello comporte la creación de una nueva instancia administrativa.
Artículo 14. Coordinación nacional del Sistema Nacional de Paz Barrial.	Fortalece la participación de las instancias de paz y juventud en los mecanismos de coordinación nacional, propiciando la intervención del Consejo Nacional de Paz, los Consejos Territoriales de Paz pertinentes y el Consejo Nacional de Juventud.	**Proposición 1. H.R. Jorge Palacio. AVALAR PARCIALMENTE EN ART. 13.** No se acoge el término obligatorio de treinta días ni la nueva carga de respuesta y publicación. Sí se recoge parcialmente la finalidad de participación al prever en el artículo 13 espacios para formular observaciones, recomendaciones y conceptos de carácter consultivo. **Proposición 2. H.R. Daniel Monroy. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 13 Y 14.** No se acoge la participación obligatoria con voz y voto de actores consultivos. La finalidad de garantizar su intervención se recoge parcialmente en los artículos 13 y 14 mediante participación e invitación de actores sociales, comunitarios, de víctimas y juventudes con carácter consultivo. **Proposición 3. H.R. James Mosquera. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 14, 26 Y 29.** No se incorpora la expresión 'ente rector'. Sí se recoge la finalidad institucional de la proposición al asignar al Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, la coordinación nacional en los artículos 14 y 26 y la articulación del seguimiento en el artículo 29. **Proposición 4. H.R. Franklin Lozano. AVALAR — YA CONTENIDA EN ART. 14.** La proposición coincide sustancialmente con el texto de la ponencia y con el texto final del artículo 14; por ello su contenido se entiende acogido sin requerir una modificación material adicional. **Proposición 5. H.R. Daniel Monroy. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO.** La proposición fortalece la participación de las instancias de paz y juventud en los mecanismos de coordinación nacional del Sistema. Se acoge mediante texto concertado, precisando que la participación de los Consejos Territoriales de Paz corresponderá a aquellos pertinentes según los asuntos o territorios objeto de coordinación y canalizando la representación juvenil a través del Consejo Nacional de Juventud.
Artículo 15. Funciones de coordinación nacional.	Adiciona la articulación con la Policía Nacional para acciones preventivas y pedagógicas, capacidades de infancia y adolescencia, gestión comunitaria y uso de información oficial agregada.	**Proposición 1. H.R. Miguel Ángel Pinto. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO.** La articulación es pertinente, pero se elimina la referencia a un modelo policial específico y se condiciona el uso de información a las salvaguardas de datos. **Proposición 2. H.R. Astrid Sánchez de Oca. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 13 Y 15.** No se incorpora una enumeración rígida de consejos de participación ciudadana. Su finalidad se recoge parcialmente en los artículos 13 y 15 mediante la articulación con instancias de participación social y comunitaria legalmente constituidas.
Artículo 16. Articulación territorial.	Amplía la prevención a las distintas formas de violencia e incorpora organizaciones sociales y religiosas entre los actores comunitarios.	**Proposición 1. H.R. David Cote. AVALAR PARCIALMENTE.** Se incorpora la referencia a distintas formas de violencia y a organizaciones religiosas sin alterar la cláusula facultativa territorial.
Artículo 17. Coordinación institucional.	Precisa la referencia a las distintas formas de violencia y fortalece el deber de coordinación y articulación entre entidades competentes.	**Proposición 1. H.R. David Cote. AVALAR CON AJUSTE DE REDACCIÓN.** El cambio puede armonizarse como 'distintas formas de violencia', preservando técnica normativa. **Proposición 2. H.R. Franklin Lozano. AVALAR PARCIALMENTE.** Se fortalece la obligación de coordinar y articular actuaciones, pero se elimina el nuevo reporte por ser una carga adicional y redundante con el seguimiento general.

ARTÍCULO MODIFICADO	CAMBIO PRINCIPAL FRENTE A LA PONENCIA	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
Artículo 18. Articulación de la oferta institucional.	Adiciona la articulación de oferta existente en formación para el trabajo, empleabilidad, emprendimiento juvenil, generación de ingresos y financiación productiva.	**Proposición 1. H.R. Daniel Monroy. AVALAR PARCIALMENTE.** Es compatible si se limita a oferta institucional y mecanismos existentes y a la disponibilidad presupuestal.
Artículo 19. Cooperación y alianzas.	Adiciona reglas de consolidación y publicación anual de información sobre recursos provenientes de cooperación internacional, donaciones, convenios y alianzas.	**Proposición 1. H.R. Franklin Lozano. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO.** Fortalece transparencia, pero debe apoyarse en información y plataformas existentes y no crear nuevas obligaciones autónomas de reporte.
Artículo 21. Prevención de violencias que afectan a las juventudes.	Precisa la referencia a las distintas formas de violencia e incorpora estrategias en entornos educativos sobre prevención, mediación, prácticas restaurativas, formación e identificación temprana de riesgos.	**Proposición 1. H.R. David Cote. AVALAR CON AJUSTE DE REDACCIÓN.** Se armoniza como 'distintas formas de violencia' por técnica legislativa. **Proposición 2. H.R. Laura Beltrán. AVALAR PARCIALMENTE.** La finalidad es útil, pero se formula como prácticas restaurativas y mediación en entornos educativos, dentro de programas existentes, sin crear un régimen nuevo de justicia escolar. **Proposición 3. H.R. Franklin Lozano. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 21 Y 33.** No se acoge la obligación individual de reporte anual al Ministerio del Interior. Sí se recoge parcialmente el fortalecimiento de las acciones preventivas en el artículo 21 y su seguimiento general en el informe anual previsto en el artículo 33.
Artículo 22. Cultura de paz.	Adiciona el turismo comunitario como mecanismo facultativo de pedagogía de paz, apropiación territorial y generación de oportunidades para las juventudes.	**Proposición 1. H.R. Miguel Ángel Pinto. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO.** Se incorpora de forma facultativa y articulada con oferta existente para evitar nuevas prestaciones o programas.
Artículo 24. Implementación distrital y municipal.	Incorpora inclusión económica juvenil, formación para el trabajo, emprendimiento y generación de ingresos dentro de la oferta institucional existente.	**Proposición 1. H.R. Camilo Torres. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 13, 16 Y 24.** No se acoge una concertación obligatoria con JAC y JAL como requisito para la priorización territorial. Sí se recoge parcialmente su finalidad mediante la participación de organismos de acción comunal en el artículo 13, la promoción de JAC y JAL en el artículo 16 y la identificación territorial prevista en el artículo 24. **Proposición 2. H.R. Daniel Monroy. AVALAR PARCIALMENTE.** Puede incorporarse como inclusión económica dentro de la oferta existente y sujeta a capacidad y disponibilidad presupuestal. **Proposición 3. H.R. Daniel Monroy. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 16 Y 24.** No se acoge el cambio de 'podrán' por 'deberán', por autonomía territorial y sostenibilidad fiscal. La finalidad de incorporar acciones de paz barrial en instrumentos territoriales sí está recogida en los artículos 16 y 24 con una fórmula facultativa.
Artículo 26. Coordinación nacional y apoyo a la implementación territorial.	Precisa que la coordinación nacional se ejerce en desarrollo del artículo 14, a través del Ministerio del Interior y en articulación con las demás entidades competentes.	**Proposición 1. H.R. Jorge Palacio. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 24 Y 26.** No se convierte la asistencia técnica en una obligación exigible para categorías específicas. La finalidad de priorizar el acompañamiento a entidades de menor capacidad institucional está recogida parcialmente en los artículos 24 y 26. **Proposición 2. H.R. James Mosquera. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO.** Se acepta la precisión institucional, sustituyendo 'rectoría' por 'coordinación nacional' para mantener el blindaje acordado.
Artículo 29. Seguimiento y evaluación.	Asigna al Ministerio del Interior la articulación del seguimiento con el DNP y demás entidades competentes, e incorpora nuevos indicadores y fuentes oficiales de información.	**Proposición 1. H.R. Guillermo Blanco. AVALAR.** Mejora la trazabilidad técnica del seguimiento y mantiene el uso de fuentes oficiales existentes y las salvaguardas de datos. **Proposición 2. H.R. James Mosquera. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO.** Se asigna articulación al Ministerio del Interior en ejercicio de la coordinación nacional, sin utilizar la expresión 'ente rector' y respetando funciones del DNP. **Proposición 3. H.R. Ana Erazo. AVALAR PARCIALMENTE.** Se rescatan indicadores útiles, pero no conviene sustituir toda la arquitectura ni crear cargas amplias de información territorial. **Proposición 4. H.R. Gregorio Orjuela. AVALAR PARCIALMENTE.** Se incorporan reclutamiento y percepción de convivencia/confianza; otros indicadores se solapan con los ya previstos o pueden carecer de fuentes homogéneas.
Artículo 32. Criterios de priorización territorial.	Adiciona como criterio de priorización la ubicación en municipios PDET y en zonas rurales dispersas o de difícil acceso geográfico, cuando sea pertinente.	**Proposición 1. H.R. James Mosquera. AVALAR PARCIALMENTE.** Se incorporan PDET, ruralidad y población víctima; no se usa la presencia étnica como criterio autónomo para evitar una focalización diferencial innecesaria.

Criterio de lectura: el texto incorporado o reformulado en el texto final se presenta en negrilla. El texto que se suprime frente a la ponencia aparece tachado en la columna correspondiente al texto de ponencia. Cuando un artículo no sufrió modificación, ambas columnas se reproducen sin marcas.

2. CUADRO COMPARATIVO DEL ARTICULADO Y ANÁLISIS DE PROPOSICIONES

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la Política Nacional de Paz Barrial y crear el Sistema Nacional de Paz Barrial como instrumentos de orientación y coordinación institucional y territorial para promover la construcción de paz, prevenir las violencias, fortalecer la convivencia pacífica, facilitar la articulación de la oferta institucional existente y promover la participación comunitaria y juvenil, dentro del marco de las competencias constitucionales y legales de las autoridades nacionales y territoriales.	Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la Política Nacional de Paz Barrial y crear el Sistema Nacional de Paz Barrial como instrumentos de orientación y coordinación institucional y territorial para promover la construcción de paz, prevenir las violencias, fortalecer la convivencia pacífica, facilitar la articulación de la oferta institucional existente y promover la participación comunitaria y juvenil, dentro del marco de las competencias constitucionales y legales de las autoridades nacionales y territoriales.	**Proposición 1. H.R. Daniel Monroy. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 13 Y 20.** No se acoge la supresión del Sistema ni la asignación de responsabilidades ejecutivas a órganos de participación. Sin embargo, su propósito de fortalecer la participación de instancias de paz y juventud está recogido parcialmente en los artículos 13 y 20. **Proposición 2. H.R. Astrid Sánchez de Oca. AVALAR PARCIALMENTE EN ART. 7.** La articulación con las juventudes es pertinente, aunque no corresponde al artículo de objeto. Su finalidad se recoge parcialmente en el artículo 7 mediante las líneas de participación, liderazgo juvenil y articulación de oferta institucional.
Artículo 2. Finalidades. La Política Nacional y el Sistema Nacional de Paz Barrial tendrán las siguientes finalidades: 1. Promover la construcción de paz desde los barrios, comunas, localidades, corregimientos y demás entornos comunitarios. 2. Prevenir las distintas formas de violencia que afectan a las comunidades, con especial atención a aquellas que involucran a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 3. Articular, dentro de las competencias y programas existentes, la oferta institucional nacional y territorial relacionada con paz, convivencia, seguridad humana, educación, salud, cultura, deporte, empleo, emprendimiento, protección social, justicia y participación ciudadana. 4. Fortalecer las capacidades de las comunidades y organizaciones territoriales para identificar riesgos, formular iniciativas y participar en la construcción de soluciones. 5. Promover la transformación y resolución pacífica de los conflictos. 6. Facilitar la articulación de las comunidades con los programas, servicios, oportunidades y rutas institucionales existentes. 7. Fortalecer la participación incidente de las juventudes como agentes de coristrucción de paz. 8. Promover el aprovechamiento de información territorial que permita formular, priorizar, hacer seguimiento y evaluar las intervenciones de paz barrial. 9. Promover la coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre la Nación y las entidades territoriales. 10. Contribuir al fortalecimiento del tejido social, la confianza institucional, la inclusión y la convivencia pacífica.	Artículo 2. Finalidades. La Política Nacional y el Sistema Nacional de Paz Barrial tendrán las siguientes finalidades: 1. Promover la construcción de paz desde los barrios, comunas, localidades, corregimientos y demás entornos comunitarios. 2. Prevenir las distintas formas de violencia, **incluidas la física, psicológica, sexual, económica y digital,** que afectan a las comunidades, con especial atención a aquellas que involucran a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 3. Articular, dentro de las competencias y programas existentes, la oferta institucional nacional y territorial relacionada con paz, convivencia, seguridad humana, educación, salud, cultura, deporte, empleo, emprendimiento, protección social, justicia y participación ciudadana. 4. Fortalecer las capacidades de las comunidades y organizaciones territoriales para identificar riesgos, formular iniciativas y participar en la construcción de soluciones. 5. Promover la transformación y resolución pacífica de los conflictos. 6. Facilitar la articulación de las comunidades con los programas, servicios, oportunidades y rutas institucionales existentes. 7. Fortalecer la participación incidente de las juventudes como agentes de construcción de paz. 8. Promover el aprovechamiento de información territorial que permita formular, priorizar, hacer seguimiento y evaluar las intervenciones de paz barrial. 9. Promover la coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre la Nación y las entidades territoriales. 10. Contribuir al fortalecimiento del tejido social, la confianza institucional, la inclusión y la convivencia pacífica.	**Proposición 1. H.R. David Cote. AVALAR CON AJUSTE DE REDACCIÓN.** Complementa la finalidad preventiva sin alterar competencias ni crear obligaciones nuevas. **Proposición 2. H.R. Astrid Sánchez de Oca. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 9 Y 14.** La salvaguarda sobre organización administrativa y uso de capacidades existentes es pertinente, pero no corresponde al artículo 2. Su contenido está recogido parcialmente en los artículos 9 y 14, que remiten a la Ley 489 de 1998 y excluyen personería, planta y dependencias nuevas.

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
Artículo 3. Enfoque constitucional de la paz. La implementación de la Política Nacional de Paz Barrial contribuirá a la realización progresiva del derecho y deber constitucional de la paz mediante acciones orientadas a fortalecer la convivencia pacífica, prevenir las violencias, promover la transformación y resolución pacífica de los conflictos, fortalecer la inclusión y reconstruir el tejido social y comunitario. Las autoridades actuarán en desarrollo de este propósito dentro de sus respectivas competencias constitucionales y legales.	Artículo 3. Enfoque constitucional de la paz. La implementación de la Política Nacional de Paz Barrial contribuirá a la realización progresiva del derecho y deber constitucional de la paz mediante acciones orientadas a fortalecer la convivencia pacífica, prevenir las violencias, promover la transformación y resolución pacífica de los conflictos, fortalecer la inclusión y reconstruir el tejido social y comunitario. Las autoridades actuarán en desarrollo de este propósito dentro de sus respectivas competencias constitucionales y legales. **Parágrafo. Salvaguarda del monopolio legítimo de la fuerza. Ninguna instancia, mesa, comité, espacio o iniciativa creada, promovida o reconocida en desarrollo de la presente ley podrá ejercer funciones de policía, vigilancia armada, control territorial coercitivo, empadronamiento obligatorio de habitantes, imposición de sanciones, restricción de la movilidad ni otras funciones reservadas por la Constitución o la ley a las autoridades competentes. Tampoco podrá utilizarse para reconocer, financiar o legitimar estructuras armadas ilegales o criminales.** **Lo dispuesto en este parágrafo se entiende sin perjuicio de los mecanismos de mediación, conciliación, justicia comunitaria o jurisdicciones especiales expresamente reconocidos por la Constitución y la ley. La conformación y actuación de la Fuerza Pública y el porte, tenencia y uso de armas se regirán por la Constitución y la ley, en particular por los artículos 22A, 216 y 223 de la Constitución Política.**	**Proposición 1. H.R. Guillermo Blanco. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO.** Refuerza el blindaje constitucional, pero debe preservar los mecanismos de mediación, conciliación y jurisdicciones legalmente reconocidas y evitar fórmulas redundantes.
Artículo 4. Definiciones. Para efectos de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones: Paz Barrial. Estrategia de articulación territorial e institucional orientada a fortalecer la convivencia, prevenir las violencias, promover la transformación y resolución pacífica de los conflictos, fortalecer la participación comunitaria y facilitar el acceso a la oferta institucional existente. Construcción de paz territorial. Proceso continuo y participativo mediante el cual las autoridades, comunidades y demás actores territoriales promueven condiciones de convivencia, confianza, inclusión, prevención de violencias y transformación pacífica de conflictos, de acuerdo con las características de cada territorio. Participación comunitaria. Intervención voluntaria, organizada e incidente de la ciudadanía, las organizaciones sociales, comunales, juveniles, étnicas, religiosas, culturales, académicas, empresariales y demás actores del territorio en la identificación de problemáticas, formulación de iniciativas, implementación y seguimiento de acciones relacionadas con la Política Nacional de Paz Barrial.	Artículo 4. Definiciones. Para efectos de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones: Paz Barrial. Estrategia de articulación territorial e institucional orientada a fortalecer la convivencia, prevenir las violencias, promover la transformación y resolución pacífica de los conflictos, fortalecer la participación comunitaria y facilitar el acceso a la oferta institucional existente. Construcción de paz territorial. Proceso continuo y participativo mediante el cual las autoridades, comunidades y demás actores territoriales promueven condiciones de convivencia, confianza, inclusión, prevención de violencias y transformación pacífica de conflictos, de acuerdo con las características de cada territorio. Participación comunitaria. Intervención voluntaria, organizada e incidente de la ciudadanía, las organizaciones sociales, comunales, juveniles, étnicas, religiosas, culturales, académicas, empresariales y demás actores del territorio en la identificación de problemáticas, formulación de iniciativas, implementación y seguimiento de acciones relacionadas con la Política Nacional de Paz Barrial.	**Proposición 1. H.R. Daniel Monroy. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 7, 18 Y 24.** No se requiere incorporar una definición autónoma de inclusión económica juvenil. Su contenido material sí se recoge en los artículos 7, 18 y 24 mediante formación para el trabajo, empleo, emprendimiento, generación de ingresos y acceso a mecanismos existentes de financiación productiva.
Artículo 5. Principios y enfoques. La interpretación e implementación de la Política Nacional y del Sistema	Artículo 5. Principios y enfoques. La interpretación o implementación de la Política Nacional y del Sistema	**Proposición 1. H.R. David Cote. AVALAR PARCIALMENTE.** Es útil explicitar criterios diferenciales y actores

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
Nacional de Paz Barrial se regirá por los siguientes principios y enfoques: 1. Enfoque territorial. Las intervenciones atenderán las características sociales, económicas, culturales, demográficas, institucionales y de seguridad de cada territorio y procurarán respuestas diferenciadas y proporcionales a las necesidades locales. 2. Enfoque diferencial. Las acciones tendrán en cuenta las condiciones y necesidades particulares de los distintos grupos poblacionales, de conformidad con la Constitución y la ley. 3. Prevención. Las actuaciones privilegiarán la identificación y atención temprana de factores asociados con las violencias y la conflictividad. 4. Participación comunitaria. Las comunidades y organizaciones sociales serán promovidas como actores de la construcción territorial de paz. 5. Participación juvenil. Se promoverá la participación activa e incidente de las juventudes en la formulación, implementación y seguimiento de las acciones que las involucren. 6. Corresponsabilidad. La construcción de paz barrial supone la articulación de autoridades, comunidades y demás actores del territorio dentro del ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. 7. Coordinación y concurrencia. Las entidades públicas articularán sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, evitando duplicidades y procurando complementariedad. 8. Subsidiariedad. Los niveles superiores de gobierno podrán apoyar a las entidades territoriales de menor capacidad institucional dentro de los términos constitucionales y legales. 9. Autonomía territorial. La aplicación de la presente ley respetará la autonomía constitucional de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses. 10. Sostenibilidad fiscal. La implementación de la Política se sujetará a las normas presupuestales, las disponibilidades fiscales y los instrumentos de programación del gasto público. 11. No duplicidad institucional. Se privilegiará la utilización y articulación de instituciones, programas, instancias, sistemas de información e instrumentos existentes. 12. Protección de datos personales. El tratamiento de información respetará los principios, derechos y garantías constitucionales y legales aplicables. 13. Acción sin daño. Las intervenciones deberán prevenir impactos adversos, estigmatización o profundización de riesgos sobre las personas y comunidades. 14. Transparencia y rendición de cuentas. La asignación y ejecución de recursos y las actuaciones desarrolladas en el marco de la Política estarán sujetas a publicidad, trazabilidad, rendición de cuentas y control ciudadano.	Nacional de Paz Barrial se regirá por los siguientes principios y enfoques: 1. Enfoque territorial. Las intervenciones atenderán las características sociales, económicas, culturales, demográficas, institucionales y de seguridad de cada territorio, **con especial atención, cuando resulte pertinente, a municipios y subregiones priorizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial —PDET— y a zonas rurales dispersas o de difícil acceso geográfico,** y procurarán respuestas diferenciadas y proporcionales a las necesidades locales. 2. Enfoque diferencial **e interseccional.** Las acciones tendrán en cuenta las condiciones y necesidades particulares de los distintos grupos poblacionales y **sujetos de especial protección constitucional, incluidos, cuando resulte pertinente, las víctimas del conflicto armado, los pueblos y comunidades étnicas, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas,** de conformidad con la Constitución y la ley. 3. Prevención. Las actuaciones privilegiarán la identificación y atención temprana de factores asociados con las violencias y la conflictividad. 4. Participación comunitaria. Las comunidades y las organizaciones sociales, **comunitarias y religiosas** serán promovidas como actores de la construcción territorial de paz. 5. Participación juvenil. Se promoverá la participación activa e incidente de las juventudes en la formulación, implementación y seguimiento de las acciones que las involucren. 6. Corresponsabilidad. La construcción de paz barrial supone la articulación de autoridades, comunidades y demás actores del territorio dentro del ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. 7. Coordinación y concurrencia. Las entidades públicas articularán sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, evitando duplicidades y procurando complementariedad. 8. Subsidiariedad. Los niveles superiores de gobierno podrán apoyar a las entidades territoriales de menor capacidad institucional dentro de los términos constitucionales y legales. 9. Autonomía territorial. La aplicación de la presente ley respetará la autonomía constitucional de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses. 10. Sostenibilidad fiscal. La implementación de la Política se sujetará a las normas presupuestales, las disponibilidades fiscales y los instrumentos de programación del gasto público. 11. No duplicidad institucional. Se privilegiará la utilización y articulación de instituciones, programas, instancias, sistemas de información e instrumentos existentes. 12. Protección de datos personales. El tratamiento de información respetará los principios, derechos y garantías constitucionales y legales aplicables. 13. Acción sin daño. Las intervenciones deberán prevenir impactos adversos, estigmatización o profundización de riesgos sobre las personas y comunidades. 14. Transparencia y rendición de cuentas. La asignación y ejecución de recursos y las actuaciones desarrolladas en el marco de la Política estarán sujetas a publicidad, trazabilidad, rendición de cuentas y control ciudadano. **15. Enfoque de derechos humanos. Las actuaciones desarrolladas en el marco de la Política y del Sistema se realizarán con respeto y garantía de los derechos humanos y de las obligaciones constitucionales y convencionales aplicables.**	religiosos, pero se armoniza con enfoque interseccional y sin listas rígidas. **Proposición 2. H.R. Daniel Monroy. AVALAR PARCIALMENTE.** El enfoque fortalece el proyecto, pero se reformula sin una remisión abierta e imprecisa a 'todos' los parámetros del bloque de constitucionalidad. **Proposición 3. H.R. James Mosquera. AVALAR PARCIALMENTE.** Se incorporan PDET, ruralidad, víctimas y articulación con instrumentos existentes; la referencia étnica se mantiene general para no regular instituciones étnicas específicas. **Proposición 4. H.R. Astrid Sánchez de Oca. AVALAR CON AJUSTE DE REDACCIÓN.** La regulación específica de autoridades, gobierno propio o guardias indígenas aumenta el riesgo de afectación directa y consulta previa; se conserva una referencia general a pueblos y comunidades étnicas. **Proposición 5. H.R. Laura Beltrán. AVALAR PARCIALMENTE.** El criterio interseccional mejora el enfoque diferencial y puede incorporarse con una redacción general y no exhaustiva.

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
	Cuando resulte pertinente, la implementación procurará articularse con los instrumentos de reparación integral a las víctimas del conflicto armado y con los Planes de Acción para la Transformación Regional —PATR— de los PDET, de conformidad con sus regímenes jurídicos propios.	
Artículo 6. Adopción de la Política Nacional de Paz Barrial. Adóptese la Política Nacional de Paz Barrial como marco nacional de orientación para la formulación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones territoriales dirigidas a la construcción de paz, la convivencia ciudadana, la prevención de las violencias, la inclusión social y la participación comunitaria y juvenil. La Política tendrá vocación de permanencia, aplicación progresiva y desarrollo territorial diferenciado. Su implementación se realizará sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales de las entidades nacionales y territoriales y con respeto por la autonomía de estas últimas.	Artículo 6. Adopción de la Política Nacional de Paz Barrial. Adóptese la Política Nacional de Paz Barrial como marco nacional de orientación para la formulación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones territoriales dirigidas a la construcción de paz, la convivencia ciudadana, la prevención de las violencias, la inclusión social y la participación comunitaria y juvenil. La Política tendrá vocación de permanencia, aplicación progresiva y desarrollo territorial diferenciado. Su implementación se realizará sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales de las entidades nacionales y territoriales y con respeto por la autonomía de estas últimas.	No se radicaron proposiciones sobre este artículo. Se conserva íntegramente el texto presentado en la ponencia.
Artículo 7. Líneas estratégicas. La Política Nacional de Paz Barrial se desarrollará, como mínimo, mediante las siguientes líneas estratégicas: 1. Prevención integral de las violencias. 2. Prevención de la vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a estructuras armadas o criminales, economías ilícitas y dinámicas violentas. 3. Participación y liderazgo juvenil. 4. Transformación y resolución pacífica de conflictos. 5. Fortalecimiento de organizaciones comunitarias y redes territoriales. 6. Articulación y facilitación del acceso a la oferta institucional existente en educación, cultura, deporte, empleo, emprendimiento y protección social. 7. Atención, dentro de las competencias de las autoridades responsables, de factores asociados con la violencia intrafamiliar, interpersonal, juvenil y comunitaria. 8. Articulación de acciones para la recuperación, uso seguro y apropiación comunitaria de espacios públicos, dentro de las competencias de las autoridades responsables. 9. Fortalecimiento de la confianza entre comunidades e instituciones. 10. Articulación con mecanismos legalmente reconocidos de justicia local, mediación y acceso a rutas institucionales. 11. Producción, análisis e intercambio de información territorial conforme a las disposiciones de la presente ley. 12. Promoción de iniciativas comunitarias y juveniles de paz.	Artículo 7. Líneas estratégicas. La Política Nacional de Paz Barrial se desarrollará, como mínimo, mediante las siguientes líneas estratégicas: 1. Prevención integral de las **distintas formas de violencia, incluidas la física, psicológica, sexual, económica y digital.** 2. Prevención de la vinculación de niños, niñas, **adolescentes** y jóvenes a estructuras armadas o criminales, economías ilícitas y dinámicas violentas, **incluidas las modalidades de captación o reclutamiento mediante redes sociales y plataformas digitales.** 3. Participación y liderazgo juvenil. 4. Transformación y resolución pacífica de conflictos. 5. Fortalecimiento de organizaciones comunitarias y redes territoriales. 6. Articulación y facilitación del acceso a la oferta institucional existente en educación, cultura, deporte, **formación para el trabajo,** empleo, emprendimiento, **generación de ingresos, acceso a mecanismos de financiación productiva** y protección social. 7. Atención, dentro de las competencias de las autoridades responsables, de factores asociados con la violencia intrafamiliar, interpersonal, juvenil y comunitaria. 8. Articulación de acciones para la recuperación, uso seguro y apropiación comunitaria de espacios públicos, dentro de las competencias de las autoridades responsables. 9. Fortalecimiento de la confianza entre comunidades e instituciones. 10. Articulación con mecanismos legalmente reconocidos de justicia local, mediación y acceso a rutas institucionales. 11. Producción, análisis e intercambio de información territorial conforme a las disposiciones de la presente ley. 12. Promoción de iniciativas comunitarias y juveniles de paz. **13. Promoción del turismo comunitario, cuando resulte pertinente, como**	**Proposición 1. H.R. David Cote. AVALAR CON AJUSTE DE REDACCIÓN.** Complementa la prevención integral sin alterar la arquitectura del proyecto. **Proposición 2. H.R. Miguel Ángel Pinto. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO.** Es conexo si se formula como estrategia complementaria, sujeta a competencias y a la oferta institucional existente, sin crear un programa nuevo. **Proposición 3. H.R. Daniel Monroy. AVALAR PARCIALMENTE.** La inclusión económica juvenil es coherente con prevención; se incorpora solo respecto de oferta y mecanismos ya existentes. **Proposición 4. H.R. Astrid Sánchez de Oca. AVALAR PARCIALMENTE.** Es pertinente incluir el reclutamiento en entornos digitales, pero no conviene crear por ley campañas o programas específicos.

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
	estrategia de pedagogía de paz, apropiación territorial y generación de oportunidades para las juventudes, mediante la articulación de la oferta institucional existente.	
Artículo 8. Plan Nacional de Paz Barrial. El Gobierno nacional adoptará, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Plan Nacional de Paz Barrial como instrumento de orientación para la implementación de la Política. El Plan contendrá, como mínimo: 1. Diagnóstico general. 2. Objetivos, metas, líneas de base e indicadores. 3. Criterios de priorización territorial. 4. Identificación de las entidades responsables de las acciones previstas, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales. 5. Mecanismos de articulación institucional. 6. Estrategias de asistencia técnica. 7. Mecanismos de participación comunitaria y juvenil. 8. Cronograma indicativo de implementación. 9. Fuentes de financiación jurídicamente disponibles. 10. Mecanismos de seguimiento y evaluación. 11. Estrategias de articulación con políticas, planes y sistemas existentes. El Plan se articulará con el Plan Nacional de Desarrollo y respetará la autonomía y los instrumentos de planeación de las entidades territoriales.	Artículo 8. Plan Nacional de Paz Barrial. El Gobierno nacional adoptará, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Plan Nacional de Paz Barrial como instrumento de orientación para la implementación de la Política. El Plan contendrá, como mínimo: 1. Diagnóstico general, **con componentes nacional y territorial.** 2. Objetivos, metas, líneas de base e indicadores, **incluidos los asociados a la prevención y atención de las distintas formas de violencia a que se refiere la presente ley.** 3. Criterios de priorización territorial. 4. Identificación de las entidades responsables de las acciones previstas, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales. 5. Mecanismos de articulación institucional. 6. Estrategias de asistencia técnica. 7. Mecanismos de participación comunitaria y juvenil. 8. Cronograma indicativo de implementación. 9. Fuentes de financiación jurídicamente disponibles. 10. Mecanismos de seguimiento y evaluación. 11. Estrategias de articulación con políticas, planes y sistemas existentes. El Plan se articulará con el Plan Nacional de Desarrollo y respetará la autonomía y los instrumentos de planeación de las entidades territoriales.	**Proposición 1. H.R. David Cote. AVALAR PARCIALMENTE.** Se incorpora la dimensión territorial y la referencia a indicadores de violencia, manteniendo el carácter general e indicativo del Plan. **Proposición 2. H.R. Laura Beltrán. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 8, 16 Y 24.** No se acoge una obligación general de articulación de todos los instrumentos y planes de desarrollo, por autonomía territorial. La finalidad se recoge parcialmente en los artículos 8, 16 y 24 mediante articulación con instrumentos de planeación y la incorporación facultativa de acciones de paz barrial.
Artículo 9. Sistema Nacional de Paz Barrial. Créase el Sistema Nacional de Paz Barrial como marco legal de coordinación intersectorial e intergubernamental para la articulación de políticas, planes, entidades, instancias, instrumentos, mecanismos de participación, información, financiación, seguimiento y evaluación relacionados con los objetivos de la presente ley. El Gobierno nacional desarrollará los mecanismos operativos necesarios para la organización y funcionamiento del Sistema, de conformidad con la presente ley, la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones aplicables. El Sistema no tendrá personería jurídica, patrimonio independiente ni planta de personal propia. Su funcionamiento se realizará mediante las competencias, capacidades, instrumentos, recursos e instancias legalmente existentes de las entidades participantes.	Artículo 9. Sistema Nacional de Paz Barrial. Créase el Sistema Nacional de Paz Barrial como marco legal de coordinación intersectorial e intergubernamental para la articulación de políticas, planes, entidades, instancias, instrumentos, mecanismos de participación, información, financiación, seguimiento y evaluación relacionados con los objetivos de la presente ley. El Gobierno nacional desarrollará los mecanismos operativos necesarios para la organización y funcionamiento del Sistema, de conformidad con la presente ley, la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones aplicables. El Sistema no tendrá personería jurídica, patrimonio independiente ni planta de personal propia. Su funcionamiento se realizará mediante las competencias, capacidades, instrumentos, recursos e instancias legalmente existentes de las entidades participantes. **Parágrafo. En la implementación y organización del Sistema Nacional de Paz Barrial, el Gobierno nacional promoverá la participación de un (1) delegado del Consejo Nacional de Juventud y de un (1) delegado del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, designados por sus respectivas instancias de conformidad con sus procedimientos internos y reglas de funcionamiento.**	**Proposición 1. H.R. Daniel Monroy. AVALAR PARCIALMENTE** con ajuste de redacción. La participación de entidades públicas competentes y actores sociales también está recogida parcialmente en los artículos 13 y 14 mediante mecanismos flexibles de coordinación y convocatoria. **Proposición 2. H.R. Franklin Lozano. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 9 Y 14.** La finalidad de coordinación intersectorial y la referencia a la Ley 489 de 1998 ya se encuentran recogidas parcialmente en los artículos 9 y 14. **Proposición 3. H.R. Daniel Monroy. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO.** La participación de una representación del Consejo Nacional de Juventud y del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia es compatible con los objetivos del proyecto. La redacción concertada canaliza la representación juvenil a través de una instancia nacional y remite la designación de los delegados a

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
		los procedimientos internos y reglas de funcionamiento de cada instancia.
Artículo 10. Naturaleza del Sistema. El Sistema Nacional de Paz Barrial tendrá carácter intersectorial, participativo, progresivo y territorial y operará mediante mecanismos de coordinación y articulación entre las entidades nacionales y territoriales competentes y las instancias de participación social y comunitaria. Su funcionamiento respetará los principios constitucionales y legales de autonomía territorial, coordinación, concurrencia y subsidiariedad, así como las competencias propias de las autoridades nacionales y territoriales.	Artículo 10. Naturaleza del Sistema. El Sistema Nacional de Paz Barrial tendrá carácter intersectorial, participativo, progresivo y territorial y operará mediante mecanismos de coordinación y articulación entre las entidades nacionales y territoriales competentes y las instancias de participación social y comunitaria. Su funcionamiento respetará los principios constitucionales y legales de autonomía territorial, coordinación, concurrencia y subsidiariedad, así como las competencias propias de las autoridades nacionales y territoriales.	No se radicaron proposiciones sobre este artículo. Se conserva íntegramente el texto presentado en la ponencia.
Artículo 11. Relación entre la Política y el Sistema. La Política Nacional de Paz Barrial determinará los objetivos, enfoques, líneas estratégicas y resultados esperados de la intervención estatal y comunitaria en materia de paz barrial. El Sistema Nacional de Paz Barrial articulará las entidades, instancias, instrumentos, planes, información y mecanismos necesarios para la implementación, seguimiento y evaluación de la Política. Las entidades participantes conservarán sus competencias constitucionales y legales y serán responsables de ejecutar las acciones que correspondan a su sector y nivel territorial.	Artículo 11. Relación entre la Política y el Sistema. La Política Nacional de Paz Barrial determinará los objetivos, enfoques, líneas estratégicas y resultados esperados de la intervención estatal y comunitaria en materia de paz barrial. El Sistema Nacional de Paz Barrial articulará las entidades, instancias, instrumentos, planes, información y mecanismos necesarios para la implementación, seguimiento y evaluación de la Política. Las entidades participantes conservarán sus competencias constitucionales y legales y serán responsables de ejecutar las acciones que correspondan a su sector y nivel territorial.	No se radicaron proposiciones sobre este artículo. Se conserva íntegramente el texto presentado en la ponencia.
Artículo 12. Objetivos del Sistema. Son objetivos del Sistema Nacional de Paz Barrial: 1. Facilitar la implementación coordinada de la Política Nacional de Paz Barrial. 2. Articular las actuaciones de las entidades nacionales y territoriales competentes. 3. Promover la complementariedad y evitar la duplicidad de programas, rutas e instancias. 4. Facilitar el acceso territorial a la oferta institucional existente. 5. Promover la participación efectiva de comunidades, juventudes y organizaciones sociales. 6. Facilitar la articulación de los instrumentos de planeación relacionados con la Política y de los mecanismos de información, asistencia técnica, financiación, seguimiento y evaluación. 7. Fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias de los territorios priorizados. 8. Identificar y divulgar buenas prácticas de construcción de paz barrial.	Artículo 12. Objetivos del Sistema. Son objetivos del Sistema Nacional de Paz Barrial: 1. Facilitar la implementación coordinada de la Política Nacional de Paz Barrial. 2. Articular las actuaciones de las entidades nacionales y territoriales competentes. 3. Promover la complementariedad y evitar la duplicidad de programas, rutas e instancias. 4. Facilitar el acceso territorial a la oferta institucional existente. 5. Promover la participación efectiva de comunidades, juventudes y organizaciones sociales. 6. Facilitar la articulación de los instrumentos de planeación relacionados con la Política y de los mecanismos de información, asistencia técnica, financiación, seguimiento y evaluación. 7. Fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias de los territorios priorizados. 8. Identificar y divulgar buenas prácticas de construcción de paz barrial.	No se radicaron proposiciones sobre este artículo. Se conserva íntegramente el texto presentado en la ponencia.
Artículo 13. Participación en el Sistema Nacional de Paz Barrial. En los mecanismos de coordinación y articulación del Sistema Nacional de Paz Barrial participarán, de acuerdo con los asuntos objeto de análisis y dentro de sus competencias constitucionales y legales, las entidades públicas nacionales y territoriales que resulten competentes.	Artículo 13. Participación en el Sistema Nacional de Paz Barrial. En los mecanismos de coordinación y articulación del Sistema Nacional de Paz Barrial participarán, de acuerdo con los asuntos objeto de análisis y dentro de sus competencias constitucionales y legales, las entidades públicas nacionales y territoriales que resulten competentes.	**Proposición 1. H.R. Daniel Monroy. AVALAR PARCIALMENTE.** Se incorpora con ajustes de redacción. **Proposición 2. H.R. Camilo Torres. AVALAR PARCIALMENTE.** Se incorpora una referencia general a organizaciones representativas de pueblos y

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
El Gobierno nacional establecerá, en desarrollo de los artículos 9 y 14 de la presente ley, los mecanismos operativos de convocatoria, coordinación y articulación entre las entidades públicas participantes, procurando la continuidad institucional y evitando la duplicidad de instancias y funciones. Podrán participar, con carácter consultivo, representantes del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, los consejos territoriales de paz, las instancias de juventud, los organismos de acción comunal, las organizaciones sociales y comunitarias, las organizaciones de víctimas, la academia, el sector empresarial, la cooperación internacional y demás actores cuya participación resulte pertinente. Parágrafo 1. La participación en el Sistema no modifica, sustituye ni amplía las competencias constitucionales o legales de las entidades públicas. Parágrafo 2. La participación de actores sociales, comunitarios, privados o académicos tendrá carácter consultivo y no implicará, por sí misma, el ejercicio de funciones administrativas. Parágrafo 3. La articulación con otros sistemas e instancias nacionales o territoriales se realizará preferentemente mediante mecanismos de coordinación, interoperabilidad, mesas técnicas, protocolos u otros instrumentos existentes, evitando la duplicidad institucional.	El Gobierno nacional establecerá, en desarrollo de los artículos 9 y 14 de la presente ley, los mecanismos operativos de convocatoria, coordinación y articulación entre las entidades públicas participantes, procurando la continuidad institucional y evitando la duplicidad de instancias y funciones. Podrán participar, con carácter consultivo, representantes del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, los consejos territoriales de paz, las instancias de juventud, los organismos de acción comunal, las organizaciones sociales y comunitarias, las organizaciones **representativas de pueblos y comunidades étnicas, las organizaciones** de víctimas, la academia, el sector empresarial, la cooperación internacional y demás actores cuya participación resulte pertinente. Parágrafo 1. La participación en el Sistema no modifica, sustituye ni amplía las competencias constitucionales o legales de las entidades públicas. Parágrafo 2. La participación de actores sociales, comunitarios, privados o académicos tendrá carácter consultivo y no implicará, por sí misma, el ejercicio de funciones administrativas. Parágrafo 3. La articulación con otros sistemas e instancias nacionales o territoriales se realizará preferentemente mediante mecanismos de coordinación, interoperabilidad, mesas técnicas, protocolos u otros instrumentos existentes, evitando la duplicidad institucional. **Parágrafo 4. Para garantizar la participación de los actores señalados en el presente artículo, el Sistema Nacional de Paz Barrial dispondrá de un espacio de participación en el cual estos podrán formular sus observaciones, recomendaciones o conceptos sobre los asuntos objeto de análisis.**	comunidades étnicas y espacios consultivos, sin regular autoridades propias ni participación obligatoria. **Proposición 3. H.R. Daniel Monroy. AVALAR CON AJUSTE DE REDACCIÓN.** La proposición fortalece los mecanismos de participación previstos en el artículo 13 al establecer expresamente un espacio para que los actores vinculados al Sistema formulen observaciones, recomendaciones o conceptos. Se ajusta la redacción sin que ello comporte la creación de una nueva instancia administrativa.
Artículo 14. Coordinación nacional del Sistema Nacional de Paz Barrial. La coordinación nacional de la Política Nacional de Paz Barrial y del Sistema Nacional de Paz Barrial estará a cargo del Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, en articulación con las demás entidades competentes y sin perjuicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas a cada una de ellas. Para efectos de la coordinación intersectorial requerida para la implementación de la Política, el Gobierno nacional podrá, de conformidad con la Ley 489 de 1998, conformar una comisión intersectorial de coordinación o utilizar las instancias administrativas existentes que resulten idóneas. En los mecanismos de coordinación que se adopten se promoverá la participación de las entidades nacionales y territoriales competentes en las materias relacionadas con los objetivos de la Política Nacional de Paz Barrial. Podrán ser invitados representantes del Consejo Nacional de Paz, ~~Reconciliación y Convivencia,~~ organizaciones juveniles, sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas, academia, sector empresarial, cooperación internacional y demás actores cuya participación resulte pertinente.	Artículo 14. Coordinación nacional del Sistema Nacional de Paz Barrial. La coordinación nacional de la Política Nacional de Paz Barrial y del Sistema Nacional de Paz Barrial estará a cargo del Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, en articulación con las demás entidades competentes y sin perjuicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas a cada una de ellas. Para efectos de la coordinación intersectorial requerida para la implementación de la Política, el Gobierno nacional podrá, de conformidad con la Ley 489 de 1998, conformar una comisión intersectorial de coordinación o utilizar las instancias administrativas existentes que resulten idóneas. En los mecanismos de coordinación que se adopten se promoverá la participación de las entidades nacionales y territoriales competentes en las materias relacionadas con los objetivos de la Política Nacional de Paz Barrial. **Se propiciará la participación de representantes del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, de los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia que resulten pertinentes de acuerdo con los**	**Proposición 1. H.R. Jorge Palacio. AVALAR PARCIALMENTE EN ART. 13.** No se acoge el término obligatorio de treinta días ni la nueva carga de respuesta y publicación. Sí se recoge parcialmente la finalidad de participación al prever en el artículo 13 espacios para formular observaciones, recomendaciones y conceptos de carácter consultivo. **Proposición 2. H.R. Daniel Monroy. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 13 Y 14.** Se incorpora con ajustes de redacción. **Proposición 3. H.R. James Mosquera. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 14, 26 Y 29.** No se incorpora la expresión 'ente rector'. Sí se recoge la finalidad institucional de la proposición al asignar al Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, la coordinación nacional en los

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
La participación de actores sociales, comunitarios, académicos o privados tendrá carácter consultivo y no comportará, por sí misma, ejercicio de funciones administrativas. Parágrafo 1. Los mecanismos de coordinación previstos en este artículo no sustituirán ni modificarán las competencias de las entidades participantes ni las atribuciones de otras instancias legalmente constituidas. Parágrafo 2. Su implementación se realizará mediante las capacidades institucionales, administrativas y presupuestales existentes y no implicará la creación de nuevas plantas de personal o dependencias administrativas.	**asuntos o territorios objeto de coordinación, y del Consejo Nacional de Juventud.** Podrán ser invitados representantes de organizaciones juveniles, sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas, academia, sector empresarial, cooperación internacional y demás actores cuya participación resulte pertinente. La participación de actores sociales, comunitarios, académicos o privados tendrá carácter consultivo y no comportará, por sí misma, ejercicio de funciones administrativas. Parágrafo 1. Los mecanismos de coordinación previstos en este artículo no sustituirán ni modificarán las competencias de las entidades participantes ni las atribuciones de otras instancias legalmente constituidas. Parágrafo 2. Su implementación se realizará mediante las capacidades institucionales, administrativas y presupuestales existentes y no implicará la creación de nuevas plantas de personal o dependencias administrativas.	artículos 14 y 26 y la articulación del seguimiento en el artículo 29. **Proposición 4. H.R. Franklin Lozano. AVALAR — YA CONTENIDA EN ART. 14.** La proposición coincide sustancialmente con el texto de la ponencia y con el texto final del artículo 14; por ello su contenido se entiende acogido sin requerir una modificación material adicional. **Proposición 5. H.R. Daniel Monroy. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO.** La proposición fortalece la participación de las instancias de paz y juventud en los mecanismos de coordinación nacional del Sistema. Se acoge mediante texto concertado, precisando que la participación de los Consejos Territoriales de Paz corresponderá a aquellos pertinentes según los asuntos o territorios objeto de coordinación y canalizando la representación juvenil a través del Consejo Nacional de Juventud.
Artículo 15. Funciones de coordinación nacional. En desarrollo de la coordinación prevista en el artículo anterior, el Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior y en articulación con las entidades competentes, promoverá: 1. La coordinación interinstitucional para la implementación de la Política Nacional de Paz Barrial. 2. La articulación de programas, planes, proyectos y oferta institucional relacionados con los objetivos de la Política. 3. La identificación de posibles duplicidades, vacíos o barreras de coordinación entre entidades y la formulación de alternativas para su superación. 4. La articulación entre la Nación, las entidades territoriales y las instancias de participación social y comunitaria. 5. El seguimiento general a la implementación de la Política, con fundamento en la información producida por las entidades competentes. 6. La formulación de criterios generales y orientativos de priorización territorial. 7. La identificación, sistematización y divulgación de buenas prácticas territoriales. 8. La formulación de recomendaciones sobre ajustes administrativos, normativos o de política pública relacionados con la implementación de la presente ley. 9. La coordinación con el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y las demás instancias legalmente constituidas que desarrollen asuntos relacionados con la presente ley. Parágrafo. Las orientaciones o recomendaciones que surjan de los	Artículo 15. Funciones de coordinación nacional. En desarrollo de la coordinación prevista en el artículo anterior, el Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior y en articulación con las entidades competentes, promoverá: 1. La coordinación interinstitucional para la implementación de la Política Nacional de Paz Barrial. 2. La articulación de programas, planes, proyectos y oferta institucional relacionados con los objetivos de la Política. 3. La identificación de posibles duplicidades, vacíos o barreras de coordinación entre entidades y la formulación de alternativas para su superación. 4. La articulación entre la Nación, las entidades territoriales y las instancias de participación social y comunitaria. 5. El seguimiento general a la implementación de la Política, con fundamento en la información producida por las entidades competentes. 6. La formulación de criterios generales y orientativos de priorización territorial. 7. La identificación, sistematización y divulgación de buenas prácticas territoriales. 8. La formulación de recomendaciones sobre ajustes administrativos, normativos o de política pública relacionados con la implementación de la presente ley. 9. La coordinación con el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y las demás instancias legalmente constituidas que desarrollen asuntos relacionados con la presente ley. **10. La articulación con la Policía Nacional, dentro de sus competencias constitucionales y legales, incluidas las dependencias y capacidades institucionales relacionadas con infancia y adolescencia y gestión**	**Proposición 1. H.R. Miguel Ángel Pinto. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO.** La articulación es pertinente, pero se elimina la referencia a un modelo policial específico y se condiciona el uso de información a las salvaguardas de datos. **Proposición 2. H.R. Astrid Sánchez de Oca. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 13 Y 15.** No se incorpora una enumeración rígida de consejos de participación ciudadana. Su finalidad se recoge parcialmente en los artículos 13 y 15 mediante la articulación con instancias de participación social y comunitaria legalmente constituidas.

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
mecanismos de coordinación previstos en esta ley no sustituirán las decisiones administrativas que corresponda adoptar a cada autoridad dentro de sus competencias constitucionales y legales.	**comunitaria, para el desarrollo de acciones preventivas y pedagógicas y el aprovechamiento de información oficial agregada pertinente, con sujeción a las reglas de información y protección de datos previstas en la presente ley.** Parágrafo. Las orientaciones o recomendaciones que surjan de los mecanismos de coordinación previstos en esta ley no sustituirán las decisiones administrativas que corresponda adoptar a cada autoridad dentro de sus competencias constitucionales y legales.	
Artículo 16. Articulación territorial. Las entidades territoriales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su autonomía, podrán articular las acciones de paz barrial con sus instrumentos de planeación, seguridad, convivencia, desarrollo y participación, cuando resulte pertinente. Para tal efecto podrán: 1. Incorporar acciones de prevención de ~~violencias~~ y del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por estructuras armadas o criminales. 2. Articular dichas acciones con los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia, Consejos de Seguridad, Consejos de Juventud y demás instancias existentes. 3. Promover la participación de Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, organizaciones juveniles y demás actores comunitarios. 4. Destinar recursos, dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestal, a programas y proyectos compatibles con los objetivos de la presente ley. Parágrafo. La implementación territorial de la Política no implicará la obligación de crear nuevos instrumentos de planeación, instancias administrativas o dependencias institucionales cuando las estructuras existentes resulten suficientes.	Artículo 16. Articulación territorial. Las entidades territoriales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su autonomía, podrán articular las acciones de paz barrial con sus instrumentos de planeación, seguridad, convivencia, desarrollo y participación, cuando resulte pertinente. Para tal efecto podrán: 1. Incorporar acciones de prevención de **las distintas formas de violencia** y **del reclutamiento**, uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por estructuras armadas o criminales. 2. Articular dichas acciones con los **Consejos** Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia, Consejos de Seguridad, Consejos de Juventud y demás instancias existentes. 3. Promover la participación de **Juntas de** Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, organizaciones juveniles, **sociales, religiosas y demás actores** comunitarios. 4. Destinar recursos, dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestal, a programas y proyectos compatibles con los objetivos de la presente ley. Parágrafo. La implementación territorial de la Política no implicará la obligación de crear nuevos instrumentos de planeación, instancias administrativas o dependencias institucionales cuando las estructuras existentes resulten suficientes.	**Proposición 1. H.R. David Cote. AVALAR PARCIALMENTE.** Se incorpora la referencia a distintas formas de violencia y a organizaciones religiosas sin alterar la cláusula facultativa territorial.
Artículo 17. Coordinación institucional. Las entidades públicas nacionales y territoriales que, dentro de sus competencias, desarrollen programas, proyectos, rutas, servicios o acciones relacionados con juventud, convivencia, prevención de violencias y construcción de paz territorial ~~procurarán su coordinación~~ y ~~articulación~~ para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. La coordinación privilegiará el aprovechamiento de instancias, programas y mecanismos existentes y evitará la creación de estructuras paralelas o la duplicación de funciones.	Artículo 17. Coordinación institucional. Las entidades públicas nacionales y territoriales que, dentro de sus competencias, desarrollen programas, proyectos, rutas, servicios o acciones relacionados con juventud, convivencia, prevención de **las distintas formas de violencia** y construcción de paz territorial **coordinarán** y **articularán sus actuaciones** para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. La coordinación privilegiará el aprovechamiento de instancias, programas y mecanismos existentes y evitará la creación de estructuras paralelas o la duplicación de funciones.	**Proposición 1. H.R. David Cote. AVALAR CON AJUSTE DE REDACCIÓN.** El cambio puede armonizarse como 'distintas formas de violencia', preservando técnica normativa. **Proposición 2. H.R. Franklin Lozano. AVALAR PARCIALMENTE.** Se fortalece la obligación de coordinar y articular actuaciones, pero se elimina el nuevo reporte por ser una carga adicional y redundante con el seguimiento general.
Artículo 18. Articulación de la oferta institucional. Las entidades públicas competentes articularán, dentro de sus competencias, programas y capacidades institucionales existentes, la oferta que concurra en los territorios priorizados, procurando facilitar el acceso de las comunidades a los programas, servicios, oportunidades y rutas institucionales disponibles.	Artículo 18. Articulación de la oferta institucional. Las entidades públicas competentes articularán, dentro de sus competencias, programas y capacidades institucionales existentes, la oferta que concurra en los territorios priorizados, procurando facilitar el acceso de las comunidades a	**Proposición 1. H.R. Daniel Monroy. AVALAR PARCIALMENTE.** Es compatible si se limita a oferta institucional y mecanismos existentes y a la disponibilidad presupuestal.

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
La articulación estará sujeta a las disponibilidades presupuestales y no implicará la creación automática de nuevas prestaciones, programas o servicios.	los programas, servicios, oportunidades y rutas institucionales disponibles. La articulación estará sujeta a las disponibilidades presupuestales y no implicará la creación automática de nuevas prestaciones, programas o servicios. **En particular, se promoverá, dentro de las competencias y programas existentes, la articulación de la oferta institucional en formación para el trabajo, empleabilidad, emprendimiento juvenil, generación de ingresos y acceso a mecanismos de financiación productiva, con sujeción a las disponibilidades presupuestales y al régimen jurídico de cada instrumento.**	
Artículo 19. Cooperación y alianzas. Las entidades nacionales y territoriales podrán promover, dentro de sus competencias, mecanismos de cooperación y alianzas con instituciones de educación superior, organismos internacionales, organizaciones sociales, fundaciones, sector empresarial y demás actores públicos o privados que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Paz Barrial. Dichos mecanismos se desarrollarán de conformidad con las normas presupuestales, contractuales, de cooperación internacional y demás disposiciones aplicables.	Artículo 19. Cooperación y alianzas. Las entidades nacionales y territoriales podrán promover, dentro de sus competencias, mecanismos de cooperación y alianzas con instituciones de educación superior, organismos internacionales, organizaciones sociales, fundaciones, sector empresarial y demás actores públicos o privados que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Paz Barrial. Dichos mecanismos se desarrollarán de conformidad con las normas presupuestales, contractuales, de cooperación internacional y demás disposiciones aplicables. **Parágrafo. El Ministerio del Interior consolidará y publicará anualmente, con base en la información que las entidades deban producir o reportar conforme a los regímenes contractual, presupuestal y de cooperación internacional aplicables, información sobre los recursos destinados a la implementación de la presente ley provenientes de cooperación internacional, donaciones, convenios o alianzas. Cuando esté disponible, la información incluirá el aportante y origen de los recursos, monto, objeto, entidad ejecutora, territorio y estado de ejecución. Para este propósito se utilizarán preferentemente sistemas y plataformas existentes y no se crearán obligaciones de reporte adicionales a las previstas en el ordenamiento jurídico.**	**Proposición 1. H.R. Franklin Lozano. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO.** Fortalece transparencia, pero debe apoyarse en información y plataformas existentes y no crear nuevas obligaciones autónomas de reporte.
Artículo 20. Participación juvenil. La implementación de la Política Nacional de Paz Barrial promoverá la participación activa e incidente de las juventudes en la identificación de necesidades, formulación de iniciativas, seguimiento y construcción de soluciones comunitarias. Para tal efecto se utilizarán preferentemente los mecanismos e instancias de participación juvenil reconocidos por el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de otros espacios comunitarios legítimamente constituidos.	Artículo 20. Participación juvenil. La implementación de la Política Nacional de Paz Barrial promoverá la participación activa e incidente de las juventudes en la identificación de necesidades, formulación de iniciativas, seguimiento y construcción de soluciones comunitarias. Para tal efecto se utilizarán preferentemente los mecanismos e instancias de participación juvenil reconocidos por el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de otros espacios comunitarios legítimamente constituidos.	No se radicaron proposiciones sobre este artículo. Se conserva íntegramente el texto presentado en la ponencia.
Artículo 21. Prevención de violencias que afectan a las juventudes. Las entidades competentes, en el marco de sus atribuciones, estrategias, programas y recursos existentes, promoverán la articulación y fortalecimiento de las acciones de prevención orientadas a reducir factores de riesgo asociados	Artículo 21. Prevención de violencias que afectan a las juventudes. Las entidades competentes, en el marco de sus atribuciones, estrategias, programas y recursos existentes, promoverán la articulación y fortalecimiento de las acciones de prevención orientadas a reducir factores de riesgo asociados	**Proposición 1. H.R. David Cote. AVALAR CON AJUSTE DE REDACCIÓN.** Se armoniza como

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
con las violencias que afectan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, especialmente aquellas relacionadas con reclutamiento, uso y utilización por estructuras armadas o criminales y con violencia interpersonal, intrafamiliar, sexual y comunitaria. Las acciones preventivas observarán los enfoques de derechos, territorial, diferencial, de género, curso de vida y acción sin daño, según resulte aplicable.	con las **distintas formas de violencia** que afectan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, especialmente aquellas relacionadas con reclutamiento, uso y utilización por estructuras armadas o criminales y con violencia interpersonal, intrafamiliar, sexual y comunitaria. **En entornos educativos, las entidades competentes podrán articular, dentro de sus programas y recursos existentes, estrategias pedagógicas de prevención, mediación, prácticas restaurativas, formación de docentes y familias, identificación temprana de factores de riesgo y activación de rutas institucionales existentes, con participación de la comunidad educativa de conformidad con la normatividad aplicable.** Las acciones preventivas observarán los enfoques de derechos, territorial, diferencial, de género, curso de vida y acción sin daño, según resulte aplicable.	'distintas formas de violencia' por técnica legislativa. **Proposición 2. H.R. Laura Beltrán. AVALAR PARCIALMENTE.** La finalidad es útil, pero se formula como prácticas restaurativas y mediación en entornos educativos, dentro de programas existentes, sin crear un régimen nuevo de justicia escolar. **Proposición 3. H.R. Franklin Lozano. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 21 Y 33.** No se acoge la obligación individual de reporte anual al Ministerio del Interior. Sí se recoge parcialmente el fortalecimiento de las acciones preventivas en el artículo 21 y su seguimiento general en el informe anual previsto en el artículo 33.
Artículo 22. Cultura de paz. Las entidades públicas, organizaciones sociales, instituciones educativas y demás actores privados podrán desarrollar estrategias pedagógicas y comunitarias orientadas al fortalecimiento de la cultura de paz, la convivencia ciudadana y la transformación y resolución pacífica de los conflictos, de conformidad con sus competencias y autonomía.	Artículo 22. Cultura de paz. Las entidades públicas, organizaciones sociales, instituciones educativas y demás actores privados podrán desarrollar estrategias pedagógicas y comunitarias orientadas al fortalecimiento de la cultura de paz, la convivencia ciudadana y la transformación y resolución pacífica de los conflictos, de conformidad con sus competencias y autonomía. **Parágrafo. Dentro de las estrategias previstas en este artículo podrá promoverse, cuando resulte pertinente, el turismo comunitario como mecanismo de pedagogía de paz, apropiación territorial y generación de oportunidades para las juventudes, mediante la articulación de la oferta institucional existente y sin que ello implique la creación automática de nuevas prestaciones o programas.**	**Proposición 1. H.R. Miguel Ángel Pinto. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO.** Se incorpora de forma facultativa y articulada con oferta existente para evitar nuevas prestaciones o programas.
Artículo 23. Ejercicio de competencias y coordinación territorial en materia de paz barrial. La implementación de la Política Nacional de Paz Barrial se realizará en el marco de las competencias constitucionales y legales actualmente atribuidas a la Nación, los departamentos, distritos y municipios, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, autonomía territorial y sostenibilidad fiscal. Las disposiciones de la presente ley tienen por finalidad establecer mecanismos de articulación para el ejercicio coordinado de dichas competencias y no constituyen, por sí mismas, título autónomo para la asignación de nuevas competencias, servicios o responsabilidades a las entidades territoriales. Cuando la implementación de una medida implique una nueva responsabilidad a cargo de una entidad territorial, su establecimiento deberá sujetarse a las	Artículo 23. Ejercicio de competencias y coordinación territorial en materia de paz barrial. La implementación de la Política Nacional de Paz Barrial se realizará en el marco de las competencias constitucionales y legales actualmente atribuidas a la Nación, los departamentos, distritos y municipios, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, autonomía territorial y sostenibilidad fiscal. Las disposiciones de la presente ley tienen por finalidad establecer mecanismos de articulación para el ejercicio coordinado de dichas competencias y no constituyen, por sí mismas, título autónomo para la asignación de nuevas competencias, servicios o responsabilidades a las entidades territoriales. Cuando la implementación de una medida implique una nueva responsabilidad a cargo de una entidad territorial, su establecimiento deberá sujetarse a las	Proposición 1. H.R. Jeisson Cajamarca. AVALAR PARCIALMENTE EN ART. 23. No se incorporan las remisiones rígidas propuestas a normas específicas. La finalidad de salvaguardar la distribución de competencias, la autonomía territorial y la suficiencia de recursos ya está recogida materialmente en el artículo 23.

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
exigencias constitucionales y legales aplicables, incluida la asignación de los recursos fiscales suficientes para su ejercicio. Parágrafo. La aplicación de la presente ley respetará la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y la administración de sus recursos, en los términos de la Constitución y la ley.	exigencias constitucionales y legales aplicables, incluida la asignación de los recursos fiscales suficientes para su ejercicio. Parágrafo. La aplicación de la presente ley respetará la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y la administración de sus recursos, en los términos de la Constitución y la ley.	
Artículo 24. Implementación distrital y municipal. Los distritos y municipios, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de acuerdo con sus capacidades institucionales, podrán incorporar acciones de paz barrial en sus instrumentos de planeación, seguridad, convivencia, participación y desarrollo territorial. Para tal efecto podrán: 1. Identificar, con base en información oficial disponible y en sus propios instrumentos de diagnóstico, barrios, comunas, localidades, corregimientos o sectores que requieran intervención prioritaria en materia de prevención de violencias, convivencia y fortalecimiento comunitario. 2. Incorporar acciones o estrategias de paz barrial en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana —PISCC— o en los demás instrumentos de planeación territorial que resulten pertinentes, sin que ello implique la creación obligatoria de un nuevo plan, programa o instancia administrativa. 3. Articular la oferta institucional existente dirigida a prevención de violencias, juventud, convivencia, cultura, deporte, educación, inclusión social, justicia local y participación comunitaria. 4. Promover, conforme a disponibilidad presupuestal y capacidad institucional, espacios, programas o estrategias para la atención y participación de jóvenes y demás poblaciones priorizadas, utilizando preferentemente infraestructura y programas existentes. 5. Articular las acciones de paz barrial con los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia, los Consejos de Seguridad y demás instancias existentes, evitando la creación de estructuras paralelas. 6. Suministrar para efectos de seguimiento la información agregada que se encuentre disponible en sus sistemas o registros institucionales, con observancia de las normas sobre protección de datos personales y sin que ello implique la creación obligatoria de nuevas plataformas o registros. Parágrafo 1. La incorporación de acciones de paz barrial se realizará conforme a las capacidades institucionales, fiscales y administrativas de cada entidad territorial. Parágrafo 2. La Nación y los departamentos, en el marco de sus competencias, capacidades institucionales y programas de asistencia técnica existentes, priorizarán el acompañamiento a los municipios de menor capacidad institucional que decidan incorporar acciones de paz barrial. Parágrafo 3. Ninguna disposición del presente artículo se interpretará como obligación de crear nuevas dependencias, plantas de personal, centros físicos o programas permanentes financiados exclusivamente con recursos propios de las entidades territoriales.	Artículo 24. Implementación distrital y municipal. Los distritos y municipios, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de acuerdo con sus capacidades institucionales, podrán incorporar acciones de paz barrial en sus instrumentos de planeación, seguridad, convivencia, participación y desarrollo territorial. Para tal efecto podrán: 1. Identificar, con base en información oficial disponible y en sus propios instrumentos de diagnóstico, barrios, comunas, localidades, corregimientos o **sectores que requieran intervención prioritaria en materia de prevención de violencias, convivencia y fortalecimiento comunitario.** 2. Incorporar acciones o estrategias de paz barrial en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana —PISCC— o en los demás instrumentos de planeación territorial que resulten pertinentes, sin que ello implique la creación obligatoria de un nuevo plan, programa o instancia administrativa. 3. Articular la oferta institucional existente dirigida a prevención de violencias, juventud, convivencia, cultura, deporte, educación, inclusión social, justicia local y participación comunitaria. 4. Promover, conforme a disponibilidad presupuestal y capacidad institucional, espacios, programas o estrategias para la atención, participación e **inclusión económica** de jóvenes y demás poblaciones priorizadas, **incluyendo, dentro de la oferta institucional existente, formación para el trabajo, emprendimiento y generación de ingresos,** y utilizando preferentemente infraestructura y programas existentes. 5. Articular las acciones de paz barrial con los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia, los Consejos de Seguridad y demás instancias existentes, evitando la creación de estructuras paralelas. 6. Suministrar para efectos de seguimiento la información agregada que se encuentre disponible en sus sistemas o registros institucionales, con observancia de las normas sobre protección de datos personales y sin que ello implique la creación obligatoria de nuevas plataformas o registros. Parágrafo 1. La incorporación de acciones de paz barrial se realizará conforme a las capacidades institucionales, fiscales y administrativas de cada entidad territorial. Parágrafo 2. La Nación y los departamentos, en el marco de sus competencias, capacidades institucionales y programas de asistencia técnica existentes, priorizarán el acompañamiento a los municipios de menor capacidad institucional que decidan incorporar acciones de paz barrial. Parágrafo 3. Ninguna disposición del presente artículo se interpretará como obligación de crear nuevas dependencias, plantas de personal, centros físicos o programas permanentes financiados exclusivamente con recursos propios de las entidades territoriales.	**Proposición 1. H.R. Camilo Torres. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 13, 16 Y 24.** No se acoge una concertación obligatoria con JAC y JAL como requisito para la priorización territorial. Sí se recoge parcialmente su finalidad mediante la participación de organismos de acción comunal en el artículo 13, la promoción de JAC y JAL en el artículo 16 y la identificación territorial prevista en el artículo 24. **Proposición 2. H.R. Daniel Monroy. AVALAR PARCIALMENTE.** Puede incorporarse como inclusión económica dentro de la oferta existente y sujeta a capacidad y disponibilidad presupuestal. **Proposición 3. H.R. Daniel Monroy. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 16 Y 24.** No se acoge el cambio de 'podrán' por 'deberán', por autonomía territorial y sostenibilidad fiscal. La finalidad de incorporar acciones de paz barrial en instrumentos territoriales sí está recogida en los artículos 16 y 24 con una fórmula facultativa.

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
Artículo 25. Concurrencia, coordinación y subsidiariedad departamental. Los departamentos, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la Nación y los municipios, podrán apoyar la implementación territorial de la Política Nacional de Paz Barrial mediante las siguientes acciones: 1. Brindar asistencia técnica a los municipios que incorporen acciones de paz barrial en sus instrumentos de planeación y gestión. 2. Apoyar, de manera subsidiaria, transitoria y parcial, a los municipios de menor capacidad institucional, fiscal o administrativa que requieran acompañamiento para desarrollar acciones relacionadas con la presente ley. 3. Facilitar la consolidación y articulación de información territorial disponible para efectos de seguimiento y planeación. 4. Promover esquemas asociativos territoriales para el desarrollo de acciones de carácter supramunicipal cuando las dinámicas de violencia, convivencia o prevención excedan los límites de un solo municipio. 5. Promover la articulación entre las acciones departamentales de paz barrial, los Consejos Departamentales de Paz, Reconciliación y Convivencia, los instrumentos departamentales de seguridad y convivencia y las demás instancias existentes. Parágrafo. El apoyo departamental no sustituirá las competencias municipales ni implicará la asunción permanente de obligaciones a cargo de los municipios. Su alcance dependerá de las competencias legales, capacidades institucionales y disponibilidad presupuestal del respectivo departamento.	Artículo 25. Concurrencia, coordinación y subsidiariedad departamental. Los departamentos, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la Nación y los municipios, podrán apoyar la implementación territorial de la Política Nacional de Paz Barrial mediante las siguientes acciones: 1. Brindar asistencia técnica a los municipios que incorporen acciones de paz barrial en sus instrumentos de planeación y gestión. 2. Apoyar, de manera subsidiaria, transitoria y parcial, a los municipios de menor capacidad institucional, fiscal o administrativa que requieran acompañamiento para desarrollar acciones relacionadas con la presente ley. 3. Facilitar la consolidación y articulación de información territorial disponible para efectos de seguimiento y planeación. 4. Promover esquemas asociativos territoriales para el desarrollo de acciones de carácter supramunicipal cuando las dinámicas de violencia, convivencia o prevención excedan los límites de un solo municipio. 5. Promover la articulación entre las acciones departamentales de paz barrial, los Consejos Departamentales de Paz, Reconciliación y Convivencia, los instrumentos departamentales de seguridad y convivencia y las demás instancias existentes. Parágrafo. El apoyo departamental no sustituirá las competencias municipales ni implicará la asunción permanente de obligaciones a cargo de los municipios. Su alcance dependerá de las competencias legales, capacidades institucionales y disponibilidad presupuestal del respectivo departamento.	No se radicaron proposiciones sobre este artículo. Se conserva íntegramente el texto presentado en la ponencia.
Artículo 26. Coordinación nacional y apoyo a la implementación territorial. En el marco de las competencias constitucionales y legales de las entidades del orden nacional, el Gobierno nacional coordinará la implementación de la Política Nacional de Paz Barrial y podrá desarrollar las siguientes acciones: 1. Coordinar la implementación de la Política Nacional de Paz Barrial y del Plan Nacional de Paz Barrial. 2. Expedir orientaciones y lineamientos técnicos de referencia para facilitar la incorporación de acciones de paz barrial en los instrumentos territoriales de planeación y gestión, sin perjuicio de la autonomía territorial. 3. Prestar asistencia técnica a departamentos, distritos y municipios dentro de las competencias, programas y capacidades institucionales existentes, con prioridad para las entidades territoriales de menor capacidad institucional. 4. Financiar o cofinanciar programas y proyectos de paz barrial conforme a las apropiaciones presupuestales disponibles y al régimen jurídico propio de cada fuente de financiación. 5. Coordinar la articulación de información para la paz barrial mediante la interoperabilidad de sistemas existentes. 6. Diseñar y promover mecanismos de seguimiento y evaluación de la Política, en articulación con las entidades competentes. 7. Gestionar cooperación internacional para apoyar los objetivos de la presente ley, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. 8. Celebrar convenios y demás mecanismos de concurrencia, cooperación o delegación con las entidades territoriales y esquemas asociativos territoriales	Artículo 26. Coordinación nacional y apoyo a la implementación territorial. En desarrollo de la coordinación nacional prevista en el artículo 14 de la presente ley, el Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior y en articulación con las entidades competentes, coordinará la implementación de la Política Nacional de Paz Barrial y podrá desarrollar las siguientes acciones: 1. Coordinar la implementación de la Política Nacional de Paz Barrial y del Plan Nacional de Paz Barrial. 2. Expedir orientaciones y lineamientos técnicos de referencia para facilitar la incorporación de acciones de paz barrial en los instrumentos territoriales de planeación y gestión, sin perjuicio de la autonomía territorial. 3. Prestar asistencia técnica a departamentos, distritos y municipios dentro de las competencias, programas y capacidades institucionales existentes, con prioridad para las entidades territoriales de menor capacidad institucional. 4. Financiar o cofinanciar programas y proyectos de paz barrial conforme a las apropiaciones presupuestales disponibles y al régimen jurídico propio de cada fuente de financiación. 5. Coordinar la articulación de información para la paz barrial mediante la interoperabilidad de sistemas existentes. 6. Diseñar y promover mecanismos de seguimiento y evaluación de la Política, en articulación con las entidades competentes. 7. Gestionar cooperación internacional para apoyar los objetivos de la presente ley, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. 8. Celebrar convenios y demás mecanismos de concurrencia, cooperación o delegación con las entidades territoriales y esquemas asociativos territoriales	**Proposición 1. H.R. Jorge Palacio. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 24 Y 26.** No se convierte la asistencia técnica en una obligación exigible para categorías específicas. La finalidad de priorizar el acompañamiento a entidades de menor capacidad institucional está recogida parcialmente en los artículos 24 y 26. **Proposición 2. H.R. James Mosquera. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO.** Se acepta la precisión institucional, sustituyendo 'rectoría' por 'coordinación nacional' para mantener el blindaje acordado.

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
cuando resulten jurídicamente procedentes. Cuando exista delegación de funciones, esta deberá realizarse conforme al régimen legal aplicable y acompañarse de los recursos que correspondan. Parágrafo. Ninguna disposición de la presente ley podrá interpretarse como asignación de nuevas competencias, servicios o responsabilidades a las entidades territoriales sin observancia de las exigencias constitucionales y legales aplicables y sin la correspondiente asignación de los recursos fiscales suficientes para su cumplimiento.	cuando resulten jurídicamente procedentes. Cuando exista delegación de funciones, esta deberá realizarse conforme al régimen legal aplicable y acompañarse de los recursos que correspondan. Parágrafo. Ninguna disposición de la presente ley podrá interpretarse como asignación de nuevas competencias, servicios o responsabilidades a las entidades territoriales sin observancia de las exigencias constitucionales y legales aplicables y sin la correspondiente asignación de los recursos fiscales suficientes para su cumplimiento.	
Artículo 27. Información para la paz barrial. El Gobierno nacional promoverá, en el marco de las competencias de las entidades involucradas, la articulación de información relevante para la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Paz Barrial mediante la interoperabilidad y el aprovechamiento de sistemas de información existentes. La información utilizada será preferentemente agregada, anonimizada y proveniente de fuentes oficiales. En ningún caso deberán crearse nuevas plataformas, registros o sistemas de información cuando los existentes permitan cumplir las finalidades previstas en esta ley. La información podrá comprender factores asociados a las violencias, oferta institucional, brechas territoriales de cobertura, condiciones socioeconómicas y ejecución de recursos relacionados con la Política, observando criterios de pertinencia, necesidad, proporcionalidad y protección de datos. Cuando se utilicen variables diferenciales, incluida la pertenencia étnica, deberán adoptarse medidas que impidan la identificación directa o indirecta de personas determinadas o determinables. Parágrafo. La implementación de este artículo se desarrollará dentro de las competencias y disponibilidades presupuestales de las entidades involucradas.	Artículo 27. Información para la paz barrial. El Gobierno nacional promoverá, en el marco de las competencias de las entidades involucradas, la articulación de información relevante para la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Paz Barrial mediante la interoperabilidad y el aprovechamiento de sistemas de información existentes. La información utilizada será preferentemente agregada, anonimizada y proveniente de fuentes oficiales. En ningún caso deberán crearse nuevas plataformas, registros o sistemas de información cuando los existentes permitan cumplir las finalidades previstas en esta ley. La información podrá comprender factores asociados a las violencias, oferta institucional, brechas territoriales de cobertura, condiciones socioeconómicas y ejecución de recursos relacionados con la Política, observando criterios de pertinencia, necesidad, proporcionalidad y protección de datos. Cuando se utilicen variables diferenciales, incluida la pertenencia étnica, deberán adoptarse medidas que impidan la identificación directa o indirecta de personas determinadas o determinables. Parágrafo. La implementación de este artículo se desarrollará dentro de las competencias y disponibilidades presupuestales de las entidades involucradas.	No se radicaron proposiciones sobre este artículo. Se conserva íntegramente el texto presentado en la ponencia.
Artículo 28. Protección de datos personales. El tratamiento de datos personales realizado en desarrollo de la presente ley se sujetará a la Constitución Política, a la Ley 1581 de 2012 y a los demás regímenes especiales que resulten aplicables. El tratamiento deberá observar los principios de finalidad, necesidad, proporcionalidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En ningún caso podrán crearse, para los fines de la Política Nacional de Paz Barrial, registros nominales de personas identificadas o clasificadas como "en riesgo". La información utilizada en desarrollo de la Política no podrá emplearse para actividades de inteligencia o contrainteligencia, policía judicial, perfilamiento individual ni para la imposición de medidas restrictivas de derechos. El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes estará sujeto a las reglas constitucionales y legales de protección reforzada aplicables. Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no afectará los registros que las autoridades competentes deban administrar en cumplimiento de funciones	Artículo 28. Protección de datos personales. El tratamiento de datos personales realizado en desarrollo de la presente ley se sujetará a la Constitución Política, a la Ley 1581 de 2012 y a los demás regímenes especiales que resulten aplicables. El tratamiento deberá observar los principios de finalidad, necesidad, proporcionalidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En ningún caso podrán crearse, para los fines de la Política Nacional de Paz Barrial, registros nominales de personas identificadas o clasificadas como "en riesgo". La información utilizada en desarrollo de la Política no podrá emplearse para actividades de inteligencia o contrainteligencia, policía judicial, perfilamiento individual ni para la imposición de medidas restrictivas de derechos. El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes estará sujeto a las reglas constitucionales y legales de protección reforzada aplicables. Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no afectará los registros que las autoridades competentes deban administrar en cumplimiento de funciones	**Proposición 1. H.R. Jorge Palacio. AVALAR PARCIALMENTE EN ART. 28.** No se acoge la prohibición absoluta de cruces de información ni la cláusula disciplinaria específica. Las salvaguardas sustantivas sobre finalidad, circulación restringida, perfilamiento y usos prohibidos ya están recogidas en el artículo 28. **Proposición 2. H.R. Camilo Torres. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 28 Y 29.** No se imponen nuevas funciones semestrales de certificación a la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría. La finalidad de controlar el cumplimiento de las salvaguardas se recoge parcialmente en el régimen de protección de datos del artículo 28 y en los

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
expresamente atribuidas por la Constitución o la ley, los cuales se regirán por su régimen jurídico propio.	expresamente atribuidas por la Constitución o la ley, los cuales se regirán por su régimen jurídico propio.	mecanismos generales de seguimiento del artículo 29.
Artículo 29. Seguimiento y evaluación. La Política Nacional de Paz Barrial estará sujeta a mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación, articulados con los sistemas nacionales de planeación, seguimiento y evaluación existentes. La evaluación considerará, entre otros, indicadores relacionados con: 1. Prevención y reducción de violencias en los territorios priorizados. 2. Acceso y articulación de oferta institucional. 3. Participación comunitaria y juvenil. 4. Fortalecimiento de mecanismos de convivencia y resolución pacífica de conflictos. 5. Cobertura territorial de las intervenciones. 6. Ejecución y eficiencia de los recursos destinados a la Política. La definición de indicadores, líneas de base y metodologías corresponderá a las entidades competentes, conforme a sus funciones legales. Parágrafo. Para el cumplimiento de este artículo se utilizarán preferentemente sistemas e instrumentos de seguimiento existentes y no se crearán nuevos observatorios o estructuras administrativas cuando aquellos resulten suficientes.	Artículo 29. Seguimiento y evaluación. **El Ministerio del Interior, en ejercicio de la coordinación nacional prevista en el artículo 14 de la presente ley, articulará con el Departamento Nacional de Planeación y las demás entidades competentes los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Paz Barrial, sin perjuicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas a cada entidad. Dichos mecanismos se articularán con los sistemas nacionales de planeación, seguimiento y evaluación existentes.** La evaluación considerará, entre otros, indicadores relacionados con: 1. Prevención y reducción de violencias en los territorios priorizados. 2. Acceso y articulación de oferta institucional. 3. Participación comunitaria y juvenil. 4. Fortalecimiento de mecanismos de convivencia y resolución pacífica de conflictos. 5. Cobertura territorial de las intervenciones. 6. Ejecución y eficiencia de los recursos destinados a la Política. **7. Prevención y reducción del reclutamiento, uso o utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por estructuras armadas o criminales.** **8. Percepción de convivencia y confianza institucional en los territorios priorizados, cuando existan fuentes técnicamente idóneas para su medición. La medición de la incidencia de las violencias se apoyará preferentemente en fuentes oficiales existentes, incluidos los registros de la Policía Nacional y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística producirá, en el marco del Sistema Estadístico Nacional y dentro de sus competencias, la información estadística oficial que se requiera, con observancia de la reserva estadística y de las normas sobre protección de datos personales.** La definición de indicadores, líneas de base y metodologías corresponderá a las entidades competentes, conforme a sus funciones legales. Parágrafo. Para el cumplimiento de este artículo se utilizarán preferentemente sistemas e instrumentos de seguimiento existentes y no se crearán nuevos observatorios o estructuras administrativas cuando aquellos resulten suficientes.	**Proposición 1. H.R. Guillermo Blanco. AVALAR.** Mejora la trazabilidad técnica del seguimiento y mantiene el uso de fuentes oficiales existentes y las salvaguardas de datos. **Proposición 2. H.R. James Mosquera. AVALAR CON TEXTO CONCERTADO.** Se asigna articulación al Ministerio del Interior en ejercicio de la coordinación nacional, sin utilizar la expresión 'ente rector' y respetando funciones del DNP. **Proposición 3. H.R. Ana Erazo. AVALAR PARCIALMENTE.** Se rescatan indicadores útiles, pero no conviene sustituir toda la arquitectura ni crear cargas amplias de información territorial. **Proposición 4. H.R. Gregorio Orjuela. AVALAR PARCIALMENTE.** Se incorporan reclutamiento y percepción de convivencia/confianza; otros indicadores se solapan con los ya previstos o pueden carecer de fuentes homogéneas.
Artículo 30. Financiación. La implementación de la Política Nacional de Paz Barrial se realizará con cargo a las apropiaciones presupuestales y fuentes legalmente disponibles de las entidades competentes, de conformidad con las normas orgánicas presupuestales aplicables, los respectivos marcos fiscales de mediano plazo y, para las entidades del orden nacional, con el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley podrán concurrir:	Artículo 30. Financiación. La implementación de la Política Nacional de Paz Barrial se realizará con cargo a las apropiaciones presupuestales y fuentes legalmente disponibles de las entidades competentes, de conformidad con las normas orgánicas presupuestales aplicables, los respectivos marcos fiscales de mediano plazo y, para las entidades del orden nacional, con el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley podrán concurrir: 1. Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación destinadas a	**Proposición 1. H.R. Camilo Torres. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 26, 30 Y 32.** No se acoge un porcentaje fijo de cofinanciación ni una destinación específica de FONSECON. Sí se recoge parcialmente la finalidad de apoyar financieramente a territorios de menor capacidad mediante la cofinanciación prevista en el artículo 26, las fuentes

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
1. Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación destinadas a programas compatibles con los objetivos de la Política. 2. Recursos de los presupuestos de las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía y de acuerdo con sus competencias. 3. Recursos de fondos nacionales o territoriales existentes, únicamente cuando la naturaleza del respectivo programa, proyecto o gasto sea compatible con su destinación y régimen jurídico. 4. Recursos del Sistema General de Regalías, exclusivamente respecto de programas y proyectos que cumplan las destinaciones, requisitos, procedimientos y criterios establecidos en su régimen constitucional y legal. 5. Recursos provenientes de cooperación internacional. 6. Donaciones, convenios, alianzas y demás fuentes permitidas por el ordenamiento jurídico. Parágrafo 1. La presente ley no crea nuevas fuentes de financiación, no establece nuevas destinaciones específicas y no modifica la destinación legal de recursos o fondos existentes. Parágrafo 2. Las disposiciones contenidas en este artículo constituyen habilitaciones generales para la eventual concurrencia financiera de las entidades competentes y no contienen órdenes directas e inmediatas de apropiación o gasto. Parágrafo 3. La ejecución de programas y proyectos estará sujeta a las apropiaciones presupuestales que correspondan y a los mecanismos constitucionales y legales de programación y ejecución del gasto público.	programas compatibles con los objetivos de la Política. 2. Recursos de los presupuestos de las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía y de acuerdo con sus competencias. 3. Recursos de fondos nacionales o territoriales existentes, únicamente cuando la naturaleza del respectivo programa, proyecto o gasto sea compatible con su destinación y régimen jurídico. 4. Recursos del Sistema General de Regalías, exclusivamente respecto de programas y proyectos que cumplan las destinaciones, requisitos, procedimientos y criterios establecidos en su régimen constitucional y legal. 5. Recursos provenientes de cooperación internacional. 6. Donaciones, convenios, alianzas y demás fuentes permitidas por el ordenamiento jurídico. Parágrafo 1. La presente ley no crea nuevas fuentes de financiación, no establece nuevas destinaciones específicas y no modifica la destinación legal de recursos o fondos existentes. Parágrafo 2. Las disposiciones contenidas en este artículo constituyen habilitaciones generales para la eventual concurrencia financiera de las entidades competentes y no contienen órdenes directas e inmediatas de apropiación o gasto. Parágrafo 3. La ejecución de programas y proyectos estará sujeta a las apropiaciones presupuestales que correspondan y a los mecanismos constitucionales y legales de programación y ejecución del gasto público.	legalmente disponibles del artículo 30 y los criterios de priorización del artículo 32. **Proposición 2. H.R. Franklin Lozano. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 30 Y 31.** No se extiende de manera general el régimen de inhabilidades de la Ley 80 a toda persona que reciba o administre recursos. La finalidad de sujetar el acceso y ejecución de recursos al régimen jurídico aplicable se recoge parcialmente en los artículos 30 y 31. **Proposición 3. H.R. Ana Erazo. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 5, 30 Y 32.** La progresividad, sostenibilidad fiscal y priorización territorial propuestas ya se encuentran recogidas parcialmente en el principio de sostenibilidad fiscal del artículo 5, las reglas de financiación del artículo 30 y los criterios objetivos de priorización del artículo 32.
Artículo 31. Elegibilidad de programas y proyectos. Los programas y proyectos relacionados con la Política Nacional de Paz Barrial podrán acceder a financiación o cofinanciación con cargo a fuentes legalmente disponibles siempre que cumplan los requisitos, finalidades, procedimientos y criterios de elegibilidad establecidos para la respectiva fuente. Los proyectos presentados por entidades territoriales deberán guardar relación con sus instrumentos de planeación, seguridad, convivencia, desarrollo o inversión, según corresponda. Los municipios de menor capacidad institucional podrán contar con asistencia técnica de los departamentos y de la Nación para la estructuración de proyectos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Parágrafo. La autoridad competente publicará periódicamente información consolidada sobre los proyectos financiados, incluyendo, cuando resulte aplicable, localización, valor, fuente de financiación y estado de ejecución, con observancia de las reglas de transparencia y protección de datos.	Artículo 31. Elegibilidad de programas y proyectos. Los programas y proyectos relacionados con la Política Nacional de Paz Barrial podrán acceder a financiación o cofinanciación con cargo a fuentes legalmente disponibles siempre que cumplan los requisitos, finalidades, procedimientos y criterios de elegibilidad establecidos para la respectiva fuente. Los proyectos presentados por entidades territoriales deberán guardar relación con sus instrumentos de planeación, seguridad, convivencia, desarrollo o inversión, según corresponda. Los municipios de menor capacidad institucional podrán contar con asistencia técnica de los departamentos y de la Nación para la estructuración de proyectos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Parágrafo. La autoridad competente publicará periódicamente información consolidada sobre los proyectos financiados, incluyendo, cuando resulte aplicable, localización, valor, fuente de financiación y estado de ejecución, con observancia de las reglas de transparencia y protección de datos.	No se radicaron proposiciones sobre este artículo. Se conserva íntegramente el texto presentado en la ponencia.
Artículo 32. Criterios de priorización territorial. La priorización de acciones, programas y proyectos de paz barrial tendrá en cuenta criterios objetivos, verificables y provenientes preferentemente de fuentes oficiales, entre ellos: 1. Incidencia y persistencia de homicidios y otras formas graves de violencia. 2. Presencia de riesgos de reclutamiento, uso o utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos armados organizados o estructuras criminales.	Artículo 32. Criterios de priorización territorial. La priorización de acciones, programas y proyectos de paz barrial tendrá en cuenta criterios objetivos, verificables y provenientes preferentemente de fuentes oficiales, entre ellos: 1. Incidencia y persistencia de homicidios y otras formas graves de violencia. 2. Presencia de riesgos de reclutamiento, uso o utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos armados organizados o estructuras criminales. 3. Incidencia de violencia interpersonal, intrafamiliar, juvenil o comunitaria.	**Proposición 1. H.R. James Mosquera. AVALAR PARCIALMENTE.** Se incorporan PDET, ruralidad y población víctima; no se usa la presencia étnica como criterio autónomo para evitar una focalización diferencial innecesaria.

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
3. Incidencia de violencia interpersonal, intrafamiliar, juvenil o comunitaria. 4. Presencia de factores asociados a la vinculación de jóvenes a economías ilícitas o estructuras violentas. 5. Déficits de cobertura y acceso a oferta institucional relacionada con prevención, convivencia, juventud, educación, cultura, deporte, justicia local y protección social. 6. Concentración de población víctima, desplazada o en condiciones de especial vulnerabilidad, cuando resulte pertinente al objeto de la intervención. 7. Baja capacidad institucional de la entidad territorial para responder a las problemáticas identificadas. 8. Existencia de dinámicas supramunicipales o metropolitanas de violencia y conflictividad que requieran intervención coordinada. Parágrafo 1. Los criterios de priorización deberán aplicarse evitando la estigmatización de barrios, comunidades o grupos poblacionales. Parágrafo 2. La priorización no podrá fundarse exclusivamente en características étnicas, socioeconómicas, territoriales o demográficas de la población y deberá observar los enfoques diferenciales que resulten aplicables.	4. Presencia de factores asociados a la vinculación de jóvenes a economías ilícitas o estructuras violentas. 5. Déficits de cobertura y acceso a oferta institucional relacionada con prevención, convivencia, juventud, educación, cultura, deporte, justicia local y protección social. 6. Concentración de población víctima, desplazada o en condiciones de especial vulnerabilidad, cuando resulte pertinente al objeto de la intervención. 7. Baja capacidad institucional de la entidad territorial para responder a las problemáticas identificadas. 8. Existencia de dinámicas supramunicipales o metropolitanas de violencia y conflictividad que requieran intervención coordinada. **9. Ubicación en municipios PDET o en zonas rurales dispersas o de difícil acceso geográfico, cuando este elemento guarde relación con el objeto de la intervención.** Parágrafo 1. Los criterios de priorización deberán aplicarse evitando la estigmatización de barrios, comunidades o grupos poblacionales. Parágrafo 2. La priorización no podrá fundarse exclusivamente en características étnicas, socioeconómicas, territoriales o demográficas de la población y deberá observar los enfoques diferenciales que resulten aplicables.	
Artículo 33. Informe al Congreso de la República. El Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, presentará anualmente a las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes un informe sobre la implementación de la Política Nacional de Paz Barrial. El informe deberá contener, como mínimo: 1. Avances en la implementación de la Política y del Plan Nacional de Paz Barrial. 2. Entidades territoriales y zonas en las que se hayan desarrollado acciones. 3. Programas y proyectos financiados o cofinanciados y fuentes de financiación utilizadas. 4. Resultados de los indicadores de seguimiento y evaluación disponibles. 5. Avances en articulación institucional y territorial. 6. Principales dificultades identificadas y medidas adoptadas para superarlas. 7. Buenas prácticas y experiencias territoriales relevantes. Parágrafo 1. El informe será publicado en formato abierto y accesible, con observancia de las disposiciones sobre protección de datos personales. Parágrafo 2. Una copia del informe será remitida a la Comisión Legal de Paz y Posconflicto de la Cámara de Representantes y a la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Senado de la República, para el ejercicio de las funciones previstas en la Ley 5ª de 1992.	Artículo 33. Informe al Congreso de la República. El Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, presentará anualmente a las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes un informe sobre la implementación de la Política Nacional de Paz Barrial. El informe deberá contener, como mínimo: 1. Avances en la implementación de la Política y del Plan Nacional de Paz Barrial. 2. Entidades territoriales y zonas en las que se hayan desarrollado acciones. 3. Programas y proyectos financiados o cofinanciados y fuentes de financiación utilizadas. 4. Resultados de los indicadores de seguimiento y evaluación disponibles. 5. Avances en articulación institucional y territorial. 6. Principales dificultades identificadas y medidas adoptadas para superarlas. 7. Buenas prácticas y experiencias territoriales relevantes. Parágrafo 1. El informe será publicado en formato abierto y accesible, con observancia de las disposiciones sobre protección de datos personales. Parágrafo 2. Una copia del informe será remitida a la Comisión Legal de Paz y Posconflicto de la Cámara de Representantes y a la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Senado de la República, para el ejercicio de las funciones previstas en la Ley 5ª de 1992.	Proposición 1, H.R. Astrid Sánchez de Oca. AVALAR PARCIALMENTE EN ART. 33. No es necesario reproducir una facultad de citación que deriva del régimen propio de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto. La finalidad de seguimiento se recoge parcialmente en el artículo 33, que ordena remitirle copia del informe para el ejercicio de sus funciones legales.
Artículo 34. Buenas prácticas territoriales. El Gobierno nacional, a través de las entidades competentes, promoverá la identificación, sistematización y divulgación de buenas prácticas y experiencias	Artículo 34. Buenas prácticas territoriales. El Gobierno nacional, a través de las entidades competentes, promoverá la identificación, sistematización y divulgación de buenas prácticas y experiencias	No se radicaron proposiciones sobre este artículo. Se conserva íntegramente el texto presentado en la ponencia.

TEXTO PRESENTADO EN LA PONENCIA	TEXTO FINAL CONCERTADO	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES
territoriales relacionadas con la construcción de paz barrial, prevención de violencias, convivencia y participación comunitaria. Para tal efecto se utilizarán preferentemente espacios, plataformas e instrumentos institucionales existentes.	territoriales relacionadas con la construcción de paz barrial, prevención de violencias, convivencia y participación comunitaria. Para tal efecto se utilizarán preferentemente espacios, plataformas e instrumentos institucionales existentes.	
Artículo 35. Reglamentación. El Gobierno nacional adoptará, dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para desarrollar los mecanismos de coordinación, articulación, información, seguimiento y demás aspectos operativos previstos en esta ley. La reglamentación deberá respetar las competencias constitucionales y legales de las entidades nacionales y territoriales, la autonomía territorial y los regímenes propios de las fuentes de financiación. Parágrafo. La ausencia de reglamentación no impedirá la aplicación de las disposiciones de la presente ley que sean directamente ejecutables.	Artículo 35. Reglamentación. El Gobierno nacional adoptará, dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para desarrollar los mecanismos de coordinación, articulación, información, seguimiento y demás aspectos operativos previstos en esta ley. La reglamentación deberá respetar las competencias constitucionales y legales de las entidades nacionales y territoriales, la autonomía territorial y los regímenes propios de las fuentes de financiación. Parágrafo. La ausencia de reglamentación no impedirá la aplicación de las disposiciones de la presente ley que sean directamente ejecutables.	No se radicaron proposiciones sobre este artículo. Se conserva íntegramente el texto presentado en la ponencia.
Artículo 36. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	Artículo 36. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	No se radicaron proposiciones sobre este artículo. Se conserva íntegramente el texto presentado en la ponencia.

3. ARTÍCULOS NUEVOS PROPUESTOS

PROPUESTA	RECOMENDACIÓN Y ANÁLISIS	RESULTADO EN EL TEXTO FINAL
Proposición aditiva al Proyecto de Ley N° 002 de 2026 Cámara "Por medio de la cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Paz Barrial y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: Artículo Nuevo, Programa Nacional de Prevención de la Violencia en Entornos Educativos y Comunitarios. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales certificadas en educación y las demás entidades competentes, diseñará e implementará el Programa Nacional de Prevención de la Violencia en Entornos Educativos y Comunitarios, como estrategia de prevención, formación y transformación de conflictos, articulada con el Sistema Nacional de Paz Barrial. El Programa tendrá como finalidad fortalecer las capacidades de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, docentes, familias y comunidades para la prevención de los tipos de violencia, la resolución pacífica de conflictos y la sana convivencia. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Programa desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:	**H.R. David Cote. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 21 Y 22, SIN ARTÍCULO NUEVO.** No se crea un Programa Nacional nuevo ni se asignan nuevas obligaciones estructurales al Ministerio de Educación. Las medidas útiles de prevención, mediación, prácticas restaurativas, formación y cultura de paz se incorporan parcialmente en los artículos 21 y 22.	NO SE INCORPORA ARTÍCULO NUEVO. La finalidad propuesta se absorbe en los artículos 21 y 22 del texto concertado, sin crear un nuevo Programa Nacional.

PROPUESTA	RECOMENDACIÓN Y ANÁLISIS	RESULTADO EN EL TEXTO FINAL
1. Implementar estrategias pedagógicas para la prevención de los tipos de violencia como la física, psicológica, sexual, económica y digital. 2. Fortalecer la cognición social de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para la gestión pacífica de los conflictos y la prevención de conductas violentas. 3. Desarrollar procesos de formación dirigidos a docentes, directivos docentes, orientadores escolares, familias y actores comunitarios en prevención de los tipos de violencia, mediación y resolución pacífica de conflictos. 4. Promover mecanismos de identificación temprana, prevención y atención de factores de riesgo asociados a los diferentes tipos de violencia que afecten a las comunidades educativas, en articulación con las rutas institucionales de protección y atención existentes. 5. Articular las instituciones educativas con las instancias territoriales del Sistema Nacional de Paz Barrial, las organizaciones comunitarias y las demás entidades públicas competentes, con el propósito de desarrollar acciones preventivas y comunitarias en los territorios. 6. Garantizar la participación y el acompañamiento de las asociaciones de padres de familia y demás instancias de participación de las familias en la comunidad educativa, quienes podrán ejercer funciones de acompañamiento, seguimiento y veeduría ciudadana sobre la implementación del Programa, de conformidad con las normas vigentes sobre participación ciudadana y control social. Parágrafo 1°. La implementación del Programa se realizará de manera progresiva y estará sujeta a la disponibilidad de recursos apropiados en el Presupuesto General de la Nación y de las entidades territoriales, de conformidad con el marco fiscal y las disposiciones legales vigentes.		
Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 002 de 2026C "Por medio de la cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Paz Barrial y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: Artículo nuevo. Protección de líderes, lideresas y gestores comunitarios de paz barrial. Las entidades competentes del Sistema Nacional de Paz Barrial, en articulación con la Unidad Nacional de Protección y demás autoridades competentes en materia de protección, adoptarán medidas diferenciadas de prevención y protección para las personas que, en calidad de líderes, lideresas o gestores comunitarios, participen activamente en la implementación de la presente ley y se encuentren en riesgo extraordinario o extremo con ocasión de dicha participación. El Gobierno nacional incluirá en el informe anual previsto en el artículo 33 un reporte específico sobre las amenazas, agresiones y homicidios registrados contra líderes y lideresas vinculados a procesos de paz barrial, así como las medidas de protección adoptadas.	**H.R. Daniel Monroy. NO AVALAR.** Amplía el proyecto hacia un régimen específico de protección personal, con posibles cargas para la UNP y riesgo fiscal; existen marcos de protección que no requieren duplicación.	NO SE INCORPORA ARTÍCULO NUEVO. Se mantienen los mecanismos y competencias de protección previstos en el ordenamiento jurídico vigente.
Adiciónese al texto propuesto para primer debate un artículo nuevo, que se ubicará en el Capítulo IV a continuación del artículo 19 y que dará lugar a la renumeración de los artículos siguientes, del siguiente tenor: Artículo nuevo. Articulación supramunicipal y de conurbación. Cuando las dinámicas de violencia, conflictividad o convivencia que la Política Nacional de Paz Barrial busca atender se extiendan a dos o más municipios, o comprendan a la vez a uno o más municipios y a un distrito, las entidades territoriales involucradas podrán adelantar de manera conjunta el diagnóstico, la priorización territorial y las acciones de paz barrial, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos:	**H.R. Jeisson Cajamarca. AVALAR PARCIALMENTE EN ARTS. 25, 26 Y 32, SIN ARTÍCULO NUEVO.** No se requiere un artículo autónomo de articulación supramunicipal. Su finalidad está recogida parcialmente en el apoyo departamental del artículo 25, los mecanismos de concurrencia y esquemas asociativos del artículo 26 y el criterio de dinámicas supramunicipales o metropolitanas del artículo 32.	NO SE INCORPORA ARTÍCULO NUEVO. La articulación supramunicipal ya se encuentra cubierta por los artículos 25, 26 y 32 del texto de ponencia.

PROPUESTA	RECOMENDACIÓN Y ANÁLISIS	RESULTADO EN EL TEXTO FINAL
1. Los esquemas asociativos territoriales enumerados en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, en particular las provincias administrativas y de planificación previstas en su artículo 16 y las regiones de planeación y gestión previstas en su artículo 19. 2. Los contratos o convenios plan de que trata el artículo 18 de la Ley 1454 de 2011. 3. El régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, previsto en la Ley 2199 de 2022, respecto de las entidades territoriales que la integren. 4. Los demás instrumentos de asociación, delegación o coordinación que autorice el ordenamiento jurídico. Parágrafo 1. El Gobierno nacional y los departamentos priorizarán la asistencia técnica y, cuando resulte procedente conforme al artículo 30 de la presente ley, la financiación o cofinanciación de los programas y proyectos formulados de manera conjunta al amparo de este artículo. Parágrafo 2. La aplicación de este artículo no crea entidad, instancia, dependencia ni planta de personal alguna, no modifica las competencias de las entidades territoriales participantes y se sujeta a sus capacidades institucionales y disponibilidades presupuestales.		

4. PROPOSICIÓN

En relación con los puntos anteriormente expuestos y dada la importancia que esta iniciativa legislativa reviste, presentamos el siguiente articulado a los honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley No. 002 de 2026 Cámara *"Por medio de la cual se establece la Política Nacional de Paz Barrial, se crea el Sistema Nacional de Paz Barrial y se dictan otras disposiciones"* conforme al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY No. 002 DE 2026 CÁMARA

"Por medio de la cual se establece la Política Nacional de Paz Barrial, se crea el Sistema Nacional de Paz Barrial y se dictan otras disposiciones"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer la Política Nacional de Paz Barrial y crear el Sistema Nacional de Paz Barrial como instrumentos de orientación y coordinación institucional y territorial para promover la construcción de paz, prevenir las violencias, fortalecer la convivencia pacífica, facilitar la articulación de la oferta institucional existente y promover la participación comunitaria y juvenil, dentro del marco de las competencias constitucionales y legales de las autoridades nacionales y territoriales.

Artículo 2. Finalidades.

La Política Nacional y el Sistema Nacional de Paz Barrial tendrán las siguientes finalidades:

1. Promover la construcción de paz desde los barrios, comunas, localidades, corregimientos y demás entornos comunitarios.

2. Prevenir las distintas formas de violencia, **incluidas la física, psicológica, sexual, económica y digital**, que afectan a las comunidades, con especial atención a aquellas que involucran a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

3. Articular, dentro de las competencias y programas existentes, la oferta institucional nacional y territorial relacionada con paz, convivencia, seguridad humana, educación, salud, cultura, deporte, empleo, emprendimiento, protección social, justicia y participación ciudadana.

4. Fortalecer las capacidades de las comunidades y organizaciones territoriales para identificar riesgos, formular iniciativas y participar en la construcción de soluciones.

5. Promover la transformación y resolución pacífica de los conflictos.

6. Facilitar la articulación de las comunidades con los programas, servicios, oportunidades y rutas institucionales existentes.

7. Fortalecer la participación incidente de las juventudes como agentes de construcción de paz.

8. Promover el aprovechamiento de información territorial que permita formular, priorizar, hacer seguimiento y evaluar las intervenciones de paz barrial.

9. Promover la coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre la Nación y las entidades territoriales.

10. Contribuir al fortalecimiento del tejido social, la confianza institucional, la inclusión y la convivencia pacífica.

Artículo 3. Enfoque constitucional de la paz.

La implementación de la Política Nacional de Paz Barrial contribuirá a la realización progresiva del derecho y deber constitucional de la paz mediante acciones orientadas a fortalecer la convivencia pacífica, prevenir las violencias, promover la transformación y resolución pacífica de los conflictos, fortalecer la inclusión y reconstruir el tejido social y comunitario.

Las autoridades actuarán en desarrollo de este propósito dentro de sus respectivas competencias constitucionales y legales.

Parágrafo. Salvaguarda del monopolio legítimo de la fuerza. Ninguna instancia, mesa, comité, espacio o iniciativa creada, promovida o reconocida en desarrollo de la presente ley podrá ejercer funciones de policía, vigilancia armada, control territorial coercitivo, empadronamiento obligatorio de habitantes, imposición de sanciones, restricción de la movilidad ni otras funciones reservadas por la Constitución o la ley a las autoridades competentes. Tampoco podrá utilizarse para reconocer, financiar o legitimar estructuras armadas ilegales o criminales.

Lo dispuesto en este parágrafo se entiende sin perjuicio de los mecanismos de mediación, conciliación, justicia comunitaria o jurisdicciones especiales expresamente reconocidos por la Constitución y la ley. La conformación y actuación de la Fuerza Pública y el porte, tenencia y uso de armas se regirán por la Constitución y la ley, en particular por los artículos 22A, 216 y 223 de la Constitución Política.

Artículo 4. Definiciones.

Para efectos de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

Paz Barrial. Estrategia de articulación territorial e institucional orientada a fortalecer la convivencia, prevenir las violencias, promover la transformación y resolución pacífica de los conflictos, fortalecer la participación comunitaria y facilitar el acceso a la oferta institucional existente.

Construcción de paz territorial. Proceso continuo y participativo mediante el cual las autoridades, comunidades y demás actores territoriales promueven condiciones de convivencia, confianza, inclusión, prevención de violencias y transformación pacífica de conflictos, de acuerdo con las características de cada territorio.

Participación comunitaria. Intervención voluntaria, organizada e incidente de la ciudadanía, las organizaciones sociales, comunales, juveniles, étnicas, religiosas, culturales, académicas, empresariales y demás actores del territorio en la identificación de problemáticas, formulación de iniciativas, implementación y seguimiento de acciones relacionadas con la Política Nacional de Paz Barrial.

Artículo 5. Principios y enfoques.

La interpretación e implementación de la Política Nacional y del Sistema Nacional de Paz Barrial se regirá por los siguientes principios y enfoques:

1. Enfoque territorial. Las intervenciones atenderán las características sociales, económicas, culturales, demográficas, institucionales y de seguridad de cada territorio, **con especial atención, cuando resulte pertinente, a municipios y subregiones priorizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial —PDET— y a zonas rurales dispersas o de difícil acceso geográfico,** y procurarán respuestas diferenciadas y proporcionales a las necesidades locales.

2. Enfoque diferencial **e interseccional**. Las acciones tendrán en cuenta las condiciones y necesidades particulares de los distintos grupos poblacionales **y sujetos de especial protección constitucional, incluidos, cuando resulte pertinente, las víctimas del conflicto armado, los pueblos y comunidades étnicas, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas**, de conformidad con la Constitución y la ley.

3. Prevención. Las actuaciones privilegiarán la identificación y atención temprana de factores asociados con las violencias y la conflictividad.

4. Participación comunitaria. Las comunidades y **las** organizaciones sociales**, comunitarias y religiosas** serán promovidas como actores de la construcción territorial de paz.

5. Participación juvenil. Se promoverá la participación activa e incidente de las juventudes en la formulación, implementación y seguimiento de las acciones que las involucren.

6. Corresponsabilidad. La construcción de paz barrial supone la articulación de autoridades, comunidades y demás actores del territorio dentro del ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades.

7. Coordinación y concurrencia. Las entidades públicas articularán sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, evitando duplicidades y procurando complementariedad.

8. Subsidiariedad. Los niveles superiores de gobierno podrán apoyar a las entidades territoriales de menor capacidad institucional dentro de los términos constitucionales y legales.

9. Autonomía territorial. La aplicación de la presente ley respetará la autonomía constitucional de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses.

10. Sostenibilidad fiscal. La implementación de la Política se sujetará a las normas presupuestales, las disponibilidades fiscales y los instrumentos de programación del gasto público.

11. No duplicidad institucional. Se privilegiará la utilización y articulación de instituciones, programas, instancias, sistemas de información e instrumentos existentes.

12. Protección de datos personales. El tratamiento de información respetará los principios, derechos y garantías constitucionales y legales aplicables.

13. Acción sin daño. Las intervenciones deberán prevenir impactos adversos, estigmatización o profundización de riesgos sobre las personas y comunidades.

14. Transparencia y rendición de cuentas. La asignación y ejecución de recursos y las actuaciones desarrolladas en el marco de la Política estarán sujetas a publicidad, trazabilidad, rendición de cuentas y control ciudadano.

15. Enfoque de derechos humanos. Las actuaciones desarrolladas en el marco de la Política y del Sistema se realizarán con respeto y garantía de los derechos humanos y de las obligaciones constitucionales y convencionales aplicables.

Cuando resulte pertinente, la implementación procurará articularse con los instrumentos de reparación integral a las víctimas del conflicto armado y con los Planes de Acción para la Transformación Regional —PATR— de los PDET, de conformidad con sus regímenes jurídicos propios.

CAPÍTULO II
POLÍTICA NACIONAL DE PAZ BARRIAL

Artículo 6. Adopción de la Política Nacional de Paz Barrial.

Adóptese la Política Nacional de Paz Barrial como marco nacional de orientación para la formulación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones territoriales dirigidas a la construcción de paz, la convivencia ciudadana, la prevención de las violencias, la inclusión social y la participación comunitaria y juvenil.

La Política tendrá vocación de permanencia, aplicación progresiva y desarrollo territorial diferenciado.

Su implementación se realizará sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales de las entidades nacionales y territoriales y con respeto por la autonomía de estas últimas.

Artículo 7. Líneas estratégicas.

La Política Nacional de Paz Barrial se desarrollará, como mínimo, mediante las siguientes líneas estratégicas:

1. Prevención integral de las **distintas formas de violencia, incluidas la física, psicológica, sexual, económica y digital**.

2. Prevención de la vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a estructuras armadas o criminales, economías ilícitas y dinámicas violentas**, incluidas las modalidades de captación o reclutamiento mediante redes sociales y plataformas digitales**.

3. Participación y liderazgo juvenil.

4. Transformación y resolución pacífica de conflictos.

5. Fortalecimiento de organizaciones comunitarias y redes territoriales.

6. Articulación y facilitación del acceso a la oferta institucional existente en educación, cultura, deporte, **formación para el trabajo,** empleo, emprendimiento**, generación de ingresos, acceso a mecanismos de financiación productiva** y protección social.

7. Atención, dentro de las competencias de las autoridades responsables, de factores asociados con la violencia intrafamiliar, interpersonal, juvenil y comunitaria.

8. Articulación de acciones para la recuperación, uso seguro y apropiación comunitaria de espacios públicos, dentro de las competencias de las autoridades responsables.

9. Fortalecimiento de la confianza entre comunidades e instituciones.

10. Articulación con mecanismos legalmente reconocidos de justicia local, mediación y acceso a rutas institucionales.

11. Producción, análisis e intercambio de información territorial conforme a las disposiciones de la presente ley.

12. Promoción de iniciativas comunitarias y juveniles de paz.

13. Promoción del turismo comunitario, cuando resulte pertinente, como estrategia de pedagogía de paz, apropiación territorial y generación de oportunidades para las juventudes, mediante la articulación de la oferta institucional existente.

Artículo 8. Plan Nacional de Paz Barrial.

El Gobierno nacional adoptará, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Plan Nacional de Paz Barrial como instrumento de orientación para la implementación de la Política.

El Plan contendrá, como mínimo:

1. Diagnóstico general**, con componentes nacional y territorial**.

2. Objetivos, metas, líneas de base e indicadores**, incluidos los asociados a la prevención y atención de las distintas formas de violencia a que se refiere la presente ley**.

3. Criterios de priorización territorial.

4. Identificación de las entidades responsables de las acciones previstas, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales.

5. Mecanismos de articulación institucional.

6. Estrategias de asistencia técnica.

7. Mecanismos de participación comunitaria y juvenil.

8. Cronograma indicativo de implementación.

9. Fuentes de financiación jurídicamente disponibles.

10. Mecanismos de seguimiento y evaluación.

11. Estrategias de articulación con políticas, planes y sistemas existentes.

El Plan se articulará con el Plan Nacional de Desarrollo y respetará la autonomía y los instrumentos de planeación de las entidades territoriales.

CAPÍTULO III
SISTEMA NACIONAL DE PAZ BARRIAL

Artículo 9. Sistema Nacional de Paz Barrial.

Créase el Sistema Nacional de Paz Barrial como marco legal de coordinación intersectorial e intergubernamental para la articulación de políticas, planes, entidades, instancias, instrumentos, mecanismos de participación, información, financiación, seguimiento y evaluación relacionados con los objetivos de la presente ley.

El Gobierno nacional desarrollará los mecanismos operativos necesarios para la organización y funcionamiento del Sistema, de conformidad con la presente ley, la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones aplicables.

El Sistema no tendrá personería jurídica, patrimonio independiente ni planta de personal propia. Su funcionamiento se realizará mediante las competencias, capacidades, instrumentos, recursos e instancias legalmente existentes de las entidades participantes.

Parágrafo. En la implementación y organización del Sistema Nacional de Paz Barrial, el Gobierno nacional promoverá la participación de un (1) delegado del Consejo Nacional de Juventud y de un (1) delegado del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, designados por sus respectivas instancias de conformidad con sus procedimientos internos y reglas de funcionamiento.

Artículo 10. Naturaleza del Sistema.

El Sistema Nacional de Paz Barrial tendrá carácter intersectorial, participativo, progresivo y territorial y operará mediante mecanismos de coordinación y articulación entre las entidades nacionales y territoriales competentes y las instancias de participación social y comunitaria.

Su funcionamiento respetará los principios constitucionales y legales de autonomía territorial, coordinación, concurrencia y subsidiariedad, así como las competencias propias de las autoridades nacionales y territoriales.

Artículo 11. Relación entre la Política y el Sistema.

La Política Nacional de Paz Barrial determinará los objetivos, enfoques, líneas estratégicas y resultados esperados de la intervención estatal y comunitaria en materia de paz barrial.

El Sistema Nacional de Paz Barrial articulará las entidades, instancias, instrumentos, planes, información y mecanismos necesarios para la implementación, seguimiento y evaluación de la Política.

Las entidades participantes conservarán sus competencias constitucionales y legales y serán responsables de ejecutar las acciones que correspondan a su sector y nivel territorial.

Artículo 12. Objetivos del Sistema.

Son objetivos del Sistema Nacional de Paz Barrial:

1. Facilitar la implementación coordinada de la Política Nacional de Paz Barrial.

2. Articular las actuaciones de las entidades nacionales y territoriales competentes.

3. Promover la complementariedad y evitar la duplicidad de programas, rutas e instancias.

4. Facilitar el acceso territorial a la oferta institucional existente.

5. Promover la participación efectiva de comunidades, juventudes y organizaciones sociales.

6. Facilitar la articulación de los instrumentos de planeación relacionados con la Política y de los mecanismos de información, asistencia técnica, financiación, seguimiento y evaluación.

7. Fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias de los territorios priorizados.

8. Identificar y divulgar buenas prácticas de construcción de paz barrial.

Artículo 13. Participación en el Sistema Nacional de Paz Barrial.

En los mecanismos de coordinación y articulación del Sistema Nacional de Paz Barrial participarán, de acuerdo con los asuntos objeto de análisis y dentro de sus competencias constitucionales y legales, las entidades públicas nacionales y territoriales que resulten competentes.

El Gobierno nacional establecerá, en desarrollo de los artículos 9 y 14 de la presente ley, los mecanismos operativos de convocatoria, coordinación y articulación entre las entidades públicas participantes, procurando la continuidad institucional y evitando la duplicidad de instancias y funciones.

Podrán participar, con carácter consultivo, representantes del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, los consejos territoriales de paz, las instancias de juventud, los organismos de acción comunal, las organizaciones sociales y comunitarias, las organizaciones **representativas de pueblos y comunidades étnicas, las organizaciones** de víctimas, la academia, el sector empresarial, la cooperación internacional y demás actores cuya participación resulte pertinente.

Parágrafo 1. La participación en el Sistema no modifica, sustituye ni amplía las competencias constitucionales o legales de las entidades públicas.

Parágrafo 2. La participación de actores sociales, comunitarios, privados o académicos tendrá carácter consultivo y no implicará, por sí misma, el ejercicio de funciones administrativas.

Parágrafo 3. La articulación con otros sistemas e instancias nacionales o territoriales se realizará preferentemente mediante mecanismos de coordinación, interoperabilidad, mesas técnicas, protocolos u otros instrumentos existentes, evitando la duplicidad institucional.

Parágrafo 4. Para garantizar la participación de los actores señalados en el presente artículo, el Sistema Nacional de Paz Barrial dispondrá de un espacio de participación en el cual estos podrán formular sus observaciones, recomendaciones o conceptos sobre los asuntos objeto de análisis.

Artículo 14. Coordinación nacional del Sistema Nacional de Paz Barrial.

La coordinación nacional de la Política Nacional de Paz Barrial y del Sistema Nacional de Paz Barrial estará a cargo del Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, en articulación con las demás entidades competentes y sin perjuicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas a cada una de ellas.

Para efectos de la coordinación intersectorial requerida para la implementación de la Política, el Gobierno nacional podrá, de conformidad con la Ley 489 de 1998, conformar una comisión intersectorial de coordinación o utilizar las instancias administrativas existentes que resulten idóneas.

En los mecanismos de coordinación que se adopten se promoverá la participación de las entidades nacionales y territoriales competentes en las materias relacionadas con los objetivos de la Política Nacional de Paz Barrial.

Se propiciará la participación de representantes del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, de los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia que resulten pertinentes de acuerdo con los asuntos o territorios objeto de coordinación, y del Consejo Nacional de Juventud.

Podrán ser invitados representantes de organizaciones juveniles, sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas, academia, sector empresarial, cooperación internacional y demás actores cuya participación resulte pertinente.

La participación de actores sociales, comunitarios, académicos o privados tendrá carácter consultivo y no comportará, por sí misma, ejercicio de funciones administrativas.

Parágrafo 1. Los mecanismos de coordinación previstos en este artículo no sustituirán ni modificarán las competencias de las entidades participantes ni las atribuciones de otras instancias legalmente constituidas.

Parágrafo 2. Su implementación se realizará mediante las capacidades institucionales, administrativas y presupuestales existentes y no implicará la creación de nuevas plantas de personal o dependencias administrativas.

Artículo 15. Funciones de coordinación nacional.

En desarrollo de la coordinación prevista en el artículo anterior, el Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior y en articulación con las entidades competentes, promoverá:

1. La coordinación interinstitucional para la implementación de la Política Nacional de Paz Barrial.

2. La articulación de programas, planes, proyectos y oferta institucional relacionados con los objetivos de la Política.

3. La identificación de posibles duplicidades, vacíos o barreras de coordinación entre entidades y la formulación de alternativas para su superación.

4. La articulación entre la Nación, las entidades territoriales y las instancias de participación social y comunitaria.

5. El seguimiento general a la implementación de la Política, con fundamento en la información producida por las entidades competentes.

6. La formulación de criterios generales y orientativos de priorización territorial.

7. La identificación, sistematización y divulgación de buenas prácticas territoriales.

8. La formulación de recomendaciones sobre ajustes administrativos, normativos o de política pública relacionados con la implementación de la presente ley.

9. La coordinación con el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y las demás instancias legalmente constituidas que desarrollen asuntos relacionados con la presente ley.

10. La articulación con la Policía Nacional, dentro de sus competencias constitucionales y legales, incluidas las dependencias y capacidades institucionales relacionadas con infancia y adolescencia y gestión comunitaria, para el desarrollo de acciones preventivas y pedagógicas y el aprovechamiento de información oficial agregada pertinente, con sujeción a las reglas de información y protección de datos previstas en la presente ley.

Parágrafo. Las orientaciones o recomendaciones que surjan de los mecanismos de coordinación previstos en esta ley no sustituirán las decisiones administrativas que corresponda adoptar a cada autoridad dentro de sus competencias constitucionales y legales.

CAPÍTULO IV
ARTICULACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL

Artículo 16. Articulación territorial.

Las entidades territoriales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su autonomía, podrán articular las acciones de paz barrial con sus instrumentos de planeación, seguridad, convivencia, desarrollo y participación, cuando resulte pertinente.

Para tal efecto podrán:

1. Incorporar acciones de prevención de **las distintas formas de violencia** y del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por estructuras armadas o criminales.

2. Articular dichas acciones con los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia, Consejos de Seguridad, Consejos de Juventud y demás instancias existentes.

3. Promover la participación de Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, organizaciones juveniles**, sociales, religiosas** y demás actores comunitarios.

4. Destinar recursos, dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestal, a programas y proyectos compatibles con los objetivos de la presente ley.

Parágrafo. La implementación territorial de la Política no implicará la obligación de crear nuevos instrumentos de planeación, instancias administrativas o dependencias institucionales cuando las estructuras existentes resulten suficientes.

Artículo 17. Coordinación institucional.

Las entidades públicas nacionales y territoriales que, dentro de sus competencias, desarrollen programas, proyectos, rutas, servicios o acciones relacionados con juventud, convivencia, prevención de **las distintas formas de violencia** y construcción de paz territorial **coordinarán** y **articularán sus actuaciones** para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

La coordinación privilegiará el aprovechamiento de instancias, programas y mecanismos existentes y evitará la creación de estructuras paralelas o la duplicación de funciones.

Artículo 18. Articulación de la oferta institucional.

Las entidades públicas competentes articularán, dentro de sus competencias, programas y capacidades institucionales existentes, la oferta que concurra en los territorios priorizados, procurando facilitar el acceso de las comunidades a los programas, servicios, oportunidades y rutas institucionales disponibles.

La articulación estará sujeta a las disponibilidades presupuestales y no implicará la creación automática de nuevas prestaciones, programas o servicios.

En particular, se promoverá, dentro de las competencias y programas existentes, la articulación de la oferta institucional en formación para el trabajo, empleabilidad, emprendimiento juvenil, generación de ingresos y acceso a mecanismos de financiación productiva, con sujeción a las disponibilidades presupuestales y al régimen jurídico de cada instrumento.

Artículo 19. Cooperación y alianzas.

Las entidades nacionales y territoriales podrán promover, dentro de sus competencias, mecanismos de cooperación y alianzas con instituciones de educación superior, organismos internacionales, organizaciones sociales, fundaciones, sector empresarial y demás actores públicos o privados que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Paz Barrial.

Dichos mecanismos se desarrollarán de conformidad con las normas presupuestales, contractuales, de cooperación internacional y demás disposiciones aplicables.

Parágrafo. El Ministerio del Interior consolidará y publicará anualmente, con base en la información que las entidades deban producir o reportar conforme a los regímenes contractual, presupuestal y de cooperación internacional aplicables, información sobre los recursos destinados a la implementación de la presente ley provenientes de cooperación internacional, donaciones, convenios o alianzas. Cuando esté disponible, la información incluirá el aportante y origen de los recursos, monto, objeto, entidad ejecutora, territorio y estado de ejecución. Para este propósito se utilizarán preferentemente sistemas y plataformas existentes y no se crearán obligaciones de reporte adicionales a las previstas en el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO V
JUVENTUD, PARTICIPACIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 20. Participación juvenil.

La implementación de la Política Nacional de Paz Barrial promoverá la participación activa e incidente de las juventudes en la identificación de necesidades, formulación de iniciativas, seguimiento y construcción de soluciones comunitarias.

Para tal efecto se utilizarán preferentemente los mecanismos e instancias de participación juvenil reconocidos por el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de otros espacios comunitarios legítimamente constituidos.

Artículo 21. Prevención de violencias que afectan a las juventudes.

Las entidades competentes, en el marco de sus atribuciones, estrategias, programas y recursos existentes, promoverán la articulación y fortalecimiento de las acciones de prevención orientadas a reducir factores de riesgo asociados con las **distintas formas de violencia** que afectan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, especialmente aquellas relacionadas con reclutamiento, uso y utilización por estructuras armadas o criminales y con violencia interpersonal, intrafamiliar, sexual y comunitaria.

En entornos educativos, las entidades competentes podrán articular, dentro de sus programas y recursos existentes, estrategias pedagógicas de prevención, mediación, prácticas restaurativas, formación de docentes y familias, identificación temprana de factores de riesgo y activación de rutas institucionales existentes, con participación de la comunidad educativa de conformidad con la normatividad aplicable.

Las acciones preventivas observarán los enfoques de derechos, territorial, diferencial, de género, curso de vida y acción sin daño, según resulte aplicable.

Artículo 22. Cultura de paz.

Las entidades públicas, organizaciones sociales, instituciones educativas y demás actores privados podrán desarrollar estrategias pedagógicas y comunitarias orientadas al fortalecimiento de la cultura de paz, la convivencia ciudadana y la transformación y resolución pacífica de los conflictos, de conformidad con sus competencias y autonomía.

Parágrafo. Dentro de las estrategias previstas en este artículo podrá promoverse, cuando resulte pertinente, el turismo comunitario como mecanismo de pedagogía de paz, apropiación territorial y generación de oportunidades para las juventudes, mediante la articulación de la oferta institucional existente y sin que ello implique la creación automática de nuevas prestaciones o programas.

CAPÍTULO VI
EJERCICIO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PAZ BARRIAL

Artículo 23. Ejercicio de competencias y coordinación territorial en materia de paz barrial.

La implementación de la Política Nacional de Paz Barrial se realizará en el marco de las competencias constitucionales y legales actualmente atribuidas a la Nación, los departamentos, distritos y municipios, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, autonomía territorial y sostenibilidad fiscal.

Las disposiciones de la presente ley tienen por finalidad establecer mecanismos de articulación para el ejercicio coordinado de dichas competencias y no constituyen, por sí mismas, título autónomo para la asignación de nuevas competencias, servicios o responsabilidades a las entidades territoriales.

Cuando la implementación de una medida implique una nueva responsabilidad a cargo de una entidad territorial, su establecimiento deberá sujetarse a las exigencias constitucionales y legales aplicables, incluida la asignación de los recursos fiscales suficientes para su ejercicio.

Parágrafo. La aplicación de la presente ley respetará la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y la administración de sus recursos, en los términos de la Constitución y la ley.

Artículo 24. Implementación distrital y municipal.

Los distritos y municipios, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de acuerdo con sus capacidades institucionales, podrán incorporar acciones de paz barrial en sus instrumentos de planeación, seguridad, convivencia, participación y desarrollo territorial.

Para tal efecto podrán:

1. Identificar, con base en información oficial disponible y en sus propios instrumentos de diagnóstico, barrios, comunas, localidades, corregimientos o sectores que requieran intervención prioritaria en materia de prevención de violencias, convivencia y fortalecimiento comunitario.

2. Incorporar acciones o estrategias de paz barrial en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana —PISCC— o en los demás instrumentos de planeación territorial que resulten pertinentes, sin que ello implique la creación obligatoria de un nuevo plan, programa o instancia administrativa.

3. Articular la oferta institucional existente dirigida a prevención de violencias, juventud, convivencia, cultura, deporte, educación, inclusión social, justicia local y participación comunitaria.

4. Promover, conforme a disponibilidad presupuestal y capacidad institucional, espacios, programas o estrategias para la atención, participación **e inclusión económica** de jóvenes y demás poblaciones priorizadas, **incluyendo, dentro de la oferta institucional existente, formación para el trabajo, emprendimiento y generación de ingresos, y** utilizando preferentemente infraestructura y programas existentes.

5. Articular las acciones de paz barrial con los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia, los Consejos de Seguridad y demás instancias existentes, evitando la creación de estructuras paralelas.

6. Suministrar para efectos de seguimiento la información agregada que se encuentre disponible en sus sistemas o registros institucionales, con observancia de las normas sobre protección de datos personales y sin que ello implique la creación obligatoria de nuevas plataformas o registros.

Parágrafo 1. La incorporación de acciones de paz barrial se realizará conforme a las capacidades institucionales, fiscales y administrativas de cada entidad territorial.

Parágrafo 2. La Nación y los departamentos, en el marco de sus competencias, capacidades institucionales y programas de asistencia técnica existentes, priorizarán el acompañamiento a los municipios de menor capacidad institucional que decidan incorporar acciones de paz barrial.

Parágrafo 3. Ninguna disposición del presente artículo se interpretará como obligación de crear nuevas dependencias, plantas de personal, centros físicos o programas permanentes financiados exclusivamente con recursos propios de las entidades territoriales.

Artículo 25. Concurrencia, coordinación y subsidiariedad departamental.

Los departamentos, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la Nación y los municipios, podrán apoyar la implementación territorial de la Política Nacional de Paz Barrial mediante las siguientes acciones:

1. Brindar asistencia técnica a los municipios que incorporen acciones de paz barrial en sus instrumentos de planeación y gestión.

2. Apoyar, de manera subsidiaria, transitoria y parcial, a los municipios de menor capacidad institucional, fiscal o administrativa que requieran acompañamiento para desarrollar acciones relacionadas con la presente ley.

3. Facilitar la consolidación y articulación de información territorial disponible para efectos de seguimiento y planeación.

4. Promover esquemas asociativos territoriales para el desarrollo de acciones de carácter supramunicipal cuando las dinámicas de violencia, convivencia o prevención excedan los límites de un solo municipio.

5. Promover la articulación entre las acciones departamentales de paz barrial, los Consejos Departamentales de Paz, Reconciliación y Convivencia, los instrumentos departamentales de seguridad y convivencia y las demás instancias existentes.

Parágrafo. El apoyo departamental no sustituirá las competencias municipales ni implicará la asunción permanente de obligaciones a cargo de los municipios. Su alcance dependerá de las competencias legales, capacidades institucionales y disponibilidad presupuestal del respectivo departamento.

Artículo 26. Coordinación nacional y apoyo a la implementación territorial.

En **desarrollo** de **la coordinación nacional prevista en el artículo 14** de **la presente ley**, el Gobierno nacional, **a través del Ministerio del Interior y en articulación con las entidades competentes,** coordinará la implementación de la Política Nacional de Paz Barrial y podrá desarrollar las siguientes acciones:

1. Coordinar la implementación de la Política Nacional de Paz Barrial y del Plan Nacional de Paz Barrial.

2. Expedir orientaciones y lineamientos técnicos de referencia para facilitar la incorporación de acciones de paz barrial en los instrumentos territoriales de planeación y gestión, sin perjuicio de la autonomía territorial.

3. Prestar asistencia técnica a departamentos, distritos y municipios dentro de las competencias, programas y capacidades institucionales existentes, con prioridad para las entidades territoriales de menor capacidad institucional.

4. Financiar o cofinanciar programas y proyectos de paz barrial conforme a las apropiaciones presupuestales disponibles y al régimen jurídico propio de cada fuente de financiación.

5. Coordinar la articulación de información para la paz barrial mediante la interoperabilidad de sistemas existentes.

6. Diseñar y promover mecanismos de seguimiento y evaluación de la Política, en articulación con las entidades competentes.

7. Gestionar cooperación internacional para apoyar los objetivos de la presente ley, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

8. Celebrar convenios y demás mecanismos de concurrencia, cooperación o delegación con las entidades territoriales y esquemas asociativos territoriales cuando resulten jurídicamente procedentes. Cuando exista delegación de funciones, esta deberá realizarse conforme al régimen legal aplicable y acompañarse de los recursos que correspondan.

Parágrafo. Ninguna disposición de la presente ley podrá interpretarse como asignación de nuevas competencias, servicios o responsabilidades a las entidades territoriales sin observancia de las exigencias constitucionales y legales aplicables y sin la correspondiente asignación de los recursos fiscales suficientes para su cumplimiento.

CAPÍTULO VII
INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y FINANCIACIÓN

Artículo 27. Información para la paz barrial.

El Gobierno nacional promoverá, en el marco de las competencias de las entidades involucradas, la articulación de información relevante para la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Paz Barrial mediante la interoperabilidad y el aprovechamiento de sistemas de información existentes.

La información utilizada será preferentemente agregada, anonimizada y proveniente de fuentes oficiales. En ningún caso deberán crearse nuevas plataformas, registros o sistemas de información cuando los existentes permitan cumplir las finalidades previstas en esta ley.

La información podrá comprender factores asociados a las violencias, oferta institucional, brechas territoriales de cobertura, condiciones socioeconómicas y ejecución de recursos relacionados con la Política, observando criterios de pertinencia, necesidad, proporcionalidad y protección de datos.

Cuando se utilicen variables diferenciales, incluida la pertenencia étnica, deberán adoptarse medidas que impidan la identificación directa o indirecta de personas determinadas o determinables.

Parágrafo. La implementación de este artículo se desarrollará dentro de las competencias y disponibilidades presupuestales de las entidades involucradas.

Artículo 28. Protección de datos personales.

El tratamiento de datos personales realizado en desarrollo de la presente ley se sujetará a la Constitución Política, a la Ley 1581 de 2012 y a los demás regímenes especiales que resulten aplicables.

El tratamiento deberá observar los principios de finalidad, necesidad, proporcionalidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

En ningún caso podrán crearse, para los fines de la Política Nacional de Paz Barrial, registros nominales de personas identificadas o clasificadas como "en riesgo".

La información utilizada en desarrollo de la Política no podrá emplearse para actividades de inteligencia o contrainteligencia, policía judicial, perfilamiento individual ni para la imposición de medidas restrictivas de derechos.

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes estará sujeto a las reglas constitucionales y legales de protección reforzada aplicables.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no afectará los registros que las autoridades competentes deban administrar en cumplimiento de funciones expresamente atribuidas por la Constitución o la ley, los cuales se regirán por su régimen jurídico propio.

Artículo 29. Seguimiento y evaluación.

El Ministerio del Interior, en ejercicio de la coordinación nacional prevista en el artículo 14 de la presente ley, articulará con el Departamento Nacional de **Planeación y las demás entidades competentes los** mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación **de la Política Nacional de Paz Barrial, sin perjuicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas a cada entidad. Dichos mecanismos se articularán** con los sistemas nacionales de planeación, seguimiento y evaluación existentes.

La evaluación considerará, entre otros, indicadores relacionados con:

1. Prevención y reducción de violencias en los territorios priorizados.

2. Acceso y articulación de oferta institucional.

3. Participación comunitaria y juvenil.

4. Fortalecimiento de mecanismos de convivencia y resolución pacífica de conflictos.

5. Cobertura territorial de las intervenciones.

6. Ejecución y eficiencia de los recursos destinados a la Política.

7. Prevención y reducción del reclutamiento, uso o utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por estructuras armadas o criminales.

8. Percepción de convivencia y confianza institucional en los territorios priorizados, cuando existan fuentes técnicamente idóneas para su medición.

La medición de la incidencia de las violencias se apoyará preferentemente en fuentes oficiales existentes, incluidos los registros de la Policía Nacional y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística producirá, en el marco del Sistema Estadístico Nacional y dentro de sus competencias, la información estadística oficial que se requiera, con observancia de la reserva estadística y de las normas sobre protección de datos personales.

La definición de indicadores, líneas de base y metodologías corresponderá a las entidades competentes, conforme a sus funciones legales.

Parágrafo. Para el cumplimiento de este artículo se utilizarán preferentemente sistemas e instrumentos de seguimiento existentes y no se crearán nuevos observatorios o estructuras administrativas cuando aquellos resulten suficientes.

Artículo 30. Financiación.

La implementación de la Política Nacional de Paz Barrial se realizará con cargo a las apropiaciones presupuestales y fuentes legalmente disponibles de las entidades competentes, de conformidad con las normas orgánicas presupuestales aplicables, los respectivos marcos fiscales de mediano plazo y, para las entidades del orden nacional, con el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley podrán concurrir:

1. Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación destinadas a programas compatibles con los objetivos de la Política.

2. Recursos de los presupuestos de las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía y de acuerdo con sus competencias.

3. Recursos de fondos nacionales o territoriales existentes, únicamente cuando la naturaleza del respectivo programa, proyecto o gasto sea compatible con su destinación y régimen jurídico.

4. Recursos del Sistema General de Regalías, exclusivamente respecto de programas y proyectos que cumplan las destinaciones, requisitos, procedimientos y criterios establecidos en su régimen constitucional y legal.

5. Recursos provenientes de cooperación internacional.

6. Donaciones, convenios, alianzas y demás fuentes permitidas por el ordenamiento jurídico.

Parágrafo 1. La presente ley no crea nuevas fuentes de financiación, no establece nuevas destinaciones específicas y no modifica la destinación legal de recursos o fondos existentes.

Parágrafo 2. Las disposiciones contenidas en este artículo constituyen habilitaciones generales para la eventual concurrencia financiera de las entidades competentes y no contienen órdenes directas e inmediatas de apropiación o gasto.

Parágrafo 3. La ejecución de programas y proyectos estará sujeta a las apropiaciones presupuestales que correspondan y a los mecanismos constitucionales y legales de programación y ejecución del gasto público.

Artículo 31. Elegibilidad de programas y proyectos.

Los programas y proyectos relacionados con la Política Nacional de Paz Barrial podrán acceder a financiación o cofinanciación con cargo a fuentes legalmente disponibles siempre que cumplan los requisitos, finalidades, procedimientos y criterios de elegibilidad establecidos para la respectiva fuente.

Los proyectos presentados por entidades territoriales deberán guardar relación con sus instrumentos de planeación, seguridad, convivencia, desarrollo o inversión, según corresponda.

Los municipios de menor capacidad institucional podrán contar con asistencia técnica de los departamentos y de la Nación para la estructuración de proyectos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Parágrafo. La autoridad competente publicará periódicamente información consolidada sobre los proyectos financiados, incluyendo, cuando resulte aplicable, localización, valor, fuente de financiación y estado de ejecución, con observancia de las reglas de transparencia y protección de datos.

Artículo 32. Criterios de priorización territorial.

La priorización de acciones, programas y proyectos de paz barrial tendrá en cuenta criterios objetivos, verificables y provenientes preferentemente de fuentes oficiales, entre ellos:

1. Incidencia y persistencia de homicidios y otras formas graves de violencia.

2. Presencia de riesgos de reclutamiento, uso o utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos armados organizados o estructuras criminales.

3. Incidencia de violencia interpersonal, intrafamiliar, juvenil o comunitaria.

4. Presencia de factores asociados a la vinculación de jóvenes a economías ilícitas o estructuras violentas.

5. Déficits de cobertura y acceso a oferta institucional relacionada con prevención, convivencia, juventud, educación, cultura, deporte, justicia local y protección social.

6. Concentración de población víctima, desplazada o en condiciones de especial vulnerabilidad, cuando resulte pertinente al objeto de la intervención.

7. Baja capacidad institucional de la entidad territorial para responder a las problemáticas identificadas.

8. Existencia de dinámicas supramunicipales o metropolitanas de violencia y conflictividad que requieran intervención coordinada.

9. Ubicación en municipios PDET o en zonas rurales dispersas o de difícil acceso geográfico, cuando este elemento guarde relación con el objeto de la intervención.

Parágrafo 1. Los criterios de priorización deberán aplicarse evitando la estigmatización de barrios, comunidades o grupos poblacionales.

Parágrafo 2. La priorización no podrá fundarse exclusivamente en características étnicas, socioeconómicas, territoriales o demográficas de la población y deberá observar los enfoques diferenciales que resulten aplicables.

CAPÍTULO VIII
SEGUIMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 33. Informe al Congreso de la República.

El Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, presentará anualmente a las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes un informe sobre la implementación de la Política Nacional de Paz Barrial.

El informe deberá contener, como mínimo:

1. Avances en la implementación de la Política y del Plan Nacional de Paz Barrial.

2. Entidades territoriales y zonas en las que se hayan desarrollado acciones.

3. Programas y proyectos financiados o cofinanciados y fuentes de financiación utilizadas.

4. Resultados de los indicadores de seguimiento y evaluación disponibles.

5. Avances en articulación institucional y territorial.

6. Principales dificultades identificadas y medidas adoptadas para superarlas.

7. Buenas prácticas y experiencias territoriales relevantes.

Parágrafo 1. El informe será publicado en formato abierto y accesible, con observancia de las disposiciones sobre protección de datos personales.

Parágrafo 2. Una copia del informe será remitida a la Comisión Legal de Paz y Posconflicto de la Cámara de Representantes y a la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Senado de la República, para el ejercicio de las funciones previstas en la Ley 5ª de 1992.

Artículo 34. Buenas prácticas territoriales.

El Gobierno nacional, a través de las entidades competentes, promoverá la identificación, sistematización y divulgación de buenas prácticas y experiencias territoriales relacionadas con la construcción de paz barrial, prevención de violencias, convivencia y participación comunitaria.

Para tal efecto se utilizarán preferentemente espacios, plataformas e instrumentos institucionales existentes.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. Reglamentación.

El Gobierno nacional adoptará, dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para desarrollar los mecanismos de coordinación, articulación, información, seguimiento y demás aspectos operativos previstos en esta ley.

La reglamentación deberá respetar las competencias constitucionales y legales de las entidades nacionales y territoriales, la autonomía territorial y los regímenes propios de las fuentes de financiación.

Parágrafo. La ausencia de reglamentación no impedirá la aplicación de las disposiciones de la presente ley que sean directamente ejecutables.

Artículo 36. Vigencia.

La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE
Representante a la Cámara

JAMES HERMENGILDO MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara

DAVID GERARDO COTE RODRIGUEZ
Representante a la Cámara

ANA LEIDY ERAZO RUIZ
Representante a la Cámara

DANIEL MAURICIO MONROY HERNANDEZ
Representante a la Cámara

MIGUEL ANGEL PINTO RUEDA
Representante a la Cámara

FRANKLIN DEL CRISTO LOZANO DE LA OSSA
Representante a la Cámara

VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L. 002/26C Artículos 5 y 21 (informe de subcomisión)
Inicio de la votación: 08/09/2026 11:47:52

Resultados de la Votación:

No	7	19,44%
Sí	29	80,56%

1.	ABASOLO GOMEZ ALEJANDRA GABRIELA	Sí
2.	ARIZABALETA FAJARDO JAIME IGNACIO	No
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4.	BELTRAN PALOMARES LAURA DANIELA	Sí
5.	BENAVIDES ANGULO OSCAR DAVID	Sí
6.	BERNAL MONTEALEGRE DANIEL FELIPE	Sí
7.	BLANCO VALENCIA GUILLERMO LEON	Sí
8.	BOCANEGRA PANTOJA MONICA KARINA	Sí
9.	BORDA ACEVEDO CAROL STEFANNY	No
10.	BRICEÑO MONTES DANIEL FELIPE	No
11.	CAJAMARCA ZAPATA YEISSON GERARDO SUA	Sí
12.	CARREÑO SANCHEZ MILTON VIRGILIO	Sí
13.	CORREA BEDOYA MANUEL ORLANDO	Sí
14.	COTE RODRIGUEZ DAVID GERARDO	No
15.	DUQUE GONZALEZ JUAN PABLO	Sí
16.	ERAZO RUIZ ANA LEIDY	Sí
17.	GOMEZ CASTILLO EDGAR	Sí
18.	GUERRA HOYOS ANDRES FELIPE	Sí
19.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
20.	LONDOÑO ARANGO JUAN DAVID	Sí
21.	LOZANO DE LA OSSA FRANKLIN DEL CRISTO	Sí
22.	MOLINA CAMPO ELIZABETH SABINA	Sí
23.	MONROY HERNANDEZ DANIEL MAURICIO	Sí
24.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
25.	ORJUELA PEREZ JOSE GREGORIO	No
26.	PALACIO GARZON JORGE AUGUSTO	Sí
27.	PERDOMO JURAGARO NIXON	Sí
28.	PINTO RUEDA MIGUEL ANGEL	No
29.	QUILCUE VIVAS AIDA MARINA	Sí
30.	QUIÑONES DHARO PAOLA ANDREA	Sí
31.	RUIZ SOLERA MARTHA ISABEL	Sí
32.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
33.	SUAREZ GONZALEZ EIMY JULIETH	Sí
34.	TORRES PRADA CAMILO ALFONSO	Sí
35.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
36.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 13 al Proyecto de Ley No. 002 de 2026 Cámara, "Por medio de la cual se establece la Política Nacional de Paz Barrial, se crea el Sistema Nacional de Paz Barrial y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 13. Participación en el Sistema Nacional de Paz Barrial.

En los mecanismos de coordinación y articulación del Sistema Nacional de Paz Barrial participarán, de acuerdo con los asuntos objeto de análisis y dentro de sus competencias constitucionales y legales, las entidades públicas nacionales y territoriales que resulten competentes.

El Gobierno nacional establecerá, en desarrollo de los artículos 9 y 14 de la presente ley, los mecanismos operativos de convocatoria, coordinación y articulación entre las entidades públicas participantes, procurando la continuidad institucional y evitando la duplicidad de instancias y funciones.

~~Podrán participar~~, **Participarán en la convocatoria** con carácter consultivo, representantes del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, los consejos territoriales de paz, las instancias de juventud, los organismos de acción comunal, **las autoridades tradicionales y organizaciones representativas de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Acción Local**, las organizaciones de víctimas, la academia, el sector empresarial, la cooperación internacional y demás actores cuya participación resulte pertinente.

Parágrafo 1. La participación en el Sistema no modifica, sustituye ni amplía las competencias constitucionales o legales de las entidades públicas.

Parágrafo 2. La participación de actores sociales, comunitarios, privados o académicos tendrá carácter consultivo y no implicará, por sí misma, el ejercicio de funciones administrativas.

Parágrafo 3. La articulación con otros sistemas e instancias nacionales o territoriales se realizará preferentemente mediante mecanismos de coordinación, interoperabilidad, mesas técnicas, protocolos u otros instrumentos existentes, evitando la duplicidad institucional.

Parágrafo 4. Para garantizar la participación de los actores señalados en el presente artículo, el Sistema Nacional de Paz Barrial dispondrá de un espacio de participación en el cual estos podrán formular sus observaciones, recomendaciones o conceptos sobre los asuntos objeto de análisis."

COMISIÓN PRIMERA APROBADO

JUSTIFICACIÓN:

La ponencia eliminó del articulado original toda mención explícita individualizada a los territorios indígenas para evitar activar de manera forzosa el trámite constitucional de consulta previa. No obstante, para salvaguardar de forma real el enfoque diferencial (Artículo 5, Numeral 2), se requiere de una redacción alternativa que garantice un espacio de interlocución para las autoridades ancestrales e indígenas sin invadir facultades orgánicas. Esta modificación sustitutiva cumple dicho objetivo: mantiene el esquema con carácter exclusivamente consultivo (no vinculante, evitando barreras formales de consulta previa), pero reconoce formalmente la visibilidad de los pueblos étnicos en los procesos preventivos de convivencia.

CAMILO ALFONSO TORRES PRADA
Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.L. 075/26C Impedimento HR James Mosquera, Laura Díaz, Juan David Londoño
Inicio de la votación: 08/09/2026 12:24:18

Resultados de la Votación:

No	16	94,12%
Sí	1	5,88%

1.	ARIZABALETA FAJARDO JAIME IGNACIO	No
2.	BENAVIDES ANGULO OSCAR DAVID	Sí
3.	BERNAL MONTEALEGRE DANIEL FELIPE	No
4.	BLANCO VALENCIA GUILLERMO LEON	No
5.	BORDA ACEVEDO CAROL STEFANNY	No
6.	BRICEÑO MONTES DANIEL FELIPE	No
7.	CARREÑO SANCHEZ MILTON VIRGILIO	No
8.	COTE RODRIGUEZ DAVID GERARDO	No
9.	GOMEZ CASTILLO EDGAR	No
10.	GUERRA HOYOS ANDRES FELIPE	No
11.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
12.	LOZANO DE LA OSSA FRANKLIN DEL CRISTO	No
13.	MOLINA CAMPO ELIZABETH SABINA	No
14.	ORJUELA PEREZ JOSE GREGORIO	No
15.	PERDOMO JURAGARO NIXON	No
16.	PINTO RUEDA MIGUEL ANGEL	No
17.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Votos Manuales
Germán Rogelio Rozo 1 voto SI
Votos Totales
SI = 2 votos
NO = 16 votos
18 total

IMPEDIMENTO PARA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 075 DE 2026 CÁMARA

Me declaro impedido para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley No. 075 de 2026** Cámara "Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones"

Lo anterior, toda vez que tengo familiares dentro de los grados de parentesco previstos en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, **cuya situación particular podría verse directa y actualmente afectada o beneficiada por las decisiones que se adopten en relación con el presente proyecto de ley, especialmente frente a las disposiciones relacionadas con la regulación, delimitación y restricciones aplicables al uso del suelo rural y las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política; los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992; y demás normas concordantes, especialmente lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, modificado por la Ley 2003 de 2019, presento ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes mi impedimento para participar en el debate y votación del proyecto de ley en referencia.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA
Representante a la Cámara
CITREP Chocó- Antioquia

German Rozo → 1 V.
1 + 1 / 2
NO = 16 / 18

SECRETARÍA GENERAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
02 SEP 2026
HORA: 11:15 am
FIRMA:

Bogotá, septiembre 2 de 2026

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, el artículo 286 y siguientes de la ley 5ª de 1992, el artículo 1º de la ley 2003 de 2019, el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 y demás normas concordantes; por medio del presente escrito **manifiesto** ante la honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representante, mi impedimento para participar en la votación del Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara: *"Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones"*.

Lo anterior, considerando mi calidad de asociada de la Asociación de Parceleros Retornantes de El Tesoro (Asodepart) la cual impulsa proyectos agropecuarios; de igual forma tengo un familiar en los grados de consanguinidad previstos en la ley que ejerce labores agropecuarias, por lo que podría recibir beneficio a partir de las disposiciones contenidas en la presente iniciativa, lo que eventualmente constituiría un conflicto de interés frente a este proyecto de ley, así como va en contra de la preservación de la tierra y el campesinado al cual actualmente represento.

Atentamente,

LAURA DÍAZ CURA
C.C. 1.047.495.242
Representante a la Cámara Especial de Paz

SECRETARÍA GENERAL COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
02 SEP 2026
HORA: 10:58 am
FIRMA:

IMP-005
Bogotá D.C 02 de septiembre de 2026

Doctor
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Manifestación de impedimento respecto al proyecto de ley No. 075 de 2026 "por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones".

Respetado doctor Uscátegui:

En atención al proyecto de Ley No. 075 de 2026 "por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones", presento a consideración de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, mi impedimento para participar en el estudio, análisis y debate del citado proyecto, por considerar que puede generar un conflicto de interés, en atención a mis inversiones en el sector agrícola y a las actividades empresariales de mi entorno familiar dentro de los grados de consanguinidad establecidos en la normatividad vigente, en el mismo sector.

Cordialmente,

JUAN DAVID LONDOÑO ARANGO
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada
Cámara de Representantes

SECRETARÍA GENERAL COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
02 SEP 2026
HORA: 10:02 am
FIRMA:

Honorable Representante
JOSE USCÁTEGUI
Presidente
Cámara de Representantes

Proposición modificación

Se propone la modificación del artículo 3, del Proyecto de Ley No. 002 de 2026 Cámara "Por medio de la cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Paz Barrial y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 3. Enfoque constitucional de la paz.

La implementación de la Política Nacional de Paz Barrial contribuirá a la realización progresiva del derecho y deber constitucional de la paz mediante acciones orientadas a fortalecer la convivencia pacífica, prevenir las violencias, promover la transformación y resolución pacífica de los conflictos, fortalecer la inclusión y reconstruir el tejido social y comunitario.

Las autoridades actuarán en desarrollo de este propósito dentro de sus respectivas competencias constitucionales y legales.

Parágrafo. Salvaguarda del monopolio legítimo de la fuerza. Ninguna instancia, mesa, comité, espacio o iniciativa creada, promovida o reconocida en desarrollo de la presente ley podrá ejercer funciones de policía, vigilancia armada, control territorial coercitivo, empadronamiento obligatorio de habitantes, imposición de sanciones, restricción de la movilidad ni otras funciones reservadas por la Constitución o la ley a las autoridades competentes. Tampoco podrá utilizarse para reconocer, financiar o legitimar estructuras armadas ilegales o criminales.

Lo dispuesto en este parágrafo se entiende sin perjuicio de los mecanismos de mediación, conciliación, justicia comunitaria o jurisdicciones especiales expresamente reconocidos por la Constitución y la ley. ~~La conformación y actuación de la Fuerza Pública y el porte, tenencia y uso de armas se regirán por la Constitución y la ley, en particular por los artículos 22A, 216 y 223 de la Constitución Política.~~

Cordialmente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUAREZ
Representante a la Cámara

CONSECRETARÍA COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA
08 SEP 2026
ACTA Nº 6

SECRETARÍA GENERAL COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
08 SEP 2026
HORA: 11:56 am
FIRMA:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un numeral al artículo 5 del del texto propuesto para primer debate al Proyecto de Ley N.º 002 de 2026 Cámara *"Por medio de la cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Paz Barrial y se dictan otras disposiciones"*

"Artículo 5. Principios y enfoques.

La interpretación e implementación de la Política Nacional y del Sistema Nacional de Paz Barrial se regirá por los siguientes principios y enfoques:

(...)

16. **Enfoque de frontera**. En los municipios de frontera, las intervenciones considerarán las dinámicas específicas de movilidad humana, economías ilícitas transfronterizas y presencia de estructuras armadas o criminales de carácter binacional, en articulación con los instrumentos de política pública fronteriza vigentes.

JUSTIFICACIÓN

La lista de principios y enfoques del artículo 5 no contempla en ningún numeral la condición de frontera, pese a que la ley está concebida precisamente para orientar la lectura territorial de la violencia. En departamentos de frontera, como Nariño con el corredor Ipiales-Ecuador y el Pacífico fronterizo, la dinámica de violencia y de vinculación juvenil a estructuras armadas tiene con frecuencia un componente binacional que ningún otro enfoque de los ya previstos recoge (el enfoque territorial habla de características "sociales, económicas, culturales, demográficas, institucionales y de seguridad", pero no de la variable fronteriza en sí).

ALEJANDRA GABRIELA ABASOLO GOMEZ
Representante a la Cámara por Nariño
Partido Alianza Verde

CONSECRETARÍA COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA
08 SEP 2026
ACTA Nº 6

SECRETARÍA GENERAL COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
08 SEP 2026
HORA: 10:28 am
FIRMA:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese **un inciso tercero al artículo 21 del Proyecto de Ley No. 002 de 2026 Cámara**, *"Por medio de la cual se establece la Política Nacional de Paz Barrial, se crea el Sistema Nacional de Paz Barrial y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

"Las estrategias de prevención promoverán, cuando resulte pertinente, el fortalecimiento de los entornos familiares y de cuidado, así como el acompañamiento a padres, madres, representantes legales y cuidadores, como factores protectores frente al reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por estructuras armadas o criminales y frente a las demás formas de violencia previstas en este artículo, en el marco de las competencias, programas y recursos existentes. Lo anterior se aplicará con observancia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y sin perjuicio de las medidas de protección que procedan cuando el entorno familiar constituya un factor de riesgo."

Cordialmente,

CAROL STEFANNY BORDA ACEVEDO
Representante a la Cámara por Bogotá, D. C.
Salvación Nacional

CONSTANCIA ACTA Nº 6 — 08 SEP 2026

CÁMARA DE REPRESENTANTES — 08 SEP 2026 — HORA: 10:21 am

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese el **inciso cuarto del artículo 28 del Proyecto de Ley No. 002 de 2026 Cámara**, *"Por medio de la cual se establece la Política Nacional de Paz Barrial, se crea el Sistema Nacional de Paz Barrial y se dictan otras disposiciones"*.

~~*"La información utilizada en desarrollo de la Política no podrá emplearse para actividades de inteligencia o contrainteligencia, policía judicial, perfilamiento individual ni para la imposición de medidas restrictivas de derechos."*~~

Cordialmente,

CAROL STEFANNY BORDA ACEVEDO
Representante a la Cámara por Bogotá, D. C.
Salvación Nacional

CONSTANCIA ACTA Nº 6 — 08 SEP 2026

CÁMARA DE REPRESENTANTES — 08 SEP 2026 — HORA: 10:21 am

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un numeral al artículo 32 del del texto propuesto para primer debate al Proyecto de Ley N.° 002 de 2026 Cámara *"Por medio de la cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Paz Barrial y se dictan otras disposiciones"*

"**Artículo 32. Criterios de priorización territorial**. La priorización de acciones, programas y proyectos de paz barrial tendrá en cuenta criterios objetivos, verificables y provenientes preferentemente de fuentes oficiales, entre ellos:

1. Incidencia y persistencia de homicidios y otras formas graves de violencia.
2. Presencia de riesgos de reclutamiento, uso o utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos armados organizados o estructuras criminales.
3. Incidencia de violencia interpersonal, intrafamiliar, juvenil o comunitaria.
4. Presencia de factores asociados a la vinculación de jóvenes a economías ilícitas o estructuras violentas.
5. Déficits de cobertura y acceso a oferta institucional relacionada con prevención, convivencia, juventud, educación, cultura, deporte, justicia local y protección social.
6. Concentración de población víctima, desplazada o en condiciones de especial vulnerabilidad, cuando resulte pertinente al objeto de la intervención.
7. Baja capacidad institucional de la entidad territorial para responder a las problemáticas identificadas.
8. Existencia de dinámicas supramunicipales o metropolitanas de violencia y conflictividad que requieran intervención coordinada.
9. Ubicación en municipios PDET o en zonas rurales dispersas o de difícil acceso geográfico, cuando este elemento guarde relación con el objeto de la intervención.
10. Condición de municipio de frontera, cuando la dinámica de violencia, conflictividad o vinculación de jóvenes a estructuras armadas o economías ilícitas tenga componente transfronterizo.

Parágrafo 1. Los criterios de priorización deberán aplicarse evitando la estigmatización de barrios, comunidades o grupos poblacionales.

Parágrafo 2. La priorización no podrá fundarse exclusivamente en características étnicas, socioeconómicas, territoriales o demográficas de la población y deberá observar los enfoques diferenciales que resulten aplicables.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 32 fija los criterios objetivos y verificables con que se priorizarán acciones, programas y proyectos de paz barrial (homicidios, reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, violencia intrafamiliar y comunitaria, vinculación a economías ilícitas, déficits de cobertura institucional, concentración de población víctima o vulnerable, baja capacidad institucional y dinámicas supramunicipales).

Ninguno de los nueve numerales captura de forma explícita la condición fronteriza que, en la práctica, es un factor de riesgo autónomo. La porosidad de la frontera colombo-ecuatoriana facilita el tránsito de estructuras armadas, economías ilícitas y dinámicas de reclutamiento que no se explican solo por homicidios o baja capacidad institucional, sino por la ubicación geográfica misma del municipio.

Sin este criterio, los municipios de frontera no podrían ser priorizados pese a enfrentar una amenaza estructural distinta a la del resto del país.

ALEJANDRA GABRIELA ABASOLO GÓMEZ
Representante a la Cámara por Nariño
Partido Alianza Verde

CONSTANCIA ACTA Nº 6 — 08 SEP 2026

CÁMARA DE REPRESENTANTES — 08 SEP 2026 — HORA: 10:28 am

Bogotá 2 de septiembre de 2026

Doctor
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN SUSPENSIVA

De conformidad con los artículos 113 y 114 de la Ley 5ª de 1992, suspéndase la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 075 de 2026 de la Cámara hasta tanto el Ministerio del Interior, a través de la autoridad competente en materia de consulta previa, determine de manera expresa y motivada si las disposiciones contenidas en el proyecto generan una afectación directa, específica y diferenciada sobre pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y establezca si resulta exigible el agotamiento del derecho fundamental a la consulta previa antes de continuar su trámite legislativo.

La solicitud se fundamenta particularmente en que el artículo 2° de la iniciativa propone sustituir integralmente el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y, al hacerlo, suprime el actual parágrafo tercero incorporado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, disposición que establece garantías específicas para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, incluyendo el respeto de los derechos territoriales, los sistemas normativos propios y, para los pueblos indígenas, la Palabra de Vida, Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio.

En consecuencia, antes de continuar el trámite legislativo deberá establecerse si la eliminación de una disposición dirigida expresa y específicamente a la protección de pueblos y comunidades étnicamente diferenciadas configura una medida susceptible de afectarlos directamente y, de ser procedente la consulta previa, deberá acreditarse su realización conforme a la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia de la Corte Constitucional como la Sentencia C-274 de 2013.

Cordialmente,
Ana Erazo
Ana Leidy Erazo Ruiz.

Representante Electa a la Cámara de Representantes Valle del Cauca.
Pacto Histórico.
C.C 67.023.947
ana.erazo@camara.gov.co

02 SEP 2026
10:56 am

IMP-005
Bogotá D.C 02 de septiembre de 2026

Doctor
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Manifestación de impedimento respecto al proyecto de ley No. 075 de 2026 "por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones".

Respetado doctor Uscátegui:

En atención al proyecto de Ley No. 075 de 2026 "por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones", presento a consideración de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, mi impedimento para participar en el estudio, análisis y debate del citado proyecto, por considerar que puede generar un conflicto de interés, en atención a mis inversiones en el sector agrícola y a las actividades empresariales de mi entorno familiar dentro de los grados de consanguinidad establecidos en la normatividad vigente, en el mismo sector.

Cordialmente,

JUAN DAVID LONDOÑO ARANGO
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada
Cámara de Representantes

02 SEP 2026
HORA: 10:02 am

Bogotá, septiembre 2 de 2026

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, el artículo 286 y siguientes de la ley 5ª de 1992, el artículo 1° de la ley 2003 de 2019, el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 y demás normas concordantes; por medio del presente escrito **manifiesto** ante la honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representante, mi impedimento para participar en la votación del Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara: *"Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones"*.

Lo anterior, considerando mi calidad de asociada de la Asociación de Parceleros Retornantes de El Tesoro (Asodepart) la cual impulsa proyectos agropecuarios; de igual forma tengo un familiar en los grados de consanguinidad previstos en la ley que ejerce labores agropecuarias, por lo que podría recibir beneficio a partir de las disposiciones contenidas en la presente iniciativa, lo que eventualmente constituiría un conflicto de interés frente a este proyecto de ley, así como va en contra de la preservación de la tierra y el campesinado al cual actualmente represento.

Atentamente,

LAURA DÍAZ CURA
C.C. 1.047.495.242
Representante a la Cámara Especial de Paz

02 SEP 2026
10:58 am

IMPEDIMENTO PARA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 075 DE 2026 CÁMARA

Me declaro impedido para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley No. 075 de 2026** Cámara "Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones"

Lo anterior, toda vez que tengo familiares dentro de los grados de parentesco previstos en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, **cuya situación particular podría verse directa y actualmente afectada o beneficiada por las decisiones que se adopten en relación con el presente proyecto de ley, especialmente frente a las disposiciones relacionadas con la regulación, delimitación y restricciones aplicables al uso del suelo rural y las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política; los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992; y demás normas concordantes, especialmente lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, modificado por la Ley 2003 de 2019, presento ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes mi impedimento para participar en el debate y votación del proyecto de ley en referencia.

Atentamente,

German Pozo → 11°

1/1 + 1/2

NO = 16/18

JAMES MOSQUERA
Representante a la Cámara
CITREP Chocó- Antioquia

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
02 SEP 2026
HORA: 11:15 am
FIRMA:

Bogotá D.C. 8 de septiembre de 2026

Honorable Representante
JOSE JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

8 SEP 2026. 12:15 PM

Referencia: MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO.

Respetado señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en la Ley 2003 de 2019, por su intermedio, comedidamente me permito declarar mi impedimento frente a la discusión y votación del **Proyecto de Ley 075 de 2026 – Cámara** *"Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones"*, toda vez que podría configurarse un conflicto de interés derivado de los intereses económicos de algunos financiadores de mi campaña a la Cámara de Representantes.

De los Honorables Representantes,

GREGORIO ORJUELA PÉREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

Bogotá D. C., 08 de septiembre de 2026

Doctor
JOSE JAIME USCATEGUI
Cámara de Representantes

Doctora

AMPARO YANETH PERDOMO
Secretaria

Asunto: Impedimento para participar en Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara.

En mi condición de Representante a la Cámara por el departamento de Córdoba, y con fundamento en el artículo 182 de la Constitución Política y en los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, modificados por la Ley 2003 de 2019, me permito manifestar **impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara**.

Lo anterior, debido a que cuento con **inversiones y tierras vinculadas al sector agrícola**, las cuales podrían verse afectadas de manera directa por las disposiciones contempladas en la iniciativa legislativa. **Asimismo, uno de mis familiares, comprendido dentro de los sujetos previstos en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, podría tener un interés particular y directo relacionado con las materias reguladas por el proyecto de ley.**

Cordialmente,

MARTHA ISABEL RUIZ SOLERA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba.

12:20 Hrs
08/09/2026

Bogotá 8 de Sep

Impedimento

Proyecto de Ley No. 075/26 Cámara.

Solicito de manera respetuosa me sea aprobado impedimento para participar en la discusión y votación del proyecto de ley porque los ZIDRA existen en el departamento de Santander. y podría tener un conflicto de interés directo.

Paulo Tolley

12:22 Hrs
08/09/2026

Bogotá D. C., septiembre 2, 2026

Honorable Representante
José Jaime Uscátegui
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Manifestación de impedimento – Proyecto de Ley 075 de 2026 Cámara

Respetado señor presidente:

De conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política y 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, respetuosamente manifiesto mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley 075 de 2026 Cámara, "Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones".

La iniciativa propone eliminar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos —APPA— y las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos —ZPPA— como instrumentos vinculados al ordenamiento territorial, así como ordenar el retiro de las restricciones derivadas de dichas figuras de la cartografía y normativa de los planes de ordenamiento territorial.

Estas figuras han sido identificadas y desarrolladas en departamentos y municipios caracterizados por una significativa presencia de comunidades étnicas, particularmente en territorios como La Guajira y Córdoba. En consecuencia, las decisiones que se adopten respecto de su continuidad, alcance y efectos pueden incidir en los procesos territoriales, productivos, culturales y organizativos de comunidades NARP asentadas en las zonas rurales involucradas.

Fui elegido Representante a la Cámara por la Circunscripción Especial de Comunidades Negras y avalado por el Consejo Comunitario El Naranjo. Mi trayectoria social y política, así como el mandato que recibí de las comunidades que respaldaron mi elección, se encuentran estrechamente vinculados con la defensa de sus derechos territoriales, su autonomía, sus formas tradicionales de producción y su permanencia en el territorio.

Esta vinculación especial y cualificada, sumada a los compromisos políticos, sociales y comunitarios adquiridos en ejercicio de la representación de la población NARP, suscita razones de conciencia frente a una decisión legislativa que puede incidir en territorios con fuerte presencia étnica y en instrumentos relacionados con la protección de sus suelos rurales y sistemas de producción de alimentos.

En aplicación de los principios de transparencia, moralidad e imparcialidad que deben orientar el ejercicio de la función congresional, y con el propósito de preservar la confianza de las comunidades representadas y la integridad del trámite legislativo, solicito a la Comisión Primera Constitucional Permanente que acepte el presente impedimento y me separe de la discusión y votación del referido proyecto de ley.

Atentamente,

ÓSCAR DAVID BENAVIDES ANGULO
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Comunidades Negras

09/09/2026 12:25 Hs

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2026

Honorable Representante
José Jaime Uscátegui Pastrana
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

ASUNTO: **IMPEDIMENTO PL 075 de 2026 Cámara.**

De manera atenta me permito poner en consideración de Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes mi impedimento para participar, discutir y votar el Proyecto de Ley 075 de 2026 Cámara *"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGE LA AUTONOMÍA TERRITORIAL Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL USO DEL SUELO RURAL, SE DEROGA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 2294 DE 2023, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 388 DE 1997, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* al observar un posible conflicto de interés, toda vez que recibí aportes a mi campaña de empresas que puedan verse afectadas o beneficiadas con el trámite de esta iniciativa. Así mismo, tengo familiares dentro del tercer grado de consanguinidad y afinidad que poseen predios rurales.

Cordialmente,

JAIME ARIZABALETA FAJARDO
Representante a la Cámara
Departamento del Valle
Centro Democrático

RECIBIDO COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
08 SEP 2026
HORA: 12:25 pm
FIRMA:

	Sesión Plenaria	Imp no.
	Formato presentación de impedimento Régimen de conflicto de intereses	Formato impedimento: 1-2026
		Paginas:

1. ASUNTO RESPECTO DEL CUAL SE DECLARA EL IMPEDIMENTO

Marque con una X la circunstancia que corresponda:					
Proyecto:	075C	Proposición:		Elección:	Moción de censura:
Otro:		¿Cual?:			

Proyecto de ley: 075C | Proyecto de acto legislativo: | número (si aplica):

Artículo(s) o disposición(os) especifica(s) (si aplica):
PL 075-2026 C

2. MOTIVO DEL IMPEDIMENTO

	Marque con una X la circunstancia que corresponda:	
a.	**INTERÉS O BENEFICIO PARTICULAR** La decisión podría generar un privilegio, ganancia, indemnización, eliminación de una obligación u otro efecto particular respecto del suscrito Representante.	
b.	**INTERÉS O BENEFICIO ACTUAL** La situación que origina el posible conflicto se encuentra configurada al momento de participar en la discusión o decisión.	
c.	**INTERÉS O BENEFICIO DIRECTO** El eventual beneficio o afectación se deriva directamente de la decisión sometida a consideración.	
d.	**SITUACIÓN RELACIONADA CON INVESTIGACIÓN O ACTUACIÓN PARTICULAR** El asunto sometido a consideración podría tener incidencia respecto de una investigación o actuación penal, disciplinaria, fiscal o administrativa en los términos establecidos por la ley.	
e.	**CONFLICTO DE INTERES MORAL** Por razones de conciencia considero necesario apartarme de la discusión y/o votación del asunto	
f.	**OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PODRIA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS** Indique cual: Circunscripción Cundinamarca.	X

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA CIRCUNSTANCIA QUE FUNDAMENTA EL IMPEDIMENTO:
los primeros municipios excluidos son del Departamento donde vive y soy representante

4. ¿EL IMPEDIMENTO YA FUE DECIDIDO EN COMISIÓN?

☐ NO ☐ SÍ, aceptado ☐ SÍ, negado
Circunstancias nuevas que justifican presentarlo nuevamente, si aplica:

5. MANIFESTACIÓN DEL IMPEDIMENTO

De conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política, 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, manifiesto por escrito la existencia de una circunstancia que considero puede generar un conflicto de interés respecto del asunto anteriormente identificado y, en consecuencia, presento ante la Presidencia de la Cámara de Representantes el presente impedimento para que sea sometido a consideración y decisión del Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento legal aplicable. Asimismo, manifiesto que me abstendré de participar en la votación mediante la cual se resuelva mi propio impedimento y que acataré la decisión adoptada por la Plenaria.

6. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE

Firma representante:

Nombre representante: Yeisson Cajamarca Zapata
Departamento / Circunscripción: Cundinamarca
Partido o movimiento político: Pacto Histórico
Decisión de la Plenaria: ☐ ACEPTADO ☐ NEGADO

09/09/2026 12:25 Hs

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2026

Doctores
MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Cámara de Representantes
Ciudad

ASUNTO: IMPEDIMENTO — Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara.

Respetados doctores:

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Antioquia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, modificado el primero por el artículo 1º de la Ley 2003 de 2019, me permito manifestar ante esa Mesa Directiva mi **IMPEDIMENTO** para participar en la discusión y votación del proyecto de ley de la referencia.

Lo anterior por cuanto **familiares dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, tienen intereses en unidades productivas rurales, de manera que la aprobación del articulado del proyecto podría reportar un beneficio particular, actual y directo, en los términos del artículo 1º de la Ley 2003 de 2019.** En **el mismo sentido, personas jurídicas aportantes de mi campaña tienen como objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la siembra y cultivo en diferentes escalas de producción.**

En consecuencia, y en aras de garantizar la transparencia, la imparcialidad y la moralidad que deben orientar el ejercicio de la función legislativa, solicito respetuosamente que se dé el trámite previsto en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, sometiendo el presente impedimento a consideración de la Comisión para que decida sobre su aceptación o rechazo, y que se deje constancia en el acta correspondiente.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE GUERRA HOYOS
Representante a la Cámara

Recibido 08/09/2026 12:28 Hrs

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.L. 075/26C Impedimento HR James Mosquera, Laura Díaz, Juan David Londoño
Inicio de la votación: 08/09/2026 12:24:18

Resultados de la Votación:

No	16	94,12%
Sí	1	5,88%

1.	ARIZABALETA FAJARDO JAIME IGNACIO	No
2.	BENAVIDES ANGULO OSCAR DAVID	Sí
3.	BERNAL MONTEALEGRE DANIEL FELIPE	No
4.	BLANCO VALENCIA GUILLERMO LEON	No
5.	BORDA ACEVEDO CAROL STEFANNY	No
6.	BRICEÑO MONTES DANIEL FELIPE	No
7.	CARREÑO SANCHEZ MILTON VIRGILIO	No
8.	COTE RODRIGUEZ DAVID GERARDO	No
9.	GOMEZ CASTILLO EDGAR	No
10.	GUERRA HOYOS ANDRES FELIPE	No
11.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
12.	LOZANO DE LA OSSA FRANKLIN DEL CRISTO	No
13.	MOLINA CAMPO ELIZABETH SABINA	No
14.	ORJUELA PEREZ JOSE GREGORIO	No
15.	PERDOMO JURAGARO NIXON	No
16.	PINTO RUEDA MIGUEL ANGEL	No
17.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Votos Manuales
Germán Rogelio Rozo 1 voto SI
Votos Totales
SI = 2 votos
NO = 16 votos
18 Total

JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
PRESIDENTE

MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA
VICEPRESIDENTA

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
SECRETARIA

CLAUDIA MARLENE GARCÍA CHALARCA
SUBSECRETARIA